Adriana Maria Rojas Quiroga

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 5 de julio de 2019 1:01 PM
Para: Apoyo Judicial; webmaster@supersociedades.gov.co; Notificaciones Judiciales; ciudadelasaludsa@hotmail.com; juan.noguera@jmnogueraycia.com; gallomedina@gallomedinaabogados.com; notificacioanesjudicales@saludcoop.coop; vargasabogados2018@gmail.com
Asunto: ADMITIÓ TUTELA 2019-1195
Datos adjuntos: OPTS 3126 3127 3128 3129 3130 AT 12559 12560.pdf

Importancia: Alta

ADMITIÓ TUTELA 2019-1195

BLANCA STELLA HERNANDEZ IB/

NOTIFICADORA GRADO IV

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogo

(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352

Fax Ext.: 8350 – 8351

tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA

Al contestar cite:
2019-01-263991

Fecha: 5/07/2019 14:47:39 Folios: 267
Remitente: - Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS UNICAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2019

Señores **Oficio No. O.P.T.3126**
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado No 51-80
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co;
webmaster@supersociedades.gov.co; efinancieros@supersociedades.gov.co;
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020190119500
DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para que en el término de un (01) DÍA, de respuesta a cada uno de los hechos objeto de la tutela, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere pertinentes, como a su vez, para que remita la documental correspondiente. Para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

A su vez, se le solicita de manera respetuosa que por su conducto realice las comunicaciones de vinculación a las partes, sujetos e intervinientes dentro del Proceso No 36532, para que en el mismo término ejerzan su derecho de defensa, lo cual, se deberá acreditar en el término de un (01) día siguientes al recibo de la notificación del presente proveído. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 260 folios

05/07/2019 12:11 ILCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2019

Oficio No. O.P.T.3127

Señores
CIUDADELA SALUD
Carrera 14 No 83-26 / 32 Ofc. 109 Edf. Centro Country
ciudadelasaludsa@hotmail.com
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020190119500
DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en consecuencia ORDENÓ VINCULARLO, para que en el término de un (01) DÍA, de respuesta a cada uno de los hechos objeto de la tutela, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere pertinentes, como a su vez, para que remita la documental correspondiente. Para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 260 folios

05/07/2019 12:11 JLCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2019

Oficio No. O.P.T.3128

Señora
BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA liquidadora CIUDADELA SALUD
Calle 113 No 7-45 Torre B Ofc. 917
ciudadelasaludsa@hotmail.com; juan.noguera@jmnogueraycia.com
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020190119500
DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en consecuencia ORDENÓ VINCULARLO, para que en el término de un (01) DÍA, de respuesta a cada uno de los hechos objeto de la tutela, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere pertinentes, como a su vez, para que remita la documental correspondiente. Para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sirvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 260 folios

05/07/2019 12:11 ILCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2019

Oficio No. O.P.T.3129

Señora
BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA liquidadora CIUDADELA SALUD
Diagonal 74 No 6-28 Ofc. 401
ciudadelasaludsa@hotmail.com; juan.noguera@jmnogueraycia.com
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020190119500
DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en consecuencia ORDENÓ VINCULARLO, para que en el término de un (01) DÍA, de respuesta a cada uno de los hechos objeto de la tutela, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere pertinentes, como a su vez, para que remita la documental correspondiente. Para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 260 folios

05/07/2019 12:11 ILCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2019

Oficio No. O.P.T.3130

Señor
LUIS HERNANDO GALLO MEDINA
Avenida Calle 72 No 6 30 Piso 18
gallomedina@gallomedinaabogados.com
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020190119500
DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en consecuencia ORDENÓ VINCULARLO, para que en el término de un (01) DÍA, de respuesta a cada uno de los hechos objeto de la tutela, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere pertinentes, como a su vez, para que remita la documental correspondiente. Para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

Anexo: lo enunciado en 260 folios

05/07/2019 12:11 ILCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Ext. 4481 Fax Ext. 4494, 4488.

Señores
SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
AVENIDA CARRERA 45 NO 108-27 TORRE 3 PISO 12
notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
CIUDAD

AT – 12559
RAD. 11001220300020190119 5

05 JUL 2019

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PUNTO RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO ENRIQUE VARGAS LLERAS PUNTO ORDENÓ NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ACCIONADA COMA A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES A CUALQUIER TÍTULO DENTRO DEL PROCESO NO 36532 PUNTO ORDENÓ VINCULAR A LA CIUDADELA SALUDA TRAVÉS DE SU LIQUIDADORA BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA Y AL ABOGADO LUIS HERNANDO GALLO MEDINA PUNTO ORDENÓ FIJAR AVISO VINCULANDO A TERCEROS CON INTERES PUNTO

ATENTAMENTE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

05/07/2019 11:21 JLCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Ext. 4481 Fax Ext. 4494, 4488.

Señor
ENRIQUE VARGAS LLERAS APODERADO DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
CALLE 70 A NO 6-24 PISO 2
vargasabogados2018@gmail.com
CIUDAD

05 JUL 2019

AT – 12560
RAD. 11001220300020190119 5

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PUNTO RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO ENRIQUE VARGAS LLERAS PUNTO ORDENÓ NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ACCIONADA COMA A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES A CUALQUIER TÍTULO DENTRO DEL PROCESO NO 36532 PUNTO ORDENÓ VINCULAR A LA CIUDADELA SALUDA TRAVÉS DE SU LIQUIDADORA BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA Y AL ABOGADO LUIS HERNANDO GALLO MEDINA PUNTO ORDENÓ FIJAR AVISO VINCULANDO A TERCEROS CON INTERES PUNTO

ATENTAMENTE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

05/07/2019 11:21 JLCP

Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Citar número y referencia del proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Ref. 00-2019-01195-00.

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

1.- AVÓQUESE la presente acción de tutela promovida por el apoderado de SALUCOOP EPS en liquidación, en contra de la Superintendencia de Sociedades-Delegatura para Procedimientos de Insolvencia.

2.- Reconocer personería para actuar al abogado Enrique Vargas LLeras, identificado con C.C. No 193431 de Bojacá y T.P. 63713 del C. S. de la J., como apoderado de la parte accionante; lo anterior, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

3.- VINCÚLESE a las partes, terceros e intervinientes dentro del proceso de Liquidación Judicial de Ciudadela Salud S.A. 36532 que cursa en la Superintendencia de Sociedades.

Para lo anterior, se ordena que, por intermedio de la entidad antes mencionada y dando uso a los medios más expeditos, les notifiquen ésta decisión, lo cual, se deberá acreditar en el término de un (01) día al recibo de la notificación del presente proveído.

4.- OFÍCIESE a la Delegatura de la Superintendencia de Sociedades, para que remita copia de las piezas procesales pertinentes mencionado en el numeral anterior y que es objeto de censura dentro de la presente acción dando uso al medio más expedito

5.- VINCÚLESE a la **Ciudadela Salud a través de su liquidadora Bibiana del Pilar Torres Castañeda y al abogado Luis Hernando Gallo Medina**. Para lo anterior, se ordena que se les comuniqué mediante oficio, sobre

la acción de tutela que aquí se trata, para que en un término de un (1) día contado a partir del recibo de las respectivas comunicaciones, se pronuncien sobre los hechos base de la acción y aporten las pruebas con las que acrediten sus manifestaciones .

6.- FÍJESE aviso vinculando a cuanto tercero con interés, considere tener dentro del presente asunto.

7.- Por Secretaría de este Tribunal sírvase notificar esta decisión a las partes, para lo que estimen pertinente.

8.- Una vez cumplido la anterior, regrese en forma inmediata al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

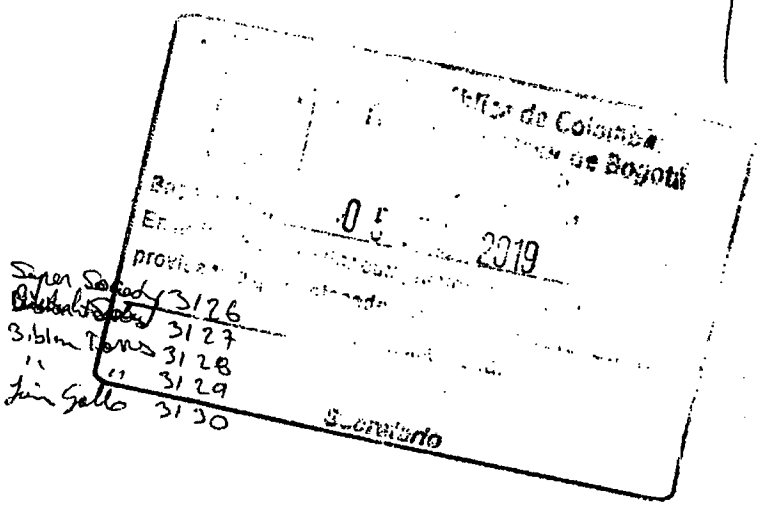

2209

Bogotá D.C., 27 de junio de 2019

Señores Magistrados
Sala Civil
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (Sala Civil)
E.S.D.

Ref.: Acción de Tutela de Saludcoop EPS en Liquidación contra la Superintendencia de Sociedades

Enrique Vargas Lleras, actuando en calidad de apoderado de **SALUDCOOP EPS en Liquidación**, conforme al poder que se anexa a este escrito, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente, me permito presentar **Acción de Tutela** en contra de la **Superintendencia de Sociedades**, organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con Nit. 899.999.086-2, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **Juan Pablo Liévano Vegalara**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.294, o quien haga sus veces, por haberle vulnerado a mi representada su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, en la Audiencia de Resolución de Objeciones que se llevó a cabo el 5 de junio de 2019 dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Ciudadela Salud S.A. en Liquidación.

La presente Acción de Tutela la fundamento en los siguientes:

Hechos:

1. El 22 de abril de 2010, en los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Saludcoop interpuso demanda ejecutiva en contra de Ciudadela Salud S.A.

2. El 29 de abril de 2010, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá libró mandamiento ejecutivo en contra de Ciudadela Salud y favor de Saludcoop EPS, por valor de $27.403.707.440
3. El 23 de febrero de 2011, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá profirió fallo por medio del cual declaró no probadas las excepciones propuestas por la parte ejecutada y ordenó seguir adelante con la ejecución.
4. Luego de que la parte ejecutada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, el 30 de noviembre de 2011, el Tribunal Superior de Bogotá modificó el numeral segundo de la sentencia y ordenó seguir adelante con la ejecución. Por lo anterior, el fallo quedó en firme el 16 de febrero de 2012.
5. Evadiendo su obligación de pago, la sociedad Ciudadela Salud resolvió interponer una acción de tutela en contra de las sentencias de primera y de segunda instancia a las que me referí en los anteriores hechos.
6. No obstante lo anterior, el 29 de febrero de 2012, la Corte Suprema de Justicia resolvió no tutelar los derechos de la impugnante.
7. Evadiendo nuevamente su obligación de pago, Ciudadela Salud S.A. hoy en Liquidación, decidió presentar en la Superintendencia de Sociedades una solicitud de inicio de un proceso de reorganización.
8. Mediante Auto de fecha 23 de abril de 2013, la Superintendencia de Sociedades aceptó la solicitud de inicio del proceso.
9. En el curso de dicho trámite, el día 11 de julio de 2013, el promotor que se designó, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual se incluyó el crédito de mi representada.
10. Luego de que se corrió traslado del proyecto de calificación de créditos y se presentó el informe de las objeciones que lograron ser conciliadas por parte del promotor, se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones.
11. De manera reiterativa el apoderado de la concursada solicitó la suspensión de la audiencia citada, con el fin de conseguir un inversionista que según él, iba a cancelar las deudas de la concursada. Es importante señalar que ese inversionista nunca llegó.
12. El 6 de noviembre de 2014, la Superintendencia resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto que presentó el promotor y que contenía la acreencia de mi representada. Dicha providencia fue recurrida por parte del abogado de la concursada, razón por la cual, el Despacho resolvió suspender la audiencia para el 18 de noviembre de ese año con el fin de resolver los recursos interpuestos.

4

13. El 18 de noviembre de 2014, el apoderado de Ciudadela Salud, el señor Luis Hernando Gallo Medina, manifestó que la deudora estaba en la búsqueda de un inversionista para cancelar las acreencias, razón por la cual solicitó la suspensión de la audiencia.

14. El día 15 de enero, bajo el mismo argumento que se señaló en el hecho anterior, el señor Gallo volvió a solicitar la suspensión de la audiencia.

15. Sospechosamente y luego 4 años de que el señor Gallo le había prestado servicios a la concursada, el 17 de julio de 2015, el abogado y el Representante Legal de Ciudadela Salud, deciden suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto fue el siguiente:

"El objeto del presente contrato es la representación judicial de LA CONTRATANTE dentro del proceso de reorganización empresarial de ésta, sociedad que fue admitida a dicho proceso concursal mediante providencia número 400-005972 de fecha 23 de abril de 2013 proferido por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, comprende el acompañamiento y asesoría en relación la vinculación de un inversionista que aporte el capital necesario para cancelar la totalidad de los pasivos que tiene a su cargo la compañía y garantizar la terminación del HIAT y el desarrollo de la Zona Franca Industrial y de Servicios de la que es titular ingresando como socio o accionista de la sociedad".

16. En la cláusula cuarta de dicho contrato, se estableció lo siguiente:

"HONORARIOS: El valor total de los honorarios profesionales que LA CONTRATANTE reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA como retribución por los servicios profesionales pactados en este contrato asciende a ***una suma fija de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US $2.400.000.00) pagaderos en pesos colombianos liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del pago****, así:*

a. *"****La suma de DOS MILLÓNES DE DÓLARES AMERCANOS (US $2.000.000.00) contra la ejecutoria del auto por medio del cual la Superintendencia de Sociedades confirme el Acuerdo de Reorganización que celebre LA CONTRATANTE con sus acreedores****, teniendo en cuenta que las gestiones que se han adelantado en representación de LA CONTRATANTE, por parte de EL CONTRATISTA, servicios que ha realizado ininterrumpidamente desde que le fue otorgado poder para atender el proceso de reorganización. Se vienen desarrollando desde hace más de 4 años, sin que hasta la fecha existiere remuneración alguna por las mismas.*

b. ***La suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERCANOS (US $400.000.00) que se pagarán en la misma oportunidad en que se deba realizar el primer pago a los acreedores de primera categoría,*** *de conformidad a lo que disponga el Acuerdo de Reorganización empresarial, debidamente aprobado por la Superintendencia Sociedad. 20 de Diciembre de 2016.*

En el evento en que no se logre suscribir un Acuerdo de Reorganización Empresarial. y la Superintendencia de Sociedades ordene la celebración de un acuerdo adjudicación, no se causarán a favor de EL CONTRATISTA, las sumas de dinero a que se refiere el literal b) de la presente clausula, pero ***se reconocerá por la gestión que se adelante dentro del trámite de adjudicación y/o liquidación, una suma adicional de QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERCANOS (US $500.000.00) que se causarán y pagarán como créditos post dentro del trámite de la adjudicación o liquidación, según el procedimiento a que haya lugar".*** *(negrita y subrayado fuera del texto original)*

17. Llama la atención la fecha en la cual el abogado y el Representante Legal de Ciudadela Salud suscribieron dicho contrato, pues a pesar de que el contratista venía prestándole servicios a la concursada de manera ininterrumpida desde hace 4 años, como lo afirmaron la cláusula transcrita, casualmente decidieron suscribir el contrato con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia.
18. Además llama la atención la fecha de suscripción del contrato, pues fue exactamente antes de que la Superintendencia resolviera los recursos que se interpusieron en contra del auto que aprobó el proyecto de calificación de créditos, que contenía la acreencia de mi representada.
19. Posteriormente el 19 de agosto de 2015, la Superintendencia de Sociedades resolvió los recursos interpuestos, dejando incólume la acreencia de mi representada que se había incluido en el proyecto de calificación de créditos.
20. El 17 de junio de 2016, se llevó a cabo la audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización, en el cual se resolvió confirmar el acuerdo al que había llegado mi representada con la concursada.
21. No obstante lo anterior y a pesar de los plazos que mi representada le otorgó a la concursada, ésta última se abstuvo de cumplir con las obligaciones que adquirió en el acuerdo, razón por la cual, el 19 de diciembre de 2016, el Despacho resolvió declarar el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial.

22. En el trámite de dicho proceso, el 31 de mayo de 2017, la señora Bibiana del Pilar Torres Castañeda quien fue designada como Liquidadora de la concursada, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el que incluyó como crédito pos acuerdo, los honorarios del abogado Luis Hernando Gallo Medina, que ascienden a la suma de **$7.193.280.000**.
23. Como consecuencia de la inclusión de dicho crédito en el proyecto de calificación de créditos, dentro de la oportunidad legal, procedí a objetarlo, señalado (i) que dicha cifra excede las tarifas de honorarios profesionales aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los procesos concursales (ii) que dicha suma no cumple con el criterio de equidad y proporcionalidad que estableció la Corte Constitucional mediante sentencia T-625 de 2016 MP. María Victoria Calle Correa (iii) que el cobro de esos honorarios reduce ostensiblemente la masa de capital dispuesta para cubrir los créditos de los demás acreedores, incluido el de mi representada, el cual valga advertirlo, constituye recursos destinados a la prestación del servicio de salud.
24. El 29 de septiembre de 2017, la Liquidadora de la sociedad le informó al Despacho el resultado de las conciliaciones respecto a las objeciones presentadas. En dicho informe, se señaló que la objeción que presenté en contra de los honorarios del señor Gallo no fue conciliada.
25. El 5 de junio de 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Resolución de Objeciones, en la cual la Superintendencia de Sociedades, violando el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mi representada, resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto que había presentado la Liquidadora y por consiguiente, negar la objeción que presenté.
26. Los argumentos que planteó la Superintendencia para negar la objeción fueron: (i) que las tablas que elaboró el Colegio Nacional de Abogados son solo indicativas, no obligatorias (ii) que no existe prueba de que el abogado no haya prestado el servicio al que se obligó (iii) que no existía obligación de presentar el contrato de prestación de servicios de fecha 17 de julio de 2015.
27. Frente a ésta decisión interpuse recurso de reposición, aduciendo que (i) el Despacho no había obrado activamente al analizar si los honorarios del abogado podían incluirse en el proyecto de calificación de créditos, pues se abstuvo de estudiar si el contrato en el que se pactaron dichos honorarios había sido celebrado y aprobado con los requisitos que establece la ley y los estatutos de la sociedad. Como fundamento de lo anterior, señalé que el Despacho ejerció sus facultades oficiosas al momento de decretar un avalúo corporativo para conocer el valor del inmueble con el que la

concursada pretende pagar los créditos, pero no ejerció dichas facultades para verificar si tan elevada cifra de honorarios, había sido aprobada debidamente por la concursada, es decir, con la deliberación y participación de todos los miembros de la Junta Directiva (ii) en el acta de Junta Directiva No. 143 no dice expresamente que se haya aprobado el contrato de prestación de servicios, ni se señaló que se autorizó el monto que por honorarios está cobrando el señor Gallo, lo único que se dice en el acta, en el capítulo de proposiciones y varios, es que *"Se incluye el Contrato de Prestación de Servicios entre Ciudadela Salud S.A. y Gallo Medina Abogados Asociados Ltda."*, nada más y (iii) en la sesión de junta directiva a la que he hecho referencia, no asistieron la totalidad de los miembros, infringiendo lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 222 de 1995, que señala que habrá reuniones no presenciales cuando por cualquier medio **todos** los miembros de la junta pueden deliberar y decidir. En efecto, como se puede constatar en dicha acta, la cual anexo, en el capítulo de verificación del quórum, se señaló que en la reunión no participaron los señores Vicenzo Carlo Brigante Rovida, Mario Gómez Duque, Jorge Alberto Rangel Angarita y Alexander Gómez Cortés.

28. En desarrollo de los anteriores argumentos, insistí en que la Superintendencia había omitido declarar de oficio la nulidad del contrato que el señor Gallo suscribió con la concursada, en tanto que el mismo no se discutió, ni se aprobó con sujeción a lo prescrito en la ley y en los estatutos de la sociedad.
29. Luego de mi intervención, como se puede constatar al minuto 17:35:02 de la audiencia, cuya copia en medio magnético anexo, el señor Gilberto Alzate Ronda, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad concursada al momento en el que se proyectó el acta No. 143, señaló de manera clara y suficiente (i) que el acta no se encontraba suscrita por él, ni por el secretario de la Junta, el señor Carlos Uribe Vélez (ii) que en dicha sesión NUNCA se aprobó el contrato que el Representante Legal de Ciudadela Salud suscribió con el señor Gallo Medina, lo único que se dijo es que se incluía a la reunión, nada más y (iii) que teniendo en cuenta que los honorarios del señor Gallo no quedaron definidos por la Junta Directiva, le solicita a la Superintendencia fijarlos en el proceso.
30. No obstante los argumentos que le expuse al Despacho y lo afirmado por el Presidente de la Junta Directiva de la concursada de ese entonces, en esa misma audiencia, el Despacho negó el recurso de reposición que interpuse aduciendo que (i) en la objeción que se presentó frente a los honorarios del señor Gallo no se alegó la nulidad del contrato (ii) la Superintendencia no puede pronunciarse sobre la nulidad de un

contrato, pues según ella, eso es competencia exclusiva de la justicia ordinaria (iii) teniendo en cuenta que la Superintendencia no es competente, no puede entrar a valorar las pruebas que se aportan para demostrar la nulidad del contrato.

31. Señor Juez, la decisión que adoptó la Superintendencia de Sociedad en la audiencia a la que me he venido refiriendo es una clara denegación de justicia, pues el juez del concurso al analizar la procedencia de los créditos que le presenta el Liquidador, debe por la naturaleza de función y en defensa del interés general, establecer si los mismos son válidos o adolecen a una nulidad.

32. Lo anterior se puede constatar de la sentencia de fecha 21 de junio de 2017 Rad. No. 11001-02-03-000-2017-01436-00, en donde la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en una caso similar, señaló:

"5.1.- Como primer razonamiento adujo la sala cuestionada, en compendio, que no es plausible al interior del juicio de insolvencia que ocupa la atención declarar la «nulidad absoluta» de las promesas de compraventa aportadas por los allí acreedores para que fueran calificadas y graduadas, habida cuenta que a ellos, entonces, por ese conducto no se les permite ejercitar defensa alguna en torno a los créditos presentados, tanto más cuando «los vicios o anomalías encontrados no son manifiestos [como para] que faculten al juez de instancia a pronunciarse en el sentido tal».

5.1.1.- Pues bien, cumple señalar que los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006 (modificados, en su orden, por los cánones 36 y 37 de la Ley 1429 de 2010), que tratan de las objeciones al «proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto» y su concerniente decisión, respectivamente, imponen que el juez del concurso para ocuparse, entre otras cosas, del reconocimiento de los créditos, deba decidir aquellas siendo que, por tanto, para proceder a la resolución de las contingentes «objeciones» que se lleguen a formular el juzgador ha de adentrarse en el estudio de los motivos que las sustentan, ya que si las cosas no fueran así, por sustracción de materia, no podría el operador judicial pronunciarse de fondo en punto de las mismas, lo que de inmediato traduciría en la materialización de una repudiable forma de denegación de justicia de la mano de no ocuparse aquel de temas que, competencialmente, le incumben de necesidad.

5.1.2.- Para el caso sub examine, el meollo de la determinación a adoptar en torno a las «objeciones» planteadas era esclarecer si las promesas de compraventa

arrimadas para acreditar los créditos invocados por los acreedores, en aras de ser calificados y graduados, cumplían o no con los requisitos a que se contrae el precepto 1611 del Código Civil; por ende, si se pregonara como impropiamente lo hizo la colegiatura encartada que ese estudio no podía eventualmente comprender la declaración de su «nulidad absoluta», tras verificarse que estaban dadas las condiciones para ello, lo propio sería desestructurar el entendido de esa potestad que atiende a intereses superiores como la defensa del interés general, en aras de asegurar el respeto de disposiciones de orden público, y que por supuesto los jueces están en el deber de declarar aun ex officio.

(...)

5.1.3.- Así las cosas, emerge claro que contrario sensu a lo señalado por el colegiado accionado, sí era del resorte del juzgador de la insolvencia sub judice, al abordar el estudio de las objeciones planteadas en punto de los aludidos contratos de promesa de compraventa, adentrarse de lleno en el estudio de esos ajustes de voluntad para predicar si se ceñían o no a lo contemplado por la regla 1611 del Código Civil, siendo que, itérase, dentro de tal análisis cabía la posibilidad de que fuesen declarados absolutamente nulos, llegado el evento de encontrarse mérito para así determinar, máxime que pretender aducir que ese emprendimiento había de efectuarse a través de otro trámite judicial sería, en últimas, esquivar la competencia atribuida sobre el particular a los juzgadores naturales de los litigios concursales, en los que se debe definir todo lo concerniente con los asuntos que, anejos a la declaración de «insolvencia», han de atenderse judicialmente".
(negrita y subrayado fuera del texto original)

33. Señor Juez, teniendo en cuenta que en el acta No. 143 de la Junta Directiva, no existe evidencia de que el contrato de prestación de servicios que suscribió el señor Jenaro Mugueitio y el señor Luis Hernando Gallo, se hubiese discutido y aprobado por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, las obligaciones contenidas en él, no son exigibles a la sociedad.
34. Como puede verse en el capítulo de proposiciones y varios del acta No. 143, lo único que en ella se señaló fue que *"Se incluye el Contrato de Prestación de servicios entre Ciudadela Salud S.A. y Gallo Medina Abogados Asociados Ltda"*, nada más. Lo anterior significa que dicho contrato no fue discutido, ni mucho menos aprobado.

35. Lo anterior guarda correspondencia con lo que señaló el señor Gilberto Mauricio Álvaro Alzate Ronga en la audiencia de resolución de objeciones. En dicha diligencia, como se señaló con anterioridad, el señor Álzate señaló que el contrato de prestación de servicios NUNCA se aprobó.
36. Igualmente, es importante señalar que en dicha sesión de Junta Directiva no presencial, no asistieron la totalidad de los miembros como lo exige el artículo 19 de la ley 222 de 1995.
37. En efecto, como se puede constatar en el capítulo de verificación del quorum del acta No. 143, se señaló que a la sesión *"No pudieron participar los Doctores Vicenzo Carlo Brigante Rovida, Mario Gómez Duque, Jorge Alberto Rangel Angarita y Alexander Gómez Cortés por compromisos adquiridos con anterioridad"*
38. No puede perder de vista además señor Juez, que el parágrafo del artículo 21 de la ley 222 de 1995 establece que serán ineficaces la decisiones adoptadas en la reuniones no presenciales cuando algún miembro de la Junta no participe en la comunicación simultánea o sucesiva.
39. Como si fuera poco y contravía de lo dispuesto en el citado artículo 21 de la ley 222 de 1995, el acta No. 143 no está firmada por el Presidente de la reunión, ni por el Secretario.
40. Lo anterior su señoría, obligaba a la Superintendencia de Sociedades a declarar de oficio la nulidad del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la ley 222 de 1995, 186, 190 del Código de Comercio y 1742 del Código Civil y a excluir la acreencia que en él se soporta del proyecto de graduación y calificación de créditos.
41. Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos generales y específicos que ha establecido la jurisprudencia para interponer acción de tutela en contra de providencias judiciales, le solicito se sirva proteger el derecho fundamental de mi representada al acceso a la administración de justicia y en consecuencia, le ordene a la Superintendencia declarar de oficio la nulidad del contrato el contrato de prestación de servicios que de forma desautorizada el Representante Legal de Ciudadela Salud suscribió con el señor Luis Hernando Gallo Medina y a excluir la acreencia que en él se soporta del proyecto de graduación y calificación de créditos.

A. <u>Argumentos de la Acción de Tutela:</u>

1. Procedencia de la Acción de Tutela contra providencias dictadas por la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de funciones jurisdiccionales:

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se interpone en contra de una decisión que adoptó la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la misma es procedente teniendo en cuenta los parámetros que para el efecto ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En efecto, mediante sentencia SU-773 de 2014 MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, la Corte Constitucional señaló que todas las decisiones preferidas por la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de facultades jurisdiccionales, equivalen a una providencia judicial, contra la cual, es viable interponer la acción de tutela.

Lo anterior, señaló la Corporación, puesto que las decisiones que adoptan las Superintendencias en ejercicio de dichas facultades, no son susceptibles de control por vía gubernativa, ni a través de las acciones previstas en la ley para controvertir los actos administrativos.

Así lo señaló la Corte en la citada sentencia:

"(...) toda decisión proferida dentro de las funciones jurisdiccionales de los trámites concursales cuyo conocimiento le fue asignado a la Superintendencia de Sociedades por la mencionada ley, equivalen a una providencia judicial, contra la cual de haberse presentado irregularidades, es viable a los ciudadanos acudir a la acción de tutela.

(...) En consideración a los mandatos legales y constitucionales expuestos, la Corte Constitucional ha explicado que (i) los autos proferidos por la Superintendencia de Sociedades, actuando como juez concursal, tienen carácter jurisdiccional, así que no son susceptibles de control por la vía gubernativa, ni a través de las acciones contenciosas previstas por la Ley para controlar la legalidad de los actos administrativos; (ii) en consecuencia, la acción de tutela resulta procedente para controvertir tales providencias, siempre que se evidencie amenaza o desconocimiento de derechos fundamentales, y (iii) se hayan agotado los medios de control de legalidad previsto por el legislador para cada procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable interponer acción de tutela en contra de la decisión que adoptó la Superintendencia de Sociedades en la Audiencia que se llevó a cabo el 5 de junio de 2019.

2. Procedencia de la Acción de Tutela contra providencias judiciales:

Por su parte, en la misma providencia que cité anteriormente, la Corte señaló que es viable interponer acción de tutela contra una providencia judicial si se cumplen los requisitos generales y específicos que exponga a continuación. A su vez, frente a cada uno de ellos, me permitiré explicar las razones por las cuales se cumplen en este caso.

Requisitos generales:

a. *"Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional. Para la Corte, el juez constitucional no puede estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones. En consecuencia, el juez de tutela debe indicar con toda claridad y de forma expresa por qué la cuestión que entra a resolver es genuinamente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes".*

Frente a este requisito, es importante señalar que lo que acá se debate tiene relevancia constitucional, pues la aprobación que efectuó la Superintendencia de Sociedades al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, violó el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mi representada.

En efecto, el juez del concurso se abstuvo de evaluar si el contrato que suscribió el señor Gallo con la concursada fue aprobado como lo establecen los estatutos de la sociedad y la ley, siendo esa una de las funciones que tiene.

Debe tener en cuenta señor Juez, que el ejercicio de las facultades oficiosas del juez en un proceso de liquidación, es una garantía para la correcta administración de justicia y que su falta ejercicio, constituye una violación a los derechos fundamentales.

b. *"Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios-, de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable. De allí que sea un deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos. De no ser así, esto es, de asumirse la acción de tutela como un mecanismo de protección alternativo, se correría el riesgo de vaciar las competencias de las distintas autoridades judiciales, de concentrar en la jurisdicción constitucional todas las decisiones inherentes a ellas y de propiciar un desborde institucional en el cumplimiento de las funciones de esta última".*

Este requisito se cumple en este caso, puesto que como se puede constatar en el acta que anexo, en la audiencia en la cual la Superintendencia resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, interpuse recurso de reposición en contra de dicha de decisión, recurso que la Superintendencia despachó desfavorablemente.

Es importante que tenga en cuenta señor Juez, que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la ley 1116 de 2006 contra la providencia que decide las objeciones solo procede el recurso de reposición.

Así mismo, es importante resaltar que las decisiones que adopta la Superintendencia en ejercicio de facultades jurisdiccionales no son susceptibles de control por vía gubernativa, ni a través de las acciones previstas en la ley para controvertir los actos administrativos.

c. *"Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración. De lo contrario, esto es, permitir que la acción de tutela proceda meses o aún años después de proferida la decisión, comportaría sacrificar los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica, ya que sobre todas las decisiones judiciales se cerniría una absoluta incertidumbre que las desdibujaría como mecanismos institucionales legítimos de resolución de conflictos".*

En este caso se cumple este requisito, toda vez que la decisión que es objeto de impugnación, se profirió por la Superintendencia de Sociedades el pasado 5 de junio de 2019, es decir, un mes antes de interponerse la presente acción.

Este plazo constituye un tiempo razonable y proporcional para presentar la acción de tutela.

d. *"Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora. No obstante, si la irregularidad comporta grave lesión de derechos fundamentales, tal como ocurre con los casos de pruebas ilícitas susceptibles de imputarse como crímenes de lesa humanidad, la protección de tales derechos se genera independientemente de la incidencia que tengan en el litigio y por ello hay lugar a la anulación del juicio correspondiente".*

En el presente caso, la irregularidad en la que incurrió la Superintendencia de Sociedades tiene incidencia directa en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derecho de voto de la concursada, pues en él se está reconociendo un crédito que no fue aprobado debidamente por la Junta Directiva de la sociedad.

Ese hecho configura una violación del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mí representada, pues la Superintendencia no efectuó el análisis que le correspondía y como consecuencia, se abstuvo de declarar la nulidad del contrato, debiendo hacerlo.

Debe tener en cuenta señor Juez, que si los honorarios del señor Gallo corresponden aproximadamente a $8.000 millones y el único bien que tiene la concursada para garantizar el pago de sus créditos asciende aproximadamente a $39.000 millones, la masa de capital, se reduciría a poco menos de un cuarto del total disponible, solo por cuenta de los honorarios del apoderado.

e. *"Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible. Esta exigencia es comprensible pues, sin que la acción de tutela llegue a rodearse de unas*

exigencias formales contrarias a su naturaleza y no previstas por el constituyente, sí es menester que el actor tenga claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que imputa a la decisión judicial, que la haya planteado al interior del proceso y que dé cuenta de todo ello al momento de pretender la protección constitucional de sus derechos".

En el presente caso, se cumple este requisito, puesto que como lo expuse anteriormente, el hecho que generó la vulneración de los derechos fundamentales de mi representada, fue (i) la aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades del proyecto de calificación y graduación de créditos que le presentó la liquidadora, el cual incluía el crédito de su apoderado, sin haber analizado si el contrato que le dio sustento se aprobó por la Junta Directiva con las formalidades que exigen la ley y los estatutos y (ii) la falta de ejercicio de la facultad oficiosa que tiene el juez para declarar la nulidad absoluta del contrato, al percibir que el mismo no fue aprobado con la formalidades que se exigen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la ley 222 de 1995, 186, 190 del Código de Comercio y 1742 del Código Civil.

Estos hechos violaron el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mi representada, circunstancia que fue puesta de presente a la Superintendencia en el proceso de liquidación.

f. "Que no se trate de sentencias de tutela. Esto por cuanto los debates sobre la protección de los derechos fundamentales no pueden prolongarse de manera indefinida, mucho más si todas las sentencias proferidas son sometidas a un riguroso proceso de selección ante esta Corporación, proceso en virtud del cual las sentencias no seleccionadas para revisión, por decisión de la Sala respectiva, se tornan definitivas".

En el presente caso se cumple este requisito, puesto que el Auto a través del cual la Superintendencia de Sociedades aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, no constituye una sentencia de tutela.

Requisitos específicos:

a. *"Defecto material o sustantivo, que se presenta cuando se decide con base en normas inexistentes, inconstitucionales o claramente inaplicables al caso concreto. Esta misma falencia concurre cuando se presenta una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión. Así, el defecto material o sustantivo apela a la necesidad de que la sentencia judicial tenga un soporte racional argumentativo mínimo, esto es, que (i) se soporte en las normas constitucionales y legales que resulten aplicables; (ii) acredite consonancia entre la motivación, que da cuenta del reconocimiento de esos preceptos de derecho positivo y su contraste con el material probatorio legal y debidamente recaudado durante el trámite, y la decisión que adopta el juez del conocimiento".*

En el presente caso, se cumple este requisito puesto que la decisión que adoptó la Superintendencia de Sociedades mediante Auto de fecha 5 de junio de 2019, no se soporta en las normas legales que resultan aplicables.

En efecto, como se señaló con anterioridad, no podía incluirse en el proyecto de calificación de créditos el contrato que el señor Gallo suscribió con el Representante Legal de la concursada, puesto que el mismo no fue aprobado por la junta directiva con los requisitos que establece la ley y los estatutos.

Lo anterior se puede constatar en el artículo 19 de la ley 222 de 1995 establece que *"Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio **todos** los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva"* (subrayado y negrita fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 21 de esa misma ley señala que *"En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. **Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad".***

(...)

PARAGRAFO. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 de esta Ley, cuando alguno de los socios o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva". (subrayado y negrita fuera del texto original).

Del análisis del acta de junta directiva No. 143, en consonancia con las normas que acabo de citar, se puede concluir que la Superintendencia de Sociedades aprobó la inclusión de una acreencia en el proyecto de calificación de créditos, cuyo soporte es un contrato que no fue discutido por todos los miembros de la Junta Directiva como lo exige el artículo 19 de la ley 222 de 1995, razón por la cual adolece de nulidad, en virtud de los dispuesto en el artículo 1741 del Código Civil y 190 del Código de Comercio. Nulidad que valga advertirlo debía declararla de oficio la Superintendencia, en atención a lo establecido en el artículo 1742 del Código Civil y 190 del Código de Comercio.

Así mismo, si en gracia de discusión se aceptara que el contrato fue discutido por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, es importante señalar que el mismo en ningún momento fue aprobado, pues en el acta en la cual se consignó dicha reunión, no se señaló que se discutió e impartió aprobación al mismo, lo único que se señaló fue lo siguiente:

"4. PROPOSICIONES Y VARIOS

*Se **incluye** el Contrato de Prestación de Servicios entre Ciudadela Salud S.A. y Gallo Medina Abogados Asociados Ltda." (subrayado y negrita fuera del texto original)*

No puede perder de vista el Despacho lo que señaló en la audiencia, el señor Gilberto Alzate, Presidente de la Junta Directiva de la concursada de ese entonces. Dijo el señor Alzate en la audiencia, el contrato NO se aprobó, lo único que ocurrió fue se llevó a la reunión de junta, nada más. Lo anterior se puede constar en el acta, pues la misma no fue firmada por él, ni por el secretario de la reunión, en contravía de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 222 de 1995.

Lo anterior permite concluir que la decisión que adoptó la Superintendencia en la audiencia de resolución de objeciones que se llevó a cabo el 5 de junio de 2019, no

se soportó en las normas legales que resultan aplicables a la materia, lo que la hace incurrir en un defecto sustantivo.

b. *Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.*

En este caso se cumple este requisito, puesto que mediante sentencia de fecha 21 de junio de 2017 Rad. No. 11001-02-03-000-2017-01436-00, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia determinó el alcance del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia en un proceso de insolvencia en el cual el juez que conocía del proceso, al momento de aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos, no declaró de oficio la nulidad absoluta de unos contratos de promesa de compraventa que no se habían celebrado con los requisitos que establecía la ley.

En efecto, para mayor claridad del Despacho me permito citar las consideraciones que tuvo la Corte Suprema de Justicia al resolver una acción de tutela similar a la que se está interponiendo, en la cual le ordenó al juez del concurso amparar el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de los tutelantes.

Así lo señaló la Corte en la citada sentencia:

"5.1.- Como primer razonamiento adujo la sala cuestionada, en compendio, que no es plausible al interior del juicio de insolvencia que ocupa la atención declarar la «nulidad absoluta» de las promesas de compraventa aportadas por los allí acreedores para que fueran calificadas y graduadas, habida cuenta que a ellos, entonces, por ese conducto no se les permite ejercitar defensa alguna en torno a los créditos presentados, tanto más cuando «los vicios o anomalías encontrados no son manifiestos [como para] que faculten al juez de instancia a pronunciarse en el sentido tal».

*5.1.1.- Pues bien, cumple señalar que los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006 (modificados, en su orden, por los cánones 36 y 37 de la Ley 1429 de 2010), que tratan de las objeciones al «proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto» y su concerniente decisión, respectivamente, imponen que el juez del concurso para ocuparse, entre otras cosas, del reconocimiento de los créditos, deba decidir aquellas siendo que, por tanto, **para proceder a la resolución de las contingentes «objeciones» que se lleguen a formular el juzgador ha de adentrarse en el estudio de los motivos que las sustentan, ya que si las cosas no fueran así, por sustracción de materia, no podría el operador judicial pronunciarse de fondo en punto de las mismas, lo que de inmediato traduciría en la materialización de una repudiable forma de denegación de justicia de la mano de no ocuparse aquel de temas que, competencialmente, le incumben de necesidad.***

5.1.2.- Para el caso sub examine, el meollo de la determinación a adoptar en torno a las «objeciones» planteadas era esclarecer si las promesas de compraventa arrimadas para acreditar los créditos invocados por los acreedores, en aras de ser calificados y graduados, cumplían o no con los requisitos a que se contrae el precepto 1611 del Código Civil; por ende, si se pregonara como impropiamente lo hizo la colegiatura encartada que ese estudio no podía eventualmente comprender la declaración de su «nulidad absoluta», tras verificarse que estaban dadas las condiciones para ello, lo propio sería desestructurar el entendido de esa potestad que atiende a intereses superiores como la defensa del interés general, en aras de asegurar el respeto de disposiciones de orden público, y que por supuesto los jueces están en el deber de declarar aun ex officio.

(...)

5.1.3.- Así las cosas, emerge claro que contrario sensu a lo señalado por el colegiado accionado, sí era del resorte del juzgador de la insolvencia sub judice, al abordar el estudio de las objeciones planteadas en punto de los aludidos contratos de promesa de compraventa, adentrarse de lleno en el estudio de esos ajustes de voluntad para predicar si se ceñían o no a lo contemplado por la regla 1611 del Código Civil, siendo que, itérase, dentro de tal análisis cabía la posibilidad de que fuesen declarados absolutamente nulos, llegado el evento de encontrarse mérito para así determinar, máxime que pretender aducir que ese emprendimiento había

de efectuarse a través de otro trámite judicial sería, en últimas, esquivar la competencia atribuida sobre el particular a los juzgadores naturales de los litigios concursales, en los que se debe definir todo lo concerniente con los asuntos que, anejos a la declaración de «insolvencia», han de atenderse judicialmente". *(negrita y subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, es claro que existe un precedente judicial que determina el alcance del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, que la Superintendencia no cumplió, pues se abstuvo de analizar la procedencia de los honorarios del abogado y de declarar la nulidad absoluta del contrato en el cual quedaron plasmados.

Tenga en cuenta señor Juez, como lo señaló la Corte en la sentencia citada, que no puede el juez del concurso, como lo hizo la Superintendencia en este caso, sustraerse de la obligación de estudiar el contrato aduciendo que eso no es de su competencia, pues al evaluar las objeciones que se le presentaron, así como los créditos que se incorporaron al proyecto de calificación de créditos, debía determinar si los mismos eran viables o se encontraban viciados de nulidad.

3. Derechos fundamentales violados:

El auto a través del cual la Superintendencia de Sociedades resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos, que incluía los honorarios del apoderado de la concursada, violó el derecho al acceso a la administración de justicia de mi representada por las siguientes razones:

Como lo señalé en el acápite de hechos, la Superintendencia de Sociedades resolvió aprobar el proyecto de calificación de créditos que le presentó la liquidadora y despachar desfavorablemente el recurso de reposición que interpuse en contra de dicha decisión, infringiendo lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la ley 222 de 1995, 1741 y 1742 del Código Civil y 186 y 190 del Código de Comercio.

En efecto, a pesar de lo que le señalé a la Superintendencia, dicha Entidad se abstuvo de analizar si el contrato que suscribió de manera desautorizada el Representante Legal de la

concursada con el señor Luis Hernando Gallo, había sido aprobado debidamente por la Junta Directiva de la sociedad.

Debe tener presente señor Juez, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la concursada, el Representante Legal de la sociedad solo podía celebrar contratos cuya cuantía no excediera de $100.000.000, razón por la cual, los contratos que superaran dicha cuantía, debían ser aprobados por la Junta Directiva. El contrato al que he venido haciendo referencia, sobrepasa en mucho dicho límite, razón por la cual debía ser aprobado por la Junta Directiva. En la reunión de Junta en la que supuestamente se aprobó el contrato del abogado, no asistió la totalidad de los miembros de dicho órgano.

Lo anterior se puede constatar en el capítulo de verificación del quórum del acta No. 143, en el que se señaló que en dicha reunión no pudieron participar los Doctores Vicenzo Carlo Brigante Rovida, Mario Gómez Duque, Jorge Alberto Rangel Angarita y Alexander Gómez Cortés, miembros de la Junta Directiva de la sociedad como se puede constatar en el certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de mayo de 2016, que anexo. Dicha situación viola lo establecido en el artículo 19 de la ley 222 de 1995, que señala que las reuniones no presenciales podrán realizarse siempre y cuando todos los miembros de la junta puedan deliberar y decidir. Así se señaló en la norma citada: *"Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio* ***todos*** *los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva".*

Lo anterior se sustenta además en lo que la misma Superintendencia señaló en la Circular Externa No. 05 de 1996. En dicha Circular, la Entidad señaló que para que tengan lugar las reuniones no presenciales, en ellas deben participar todos los miembros de junta y utilizar un medio susceptible de probarse.

Así lo señaló la Superintendencia:

"Requisitos esenciales de las "reuniones no presenciales". Teniendo en cuenta que el artículo 186 del Código de Comercio no alude a la convocatoria como presupuesto para la existencia de las "reuniones no presenciales", los requisitos esenciales de estas reuniones, se resumen en la participación de todos los socios o de todos los miembros de la junta

directiva en su caso y a la utilización de un medio susceptible de probarse" *(subrayado y negrita fuera del texto original)*

Por lo anterior, al no haber participado en la reunión la totalidad de los miembros de la Junta, las deliberaciones y las decisiones que en ella se generaron, no tienen validez.

No puede perder de vista el Despacho además, que en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 21 de la ley 222 de 1995, las decisiones que se adopten en las reuniones no presenciales sin la participación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, son ineficaces.

Así lo señaló la norma citada:

"Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 de esta Ley, cuando alguno de los socios o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva"

Adicionalmente, vale la pena señalar que el acta No. 143 no está suscrita por el Presidente, ni por el Secretario de la Junta, situación que viola lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 222 de 1995 que establece: *"En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo.* ***Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.***

Así las cosas, al no estar suscrita el acta en la cual se consignaron las deliberaciones que se efectuaron en dicha reunión, las mismas carecen de validez.

Pero eso no es lo único, debe tener en cuenta el Despacho que en el acta a la que he venido haciendo referencia, en ninguna parte se señaló que se discutió y aprobó el contrato que el Representante Legal de la sociedad de manera desautorizada suscribió con el señor Gallo. Lo único que en dicha acta se señaló fue que el contrato se incluía en el acta, nada más.

En efecto, en el numeral 4 de dicha acta se señaló lo siguiente:

"4. PROPOSICIONES Y VARIOS

*Se **incluye** el Contrato de Prestación de Servicios entre Ciudadela Salud S.A. y Gallo Medina Abogados Asociados Ltda." (negrita y subrayado fuera del texto original)*

Lo anterior se confirma además con lo que señaló en la audiencia el señor Gilberto Alzate, Presidente de la Junta Directiva de la concursada de ese entonces. En la diligencia el señor Alzate señaló:

*"**El acta no está firmada por mí, ni está firmada por el señor Uribe Vélez**...*

(...)

Leído el contenido del acta lo que se dice no es que se discutió y aprobó, sino que se incorpora al acta el documento donde supuestamente se pactaron los honorarios del Dr. Gallo..

*De manera que si no hay aprobación correspondiente, siendo una cuantía que compromete a la sociedad en valores superiores a los que los estatutos prevén, simplemente hay **NO HAY LA CONSOLIDACIÓN DE LA APROBACIÓN DE DICHO CONTRATO***

(...)

*Es completamente pertinente que en el proceso se le fijen los honorarios que por las razones que acabo de indicar **NO QUEDARON FORMALIZADOS, POR QUE NO TIENEN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA JUNTA, POR QUE EN EL DOCUMENTO MISMO, LO QUE CONSTA, NO ES QUE FUERA DEBATIDO ESE CONTRATO EN LA JUNTA TELEFÓNICA, NI QUE FUERA APROBADO, SINO QUE SIMPLEMENTE SE INCORPORA AL ACTA"***

Así las cosas, es claro que el contrato que de manera desautorizada suscribió el Representante Legal de Ciudadela Salud con el señor Luis Hernando Gallo, no fue aprobado por la Junta Directiva de la sociedad debiendo estarlo, razón por la cual no puede surtir los efectos que la Superintendencia le pretende dar.

Señor Juez, la falta de análisis de la Superintendencia de la situación antes expuesta, violó el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mí representada, pues el juez del concurso debió ejercer sus facultades oficiosas con miras a sanear las nulidades que encontrara en el proceso, cosa que no ocurrió.

Tenga en cuenta, como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que cité anteriormente, que el juez del concurso debe adentrase en el estudio de los créditos que aprueba, pues ello hace parte de la naturaleza de su función, no de otra forma podría aprobar la inclusión de los créditos en el proyecto de calificación.

Es del resorte de la Superintendencia, como lo señaló la Corporación, la declaratoria de nulidad de los contratos que le sirven de base a los créditos que se presentan en el proyecto de calificación de créditos, pues no de otra manera podría cuestionarse la legalidad de los mismos, sobre todo, como ocurrió en este caso, dichos créditos se presentaron como posteriores al acuerdo de reorganización.

Debe recordar el Despacho que mediante sentencia T-267 de 2017 MP. Alberto Rojas Ríos, la Corte Constitucional señaló que el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia implica que las autoridades apliquen la ley.

Así lo señaló la Corporación:

> *"[E]l acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, **aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados**". (negrita y subrayado fuera del texto original)*

En el presente caso, es claro que la Superintendencia de Sociedades violó el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mi representada, pues a pesar de las facultades oficiosas que le otorgan los artículos 132 del CGP, 1742 del Código Civil y 190 del Código de Comercio, se abstuvo de declarar la nulidad del contrato al que he venido haciendo referencia, con base en lo dispuesto en los artículo 19 y 21 de la ley 222 de 1995, 1741 del Código Civil y 186 del Código de Comercio y por el contrario, aceptó la inclusión de la acreencia que con él se pretende soportar, en el proyecto de calificación de créditos que presentó la Liquidadora.

B. Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, le solicito al Despacho lo siguiente:

Primero: Se sirva proteger el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia de mi representada.

Segundo: Como consecuencia de la petición anterior, le solicito se sirva ordenarle a la Superintendencia de Sociedades, declarar de oficio la nulidad del contrato de prestación de servicios que de manera desautorizada suscribió el Representante Legal de la sociedad Ciudadela Salud S.A. en Liquidación con el señor Luis Hernando Gallo Medina el 17 de julio de 2015.

Tercero: Así mismo, como consecuencia de las anteriores peticiones, le solicito se sirva ordenarle a la Superintendencia de Sociedades que excluya del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, el crédito de la sociedad Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. que asciende a la suma de siete mil ciento noventa y tres millones doscientos ochenta mil pesos ($7.193.280.000).

C. Competencia:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, es esta Corporación la competente para conocer de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta

que la misma se presenta en contra de una autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

D. <u>Declaración bajo juramento:</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el suscrito no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

E. <u>Pruebas:</u>

Para que sean tenidas en cuenta al momento de resolver esta acción de tutela, me permito aportar como pruebas, las siguientes:

1. Poder debidamente suscrito
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Saludcoop EPS en Liquidación
3. Copia auténtica del acta de la audiencia de resolución de objeciones que se llevó a cabo el 5 de junio de 2019, junto con el registro audiovisual de la audiencia.
4. Copia del Acta No. 142 de la Junta Directiva de la concursada.
5. Copia del Acta No. 143 de la Junta Directiva de la concursada.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la concursada de fecha 20 de mayo de 2016.
7. Copia del contrato de fecha 17 de julio de 2015 que suscribió el señor Luis Hernando Gallo Medina con el señor Jenaro Murgueitio.
8. Copia del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto que presentó la liquidadora de la concursada.
9. Copia del memorial de fecha 8 de septiembre de 2017 a través del cual objeté los honorarios profesionales del señor Luis Hernando Gallo Medina.
10. Copia del documento de fecha 25 de septiembre de 2017 a través del cual me pronuncie frente a la respuesta que presentó el señor Gallo Medina a la objeción que presenté.

F. Notificaciones:

Mi dirección de notificaciones es la Calle 70 A No. 6 – 24 Piso 2 de la ciudad de Bogotá.

La Superintendencia de Sociedades recibe notificaciones en su sede principal ubicada en la Avenida El Dorado # 51-80 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Atentamente,

Enrique Vargas Lleras

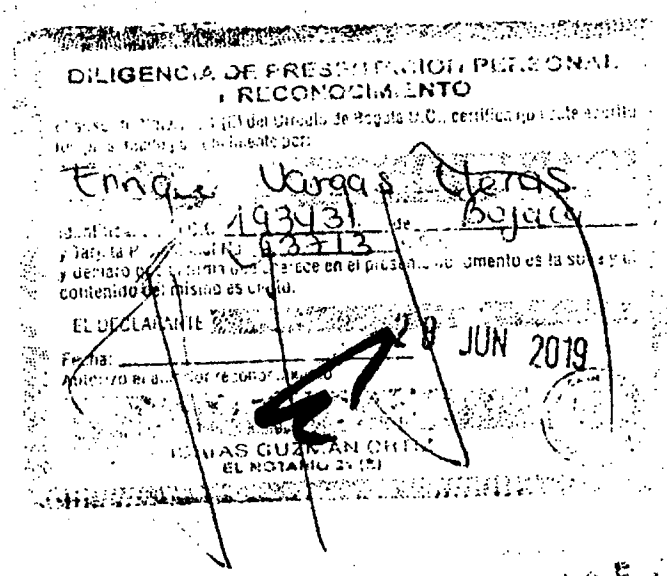
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Enrique Vargas Lleras

19 JUN 2019

7505

Bogotá D.C., 27 de junio de 2019

SEÑORES MAGISTRADOS
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela de Saludcoop EPS en Liquidación contra la Superintendencia de Sociedades
Asunto: Poder especial

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA, obrando en calidad de Apoderado General de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN,** identificada con **NIT 800.250.119-1,** según Poder General conferido por la Agente Especial Liquidadora mediante Escritura Pública No. 183 del 31 de enero de 2018, otorgado en la Notaría 52 del círculo de Bogotá y de conformidad con la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó "la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 800.250.119-1"**, con personería jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas - DANCOOP mediante Resolución No. 3722 de fecha 20 de diciembre de 1994, según obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que anexo, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente en calidad de apoderado al Doctor **ENRIQUE VARGAS LLERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 193.431 de Bojacá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 63.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Entidad que represento, presente **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con Nit. 899.999.086-2, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.294, o quien haga sus veces, por haber violado los derechos fundamentales de la Entidad que representó, en la Audiencia de Resolución de Objeciones que se llevó a cabo el 5 de junio de 2019 dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Ciudadela Salud S.A. en Liquidación.

El apoderado queda investido con las más amplias facultades para presentar la Acción de Tutela, notificarse personalmente de las decisiones, presentar recursos en contra de la sentencia que se profiera, recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y en general para participar en todo el trámite y ejercer las actuaciones que considere necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvanse reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Juan Carlos Rodriguez Herrera
JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA
CC. 1.015.397.292 de Bogotá D.C.

Acepto,

ENRIQUE VARGAS LLERAS
C.C. No. 193.431 de Bojacá
T.P. No. 63.713 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ante SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS NOTARIA ENCARGADA

COMPARECIÓ

RODRIGUEZ HERRERA JUAN CARLOS quien se identificó con C.C. 1015397292 Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por El.(ELLA).

Dirigido A:

Bogotá D.C. 2019-06-28 12:25:38

1028-63ef223a

Juan Carlos Rodriguez Herrera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Enrique Vargas Cuevas
19343111
Bogotá

8 JUN 2019

7505 - 18 JUN 2019

República de Colombia

Aa048077022

Ca25793

NUMERO DE ESCRITURA: 183 ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE ENERO DE 2018 ----------

REVOCATORIA DE PODER de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION a MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ. ----------

PODER de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION a JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA. ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
---------	REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTIA
-----	PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------	
OTORGANTE O PODERDANTE ----------	
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION ----------	NIT. No.800.250.119-1----------
APODERADO: ----------	
MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ --------	C.C. No.94.552.744----------
PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA ----------	
OTORGANTE O PODERDANTE ----------	
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION ----------	NIT. No.800.250.119-1----------

NOTARIA 52 BOGOTA D.C.

28/06/2017 1602a7STATKSKTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Manual notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

APODERADO	
JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA --	C.C. No.1.015.397.292 ----------

NO.183-CIENTO OCHENTA Y TRES ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52), cuyo **NOTARIO TITULAR** es el Doctor **EUGENIO GIL GIL**, de éste Círculo de Bogotá D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------	REVOCATORIA DE PODER GENERAL.	SIN CUANTIA

Compareció: **ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.979.642 de Medellín, actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 800.250.119-1 designada mediante Resolución 1731 del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y cinco (1555) del veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) de la notaria cincuenta y dos (52) de Bogotá, **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1confirió **PODER GENERAL** con las más amplias facultades a **MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.552.744 de Cali.----------

SEGUNDO. Que es su voluntad **REVOCAR EXPRESAMENTE EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODER GENERAL conferido a MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.552.744 de Cali, y en consecuencia se revocan todas las sustituciones con base en este poder.----------

TERCERO. Que a partir de la revocatoria cesan para el Apoderado todas las facultades y obligaciones conferidas en el Poder que se revoca. ----------

-------	PODER POR ESCRITURA PUBLICA	SIN CUANTIA

Compareció nuevamente: ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.979.642 de Medellín, actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 designada mediante Resolución 1731 del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de estado civil Soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.397.292 expedida en Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: ----------

1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Aa048077023
28/06/2017 106034TaTSTATK9K

LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. ----------

2. Ejercer la representación de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 800.250.119-1, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.) ----------

3. Ejercer la representación de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. ----------

4. Ejercer la representación extrajudicial de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. ----------

5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa048077024
28/06/2017 1050KBATaSSTATK

el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. ----------

6. Asistir y actuar en nombre de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - Agente Especial Liquidador, para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal – Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. ----------

7. Conferir poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** Identificada con NIT. 800.250.119-1, inicien, tramiten atiendan y lleven hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. ----------

8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. ----------

9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. ----------

10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1. ----------

11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. ----------

12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Aa048077025
28/06/2017 1060SKTXSATaASTA

SEGUNDO: REVOCABILIDAD. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 se reserva expresamente la facultad de REVOCAR total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El MANDATARIO queda obligado a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA"

CONSTANCIA DE LA COMPARECIENTE Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: ----------

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además, el notario le advierte a la compareciente, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos

República de Colombia

Aa048077026

única y exclusivamente por la compareciente.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: leído el presente instrumento por la compareciente, le dio su asentamiento y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito notario que en esta forma la autoriza. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial Aa048077022-048077023-048077024-048077025-048044026.

Para constancia se firma como aparece:

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ HUELLA

C.C. No. 42.979.642 ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN Avenida Carrera 45 N°108-27 Torre 3 Piso 12

TELÉFONO.

OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION NIT. 800.250.119-1

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA HUELLA

C.C. No. 1015397292 Bta ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN Avenida Carrera 45 N°108-27 Torre 3 Piso 12

TELÉFONO 3144569591.

ESTADO CIVIL Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/06/2017 1060LSTATISKTAQa

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO CINCUENTA Y DOS

Derechos Notariales	$110.600.00
Gastos Escrituración	$270.500.00
IVA	$ 72.409.00
RTE FTE	$ -0-
S.N.R.	$ 5.850.00
C.E.N.	$ 5.850.00

Resolución 0451 del 20 de enero de 2017

MCC.

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
ESCRITURACIÓN
Radicó: Alvaro
Elaboró: Martha C.
Tomó firmas:
Liquidó: Daniel
Revisó:

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

****

****

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

==========

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

INSCRIPCION NO: S0044051 DEL 5 DE MARZO DE 2013
N.I.T. : 800250119-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
ACTIVO TOTAL : 1,267,129,284,000
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 45 NO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@SALUDCOOP.COOP
DIRECCION COMERCIAL : AV CR 45 NO. 108 - 27 TORRE 3 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza del Pilar Pinetes Trujillo

EMAIL : REQUERIMIENTOS@SALUDCOOP.COOP
FAX : 6001050

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE MARZO DE 2013 OTORGADO(A) EN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009231 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 3722 EL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3722 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994 SE AUTORIZÓ EL ACTO DE CONSTITUCIÓN.

REFORMAS:

ACTA 14 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2004 (AUTO 742 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2005 Y RESOLUCIÓN 1625 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005). OR 442 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006.) SE EFECTUARON OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4 PARÁGRAFO SEGUNDO; Y 17.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN NO. 00801 DEL 11 DE MAYO DE 2011 POR LA CUAL SE ORDENA LA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP Y SE FIJA UN TÉRMINO. OR 686 DEL 13 DE MAYO DE 2011.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 01163 DEL 14 DE JUNIO DE 2011 POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DESIGNA EL AGENTE ESPECIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, CON NIT 800250119-1, SUJETO A INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR.

CERTIFICA:

EN CALIDAD DE CONTRALOR DEL PROCESO LIQUIDATORIO SE DESIGNÓ A LA FIRMA AUDITORÍAS Y REVISORÍAS FISCALES AUDOIFOUP LTDA, ENTIDAD QUE EJERCE LA LABOR A TRAVÉS DEL DOCTOR MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ ALFONSO C.C. NO. 79.402.530 DE BOGOTÁ EN ARMINÍA (SIC) CON EL DECRETO 3023 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2002, SEGÚN ACTA NO.004 DEL 16 DE ABRIL DE 2005 INSCRIPCIÓN OR 465 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01354 DEL 23 DE JUNIO DE 2011 Y ACTA DE POSESIÓN S.D.M.E 035 DEL 13 DE JULIO DE 2011, SE DESIGNO COMO CONTRALOR A LA FIRMA VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, CON NIT 819.001.616-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR FRANKLIN JOSE MARTINEZ AVILA, CON C.C. 85.452.265 DE SANTA MARTA.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003135 DEL 4 DE NOVIEMERE DE 2011, POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, PROFERIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP".- CON NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

RESOLUCIÓN 003373 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011,

PROFERIDO POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA Y SE ORDENA REABRIR EL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP" .- CON NIT 800.250.119-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CERTIFICA:

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIR LA ORDEN IMPARTIDA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA LOPEZ OCHOA Y LUZ DARY MUÑOS ZARAZA Y EL SEÑOR JESUS HERNAN RIVERA TORRES Y EN LA CUAL SE DISPUSO LO SIGUIENTE: ,,,,, PRIMERO.- REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA Y ORIGEN PREANOTADOS.- SEGUNDO.- NEGAR LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.- TERCERO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.- CUARTO.- ENVIESE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL. ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR LA RESOLUCIÓN N° 3135 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN FALLO DE TUTELA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ARTICULO TERCERO.- ORDENAR LA APERTURA DE LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO. ARTICULO QUINTO.- SEPARAR DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, A LA DOCTORA CAROLINA LAMOS BECERRA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 41.789.077 DE MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. ARTICULO SEXTO.- SEPARAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, ENTIDAD INTERVENIDA, AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.503.500. ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNAR COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, AL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.439.748

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA DE POSESIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES 056 DE 2011, EL DOCTOR MAURICIO CASTRO FORERO, PRESTA JURAMENTO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LAS FUNCIONES, QUIEN FUE DESIGNADO COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO " SALUDCOOP" NIT 800.250.119-1.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 2414 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO

EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023737 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ORDENO LA TOMA DE POSESION INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SALUDCOOP TIENE COMO OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO LA AFILIACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS AFILIADOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL RECAUDO DE SUS COTIZACIONES, POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. SU FUNCIÓN BÁSICA SERÁ ORGANIZAR Y GARANTIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A LOS AFILIADOS Y GIRAR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA O PERCIBIR DE ÉSTE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES, LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS POR COTIZACIONES DE SUS AFILIADOS Y EL VALOR DE LAS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993 Y EN LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE SE ADOPTEN SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. PARÁGRAFO - SALUDCOOP PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE OFRECER A SUS AFILIADOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. PARÁGRAFO SEGUNDO. DE IGUAL FORMA SALUDCOOP PODRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE ADMINISTRAR Y PRESTAR SERVICIOS DE SALUD FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0827 DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00025261 DEL LIBRO III, EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68001-31-03-007-2016-00028-00 DE: DIANA PATRICIA CASTILLO BELTRAN, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR CIRO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO, CONTRA: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3271 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00028363 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RADICACION 760013103011-2016-00234-00, DE EDIER ORLANDO RAMIREZ Y LUISA MILENA MARIN GOMEZ, CONTRA SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y DIEGO MARIN BONILLA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1700121-3804 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,INSCRITO 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00031941 DEL LIBRO III, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE , COMUNICO QUE EN EL PROCESO: VERBAL NO. 2017-0012100 DE: ANA XIMENA RUIZ VALENCIA Y ROBERTO RUIZ VALENCIA CONTRA: ALBERTO ENRIQUE MUNIVE; SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN , SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2215 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00035753 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 11001310301620180042l DE: VIVIANA MARÍA VÉLEZ ARENAS Y JOSE IVÁN MÉNDEZ CHONA QUIENES ACTÚAN EN CAUSA PROPIA Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD GLORIA Y YUREIMA MÉNDEZ VÉLEZ Y JULIÁN DAVID MÉNDEZ VÉLEZ Y POR ANA ROSA CHONA SÁNCHEZ, BAUDILIO MÉNDEZ LOZANO, JAIR DE JESÚS VÉLEZ ARBOLEDA Y GLORIA AMPARO ARENAS MARTINEZ CONTRA: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 1731 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026733 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR	
ECHEVERRI RAMIREZ ANGELA MARIA	C.C. 00000042979642

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: NO REPORTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1728 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018963 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY MUÑIZ ZARAZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.368.603 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE

REGIONAL DE NARIÑO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1729 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018964 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA LUCIA QUIROZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.882.565 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA

DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1730 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018965 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALFONSO LEQUERICA BORGE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 73.129.563 DE CARTAGENA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE COSTA ATLÁNTICA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE

TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES C ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1733 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018966 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA AZUCENA FONSECA CRISTANCHO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 46.662.107 DE DUITAMA., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE BOYACÁ DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN

DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018967 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELKIN FABIAN SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.061.139., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y

EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL C SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1739 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018968 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE BEATRIZ HELENA GIRALDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 43.053.644 DE MEDELLÍN., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE ANTIOQUIA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL

REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1740 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018969 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JESUS HERNAN RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 17.313.029, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD,

REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1734 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018970 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SANDRA PIEDAD VILLAMIL PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 23.498.320 DE CHIQUINQUIRA, PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE OCCIDENTE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN IAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE

CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1999 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018971 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MILTON HERLLEN PELAEZ PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.731.225 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 199.234 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1996 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018972 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ALEYDA ROSERO ALVEAR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.533 EXPEDIDA EN LA UNIÓN (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 109.677 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O

ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1997 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LESVIA CIFUENTES ZAMBRANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 27.296.070 EXPEDIDA EN LA UNIÓN (NARIÑO) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 59.009 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN

CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2001 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018974 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE JHON HENRY HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.662.450 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 173.362 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN,

ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOCP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CCMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2002 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MARIA HELENA MALAGON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.454.140 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 123.442 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN , O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE YULI ALEXANDRA SOLANO SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.168.214 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 171.144 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA,

RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2007 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.,

DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCIA DENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.716.259 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 182.288 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMCTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS

ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1741 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ANTONIO JOSE ROMERO JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.143.810 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC . 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA

EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2005 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PAOLA ANDREA BOHORQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.121.841.544 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 206.708 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2015 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE IRMA FERNANDA BELTRÁN CALDERÓN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.781.008 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.103 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A

AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE MANUEL ALEJANDRO PLAZAS. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.918.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 226.708 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA,

REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018982 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SILVIA AMPARO SAENZ LUGO. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.015.394.311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 180.488 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE

PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN

GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2009 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018992 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DIANA PAOLA ESPITIA SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.993.253 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 227.347 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2087 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018993 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE SANDRA MILENA VERGARA GUTIÉRREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.263.970 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 204.243 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE

CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2088 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018994 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE LEIDY

TATIANA GOMEZ VELÁSQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.023.889.553 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 217.050 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO CCOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2086 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018995 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.483.397 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 126.572 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIAIORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES

MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DEL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2084 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018996 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR MAURICIO NIEVA QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 71.389.583 EXPEDIDA EN MEDELLIN, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 150.502 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL ANTIOQUIA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE ANTIOQUIA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS

ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2093 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018998 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A STEVEN EDWIN ECHEVERRIA ZEA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 72.006.019 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 130.513 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL DE COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA,

RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2091 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00018999 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 60.350.924 EXPEDIDA EN CUCUTA, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 91.798 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NORTE DE SANTANDER EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2094 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019000 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 77.092.292 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 219.031 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA ATLANTICA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO Ó COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL COSTA ATLANTICA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA ATLANTICA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2092 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019001 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A

SANDRA MILENA BURGOS IDALGO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.754.595 EXPEDIDA EN PASTO, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 117.758 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NARIÑO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NARIÑO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2518 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019002 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA MARIA DEL PILAR VARGAS OVIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.853.260 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 116.420 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN

REPRESENTACIÓN DE SALUDCCOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0026 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019003 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA CAROLINA CERQUERA UNDA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.001.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 165.104 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE

CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0027 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019004 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA LONDOÑO ROBIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.896.697 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,, Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 135.966 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGINAL NARIÑO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS

DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3, AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN

EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1589 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019005 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA MONSALVE MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.030.545.504 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 209.085 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE PACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO,

REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1588 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019006 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE A KAREN MILENA PARRA MOSQUERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.057.574.748 DE SOGAMOSO., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 225.698 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL, EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. ACTUÉ COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIA DE PACTO DE DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAI, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR O ABOGADO SEÑOR DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDA EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1668 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019007 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERIKA LILIANA PRADA GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 65.758.486., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL TOLIMA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS

O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1765 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019008 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CONSTANZA LUGO MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.283.868 DE, PARA QUE PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL HUILA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE

DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1769 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019010 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO HERNANDEZ VEGA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.843.772 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 239.244 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO

DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1768 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019011DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBERTO MIGUEL PEÑA OSPINO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.851.935 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 203.676 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O

ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE

TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1770 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019012 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL AGUILERA LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.130.666.010 DE CALI., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.104 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE

LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1773 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019014 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ANGELICA HOLGUIN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.055.241 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 218.052 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN

EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1774 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019015 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL FERNANDO GOMEZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.000.116.419 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 216.243 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN

MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO CCOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACICNES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1772 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019016 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEXANDER GAITAN CONTRERAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.020.722.652 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 207.475 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA,

REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1775 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019017 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUEL CAMILO ORTIZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.020.759.723 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 235.727 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN

GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1771 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIMEBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019018 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID ALEXANDER CAICEDO PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.040.353.975 DE CAREPA(ANTIOQUIA)., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 213.000 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN

CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1776 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019019 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO EDUARDO SANTAMARÍA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.902.366 DE BOGOTA D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 191.863 DEL C.S.J PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE

ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1843 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019022 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN SEPÚLVEDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.445.101 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE ESPECIAL DE SALUD REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC : 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2029 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019024 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE A MARIA LUISA CALDERON CAÑON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.121.842.613 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 222.460 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: EN LA REGION LLANOS. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL LLANOS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL LLANOS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA

ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2033 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019029 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRÉS RICO GIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 18.523.054 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.795 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y

TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2039 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019030 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE

ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RAMIREZ VELOZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.985.375 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 228.132 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019031 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO FERNANDO TORO VEJARANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.408.914 DE IBAGUE Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 141.839 DEL C.S.J , PARA QUE QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA. 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMAEN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR, Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y

TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN , COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2040 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019032 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA ROMERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.075.653.495 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.910 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO

PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019033 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROSA MILENA JACOME REMOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.278.347 EXPEDIDA EN CÚCUTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 215.920 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS

RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2035 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019034 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAYAHANA DEL MAR YELA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.093.219.986 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 240.918 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL EJE CAFETERO EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMCTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE

CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2031 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019035 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A KAROL ELIANA MUÑOZ SALINAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.309.003 EXPEDIDA EN CALI Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 229.071 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL TOLIMA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL TOLIMA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO

APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL TOLIMA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMC COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2036 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014. INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019036 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.168.776 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 192.504 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL BOYACA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL BOYACA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR,

CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL BOYACA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2037 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019037 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A URSULA LLANOS PABON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.726.707 EXPEDIDA EN SANTA MARTA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 160.148 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y

REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2030 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019038 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE URIEL RUEDA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.292.913 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 208.777 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL OCCIDENTE. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN,

ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN

INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2107 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019039 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERICA CAROLINA KOHN MEZA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.129.537.462 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL COSTA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CÚRSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN,

ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC CC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPC OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0024 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019045 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A TATIANA GOMEZ ZAMORA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.715.354 DE LA VEGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133.020 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN

INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA,

COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0025 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019046 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.479.304 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 120.030 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO

APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0028 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019047 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.500.545 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 91.455 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6 ASISTA Y ACTUÉ EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBITRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA -ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1680 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019048 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO RAAD DE LA OSSA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 73.578.651 EXPEDIDA EN CARTAGENA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 197.479 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL CÓRDOBA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENEPAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE

TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE: LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. 2, SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 3.EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O SECCIONAL QUE LO INTEGREN; EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 5. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2096 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019049 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA CAROLINA VILLAREAL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.543.397 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 183.505 DEL C.S.J , PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN. EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN

EL ARTÍCULO 70 DEL C. P ,C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL DE SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VIA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMOS COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL- AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2537 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019547 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARIA LONDOÑO MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.330.670 DE MANIZALES PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DEL EJE CAFETERO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD: ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN" EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL EJE CAFETERO. EL(LA) MANDATANC(A) SE ENCUENTRA FACULTADO (A) PARA: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN GENERAL EN CALIDAD DE PARTE, EN CUALQUIER ACTUACIÓN, PETICIÓN, DILIGENCIA O DENTRO DE TODO TIPO DE PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y , ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA. SUSCRIBIR EN CANDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN. 2. EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LAS ,QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL, LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL U ORGANISMOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL QUE LO INTEGREN: EN LOS PROCESOS DE ACCIONES DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONCILIACIÓN JUDICIAL LO EXTRAJUDICIAL, PACTO DE CUMPLIMIENTO Y A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 3. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENIE A SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 4. EL REPRESENTANTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR Y ACTUAR A NOMBRE DE SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPRCCESATES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL EPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL REPRESENTANTE GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 5. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP EPS O.E EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS

EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00019555 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE SECRETARJO GENERAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, SUSCRIBA Y EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. SUSCRIBIR Y FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, TERRITORIAL, SECCIONAL Y MUNICIPAL QUE SALUDCOOP EPS DEBA PRESENTAR Y PAGAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUALIZACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES ÍNHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR 4. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 6. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES .DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTRA Y VIGILANCIA 7. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 8. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ORGANISMO COOPERATIVO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE1 TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA. INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ÁRBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DEL FALSOS. 9. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 10. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 254 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019905 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSC SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCCOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ÉL (LA) DOCTOR(A) DIANA MARCELLA ZORNOSA LAMUS,

MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.993.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 224.718 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 87 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00019906 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.436.836 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ÉL (LA) DOCTOR(A) JENNIFER STEFANNY MUÑOZ CHAMORRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.438.330 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 234.466 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA,

RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NOMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL(LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL

CONTRATO DE ASESORIA JURIDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 620 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022789 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.016.012.091 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN: 1. EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C 2. ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, REPRESENTANDO LEGALMENTE EN CALIDAD DE PARTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN TODO EL PAÍS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE LA ENTIDAD O SE , INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA TAL EFECTO EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. - 3. AUTORIZAR POR ESCRITO A LOS ABOGADOS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE APODERADOS O DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O TRANSACCIONES, EN MONTOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PODERES GENERALES DE LOS ABOGADOS. 4. EJERZA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 6. ASISTA Y ACTÚE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMINETO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFIERA PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, INICIE, TRAMITE, ATIENDA Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ARBÍTRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. DE P.C. O A SU ARBÍTRIO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DÉ FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NOMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 647 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022790 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ALEJANDRA FIGUEROA PINTO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.049.621.031 DE TUNJA PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P .C. - 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ,O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA

LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 619 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022791 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA RERERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR MARIO OSORIO RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 18.618.173 PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN EN LA REGIONAL ANTIOQUIA EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL ANTIOQUIA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA EN EL ORDEN

DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACION, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LA LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTES POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO, GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 494 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2015 INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00022794 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVERTOR DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUISA CASTRO HERAZO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.068.214 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C. P .C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL,

CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA (130) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE, REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL(LA) - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATPRIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, ; NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DET 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE

DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE -SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2014 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NC. 00022924 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ EN SU CONDICIÓN DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIVIANA CONSTANZA MARTINEZ FORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.081.477 DE BOGOTA D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 203.069 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, RECHACE O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE 130 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRA APROBACION ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIÓN QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSO QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA EN QUE SEA PARTE REQUERIMIENTO DE CUMPLIR DE FALLOS DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRACTICAS DE PRUEBA INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRACTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS EN LAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCION, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRAMITES. SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE AL APODERADO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORIA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN INTERVENCIÓN, Y IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00941 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00023055 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YINA PAOLA CABARCAS BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.302.765 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 190.247 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCION, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION, EN LA REGIONAL COSTA. EL (LA)MANDATARIO(A) SE ENCUENTRA FACULTADO(A) PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL COSTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL

EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. - SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTÉRVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL(LA) MANDATARIO(A) CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO(A), DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL COSTA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO(A) DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO(A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRA PROCESALES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS EN LA QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL(LA) APODERADO(A) GOZARÁ DE LA FACULTAD CONFESAR. 6. EL(LA) APODERADO(A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO(A). PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS ESTA DILIGENCIA. 7.- ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

SEGUNDO: EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE A EL (LA) APODERADO(A), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, Y LA IAC JURISALUD CONSULTORES, POR ENDE LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL APODERADO POR SU ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0943 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023165 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ RAYO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.029.945 EXPEDIDA EN CALI, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 165.998 DEL C.S.J. PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL OCCIDENTE. LA MANDATARIA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL OCCIDENTE, EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE A LA APODERADA JUDICIAL SUSTITUIR E) PRESENTE PODER. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JÚDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, LA MANDATARIA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO,

REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADA DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0938 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023166 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1088.283.867 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.811 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN

CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES

CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0939 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023167 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) JENNY MARCELA MALAGON PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.919.311 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 245.679 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN

INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, LA APODERADA GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0940 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023168 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICION DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EL (LA) DOCTOR (A) MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.250.507 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 227.340 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL HUILA. EL (LA) MANDATARIO (A) SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA. DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO (A) DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL HUILA EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADA DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO. 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO (A) JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE A EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL - AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR O SUS

SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL (LA) APODERADO (A) GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL (LA) APODERADO (A) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO (A) PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 942 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00023397 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.436.836 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SILVIA VIVIANA PALOMINO GUERRERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.090.372.959, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 181.994 DEL C.S.J., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EN LA REGIONAL SANTANDER. EL MANDATARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA REGIONAL SANTANDER, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. SE PROHÍBE AL APODERADO JUDICIAL SUSTITUIR. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRAMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FORMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO

COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN HASTA POR UN MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA TAL EFECTO, EL MANDATARIO CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. EN CASO QUE SE CELEBRE LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y SEA SUPERIOR A ESTE MONTO, REQUERIRÁ APROBACIÓN ESCRITA DEL COORDINADOR DE IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, COMO APODERADO DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL SANTANDER EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN (SIC) REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADO DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO ADMINISTRATIVO 4. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR, REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARA DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 6. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE SE CONTEMPLA ESTA DILIGENCIA. 7. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EN INTERVENCIÓN, Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 183 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00032340 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.979.642 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.015.397.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL, EN CUALQUIER ORDEN, EN SU CALIDAD DE GERENTE JURÍDICO DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN: 1. REPRESENTAR A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL Y ANTE CUALQUIERA CUERPO COLEGIADO O TRIBUNAL, ASAMBLEA, JUNTA, REUNIÓN, SOCIEDAD, CONSORCIO, CORPORACIÓN, ENTIDAD, PATRIMONIO AUTÓNOMO, ESTABLECIMIENTO, OFICINA, DIRECCIÓN, SECCIÓN, ETC., QUE PERTENEZCAN O NO, O QUE ESTÉN VINCULADOS O ADSCRITOS AL ESTADO O LA NACIÓN, A LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS, MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, NOTARIAS, Y EN GENERAL A TODA LA RAMA EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA JUDICIAL O JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO, EN CUALQUIER ACTO, CONTRATO, PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, TRÁMITE O PROCESO EN CUALQUIER CALIDAD. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COADYUVANTE, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE CURSE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE LAS DE TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, DESISTIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS FALSOS, RECIBIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) 3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 EN CALIDAD DE PARTE, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN JUDICIAL, Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CON OCASIÓN A LOS TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ADELANTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 O SE INICIEN EN SU CONTRA, PARA QUE EN ELLAS PROPONGA, O ACEPTE FÓRMULAS CONCILIATORIAS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1. PARA TAL EFECTO, ESTA CUENTA CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR. 4. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 COMO APODERADOS DENTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE CURSEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O SECCIONAL; EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, VISITA, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO COMO APODERADOS DE TODOS LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE VÍA GUBERNATIVA PROCEDAN CONTRA TODO ACTO

ADMINISTRATIVO. 5. ACUDIR EN CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, EN LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, ASISTENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DILIGENCIAS, PRÁCTICAS DE PRUEBA, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO Y TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA QUE SE ENTABLEN CONTRA LA ENTIDAD, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE SE CITE AL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, PARA LA PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, REQUERIMIENTO EN MORA, NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODAS AQUELLA ACTUACIONES PROCESALES O EXTRAPROCESALES CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA. POR VIRTUD DE ESTE ENCARGO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONFESAR. 7. CONFERIR PODER ESPECIAL A ABOGADOS EN EJERCICIO PARA QUE EN NOMBRE DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, INICIEN, TRAMITEN, ATIENDAN Y LLEVEN HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN, REQUERIMIENTO, VISITA O PROCESO QUE CURSE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE COLOMBIA, COMO APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P), O A SU ÁRBITRO, CON FACULTAD ESPECIAL PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DELEGAR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS. 8. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ASISTIR COMO PARTE Y REPRESENTAR LEGALMENTE A SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLEN ESTA DILIGENCIA. 9. ENTABLAR DENUNCIAS PENALES Y ASISTIR A AMPLIACIONES DE DENUNCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN ESTE TIPO DE TRÁMITES. 10. SOMETER A DECISIÓN DE ÁRBITROS CUALQUIER CONTROVERSIA QUE COMPROMETA A AFECTE LOS INTERESES JURÍDICOS Y/O PATRIMONIALES DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1. 11. PRESENTAR MEMORIALES DE DESISTIMIENTO FRENTE A LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, INCLUIDOS LOS RECURSOS QUE EN SEDE ADMINISTRATIVA INTERPONGA Y LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 12. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE TRANSACCIÓN DE PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN AL RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. REVOCABILIDAD. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REVOCAR

TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE MANDATO, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIER RAZÓN. PARA ELLO BASTARÁ QUE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 800.250.119-1 ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA REVOCACIÓN Y SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO PARA QUE ESTE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, HACER LA RESPECTIVA NOTA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN SOBRE EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE ESTE PODER. EL MANDATARIO QUEDA OBLIGADO A ACATAR LA REVOCACIÓN Y NO SE PODRÁ OPONER A ELLA O AL OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE REVOCACIÓN, NI A LA IMPOSICIÓN DE LA RESPECTIVA NOTA SOBRE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 2414 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00023739 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR	
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014507 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012613 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CORPORACION IPS SALUDCOOP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUD EN LINEA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-09-17
QUE POR OFICIO NO. 89255 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012782 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- AUDIEPS LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BIORESCATE S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CLINICA MARTHA S.A.
DOMICILIO:
- CLINICA PAMPLONA LTDA
DOMICILIO: PAMPLONITA (NORTE DE SANTANDER)
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA (ANTIOQUIA)
- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.
DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
- CONTACT SERVICE S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EPSICLINICAS S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EPSIFARMA S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEALTHFOOD S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- HEON HEALTH ON LINE S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- OPTIKUS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
DOMICILIO: PASTO (NARIÑO)
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
DOMICILIO: NEIVA (HUILA)
- WORK & FASHION S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-10-21
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014507 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA - EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- COOPERATIVA EPSIFARMA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-07-16
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019374 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-09-11
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019376 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES CRATAGENA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2001-12-10

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL **

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00012613 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 125-089255 DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00012782 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INSCRICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 125-015813 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011, QUE EN CONSECUENCIA SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA CLÍNICA SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00019374 EN EL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL LA SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (SUBORDINADA). DE MANERA INDIRECTA ATRAVES DE SU SUBORDINADA COOPERATIVA EPSIFARMA

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 00019376 DEL LIBRO III, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL DIRECTA SOBRE INVERSIONES CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES

CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTRH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (A TRAVPES DE HEALTHFOOD S.A. Y HEON HEALTH ON LINE S.A.) Y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (A TRAVÉS DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.)

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

AUTENTICACION
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la Fotocopia Coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C., 19 JUN 2019
EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2019-01-233410
Tipo: Salida Fecha: 06/06/2019 10:38:31 AM
Trámite: 17016 - PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION,
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 405-000647

ACTA AUDIENCIA

FECHA	5 DE JUNIO DE 2019
HORA	2 p.m.
CONVOCATORIA	AUTO 2019-01-208493 DE 23 DE MAYO 2019
LUGAR	SALA DE AUDIENCIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADORA	BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
EXPEDIENTE	36.532

OBJETO DE LA AUDIENCIA

1) Resolver las objeciones formulados contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado, en virtud del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P efectuar control de legalidad a los acuerdos de conciliación de las objeciones llevadas a cabo por el liquidador.

2) Fijación de honorarios de la liquidadora.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

Presidió el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc, designación hecha en auto 400-003935 de 14/05/2019, quien advirtió que conforme al artículo 107 del Código General del Proceso, la actuación adelantada es grabada en CD o medio audiovisual en que quedará registrado todo lo actuado lo cual forma parte integral de la misma.

Reconoció personería a: a) Sonia Elizabeth Rojas como apoderada de GALLO MEDIDA ABOGADOS ASOCIADOS, B) Fernando Supelano Escobar como apoderado de Octavio Amaya Galarza, y c) Andres Felipe Torres como apoderado de COLPENSIONES.

(II) DESARROLLO

1) Resolver las objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado.

   En este momento advirtió el Despacho que el orden de esta decisión será, primero resolver sobre las objeciones la calificación y graduación de créditos, y acto seguido resolver sobre las objeciones al inventario valorado.

2) Fijación de honorarios de la liquidadora

Acto seguido, se procedió a proferir auto sobre las objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado., decisión d ela que se transcribe la parte resolutiva:

RESUELVE

Primero. No avalar la conciliación celebrada con la Sra. María Lucia Ayala y Colpensiones, de acuerdo con lo expuesto.

HACE CONSTAR
Que la Fotocopia Coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C., 19 JUN 2019
EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

Segundo. Rechazar el crédito reclamado por Colpensiones por $122.600

Tercero. Avalar las conciliaciones celebradas con DIAN e ICBF.

Cuarto. Desestimar la objeción presentada por Saludcoop E.P.S. en relación con el crédito reclamado por Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. y en consecuencia, reconocer el crédito.

Quinto. Modificar el proyecto, en cuanto el reconocimiento de un crédito de quinta clase por la suma de $1.812.543 a favor de Balunda S.A.S. y en su lugar, graduar dicho crédito como postergado en los términos del artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2005, por tratarse de intereses.

Sexto. Modificar el proyecto, en cuanto el reconocimiento de un crédito de quinta clase por la suma de $5.870.000 a favor de Promotora de Proyectos Inmobiliarios Ltda. y en su lugar, calificar un crédito por la suma de $2.348.000.

Séptimo. Incluir en el proyecto, un crédito de la reorganización a favor de Salud Total EPS, por la suma de $249.350.

Octavo. Aprobar en los términos expuestos, la calificación y graduación de créditos a cargo de la concursada con las modificaciones expuestas, así:

No.	Acreedor	Identificación	Dirección	Valor solicitado Capital	Valor reconocido Capital	Valor intereses (Postergados)
			PRIMERA CLASE			
			PRIMERA CLASE - FISCAL			
2	Alcaldía Municipal de Sopo	899.999.468	Cra.3 N.2-51	$262.321.316	$188.149.304	$74.172.012
3	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN			$ -	$ -	$2.450.134.000
	TOTAL PRIMERA CLASE FISCAL			$262.321.316	$188.149.304	$2.524.306.012
	TOTAL PRIMERA CLASE			$262.321.316	$188.149.304	$2.524.306.012
			QUINTA CLASE			
4	JM Noguera & Cia.	900.090.201	Cra 5 No 77 - 51	$ 21.994.770	$ 21.994.770	$ -
5	Promotora de Proyectos Inmobiliarios Ltda.	800.247.256	Parcelación la Candelaria lote 69	$5.780.000	$2.348.000	$ -
6	Estigia S.A.	830.126.038	Transversal 20a No 4a - 81	$200.000.000	$200.000.000	$ -
7	Mauricio Lopez Espinosa	79.379.227	Calle.88 N.6-33 Apto.601	$278.572.000	$278.572.000	$ -
8	Maria Antonieta Di Domenico	41.393.494	Cra 9 No 147 - 83	$4.000.000	$4.000.000	$ -
9	Jorge Alberto Rangel	13.843.860	Calle 19 No 102 - 63	$5.000.000	$5.000.000	$ -
10	Maria de los Ángeles Cebollero	213.751	Cra 45 NO 134 - 26	$5.000.000	$5.000.000	$ -
11	Advanced Protección Internacional API S.A.S.	900.339.185	Av 19 No 95 - 31	$35.000.000	$35.000.000	$ -
12	Alexander Gómez Cortes	79.556.512	calle 132 NO 56 35	$5.250.000	$5.250.000	$ -
13	Centro Italiano Di Bogotá	860.006.507	Av.Cra.45 N.127-60	$3.894.703	$3.894.703	$ -
14	Da Vinci Publicidad y Medios S.A.S.	830.060.298	Calle.82 Bis N.27-47	$1.193.250	$1.193.250	$ -
15	Cooperativa de trabajo asociado Orientación y Seguridad CTA	830.105.349	Av.103 N.105-43	$79.680.381	$79.680.381	$ -
16	Jenaro Murgeitio Restrepo	17.119.087	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	$400.214.451	$400.214.451	$ -
17	Everardo Camacho González	17.387.606	Calle.114A N.15-45	$20.264.838	$20.264.838	$ -
18	Patrizia Pardo Bernal	52.697.876	Calle 161A N.7G-37	$14.938.558	$14.938.558	$ -
19	Patricia Pardo Bernal	41.588.259	Calle 161A N.7G-37	$13.513.332	$13.513.332	$ -
20	Carlos Enrique Parga	12.191.153	Calle 82 No 13 - 26	$10.000.000	$10.000.000	$ -
21	Adriana Stella Robayo	52.620.614	Cra.4A N.53-15	$100.000	$100.000	$ -
22	Agaph Stella Robayo	52.620.614	Cra.4A N.53-15	$250.000	$250.000	$ -
23	Alberto Rodríguez Varón	79.270.664	Cra.14 N.98-95 Cons.103	$250.000	$250.000	$ -
24	Alberto de Jesús Uribe	8.346.555	Calle.67 N.53-108	$1.060.000	$1.060.000	$ -
25	Alcides Polanía Rojas	79.149.976	Cra.15 N.15-105 Sauco 16	$150.000	$150.000	$ -
26	Alejandro Pardo Posse	79.145.121	Tranv.29 N.105-24	$650.000	$650.000	$ -
27	Alejandro Uribe Hosie	80.418.601	Calle.94A N.11A-66	$350.000	$350.000	$ -
28	Alfonso Pulido González	17.146.990	Calle.114 N.6A-92 Ofc.D513	$150.000	$150.000	$ -

29	Andrew Zagen Peláez	79.890.059	Av.Calle.17 N.82-24 Fontibòn	$150.000	$150.000	$ -
30	Argemiro Gragozo Maestre	79.890.059	Av.Calle.17 N.82-24 Fontibòn	$750.000	$750.000	$ -
31	Armando Díaz Cárdenas	19.134.499	Cra.56A N.148-87 Apto.1204	$150.000	$150.000	$ -
32	Astrid Medina Cañon	51.897.880	Cra.23 N.45C-31	$100.000	$100.000	$ -
33	Camilo Antonio Robayo	79.782.010	Cra.4A N.53-15	$100.000	$100.000	$ -
34	Carlos Felipe Chaux Mosquera	19.246.919	Calle.83 N.16A-11	$150.000	$150.000	$ -
35	Carlos Mario Duque Villegas	79.416.758	Proviteq Unidad 4 Bloq.10 Apto.5B	$250.000	$250.000	$ -
36	Carlos Nicolás Uribe Vélez	17.090.538	Calle.114A N.16-45	$10.000.000	$10.000.000	$ -
37	Celso León Guevara	19.089.445	Calle.73 N.10-10 Cons.103	$250.000	$250.000	$ -
38	Cesar Ramos Landazabal	5.555.547	Trav.40 N.150-46 Ofc.505	$2.000.000	$2.000.000	$ -
39	Clara Angelia Ocampo de Devis	28.536.925	Cra.9 N.80-15 Ofc.406	$100.000	$100.000	$ -
40	Clara Isabel Vargas Vanegas	35.460.240	Calle.145 N.76-60 Torre.Apto.303	$100.000	$100.000	$ -
41	Claudia Patricia Esparza Alvarado	52.047.447	Cra.18 N.106-21 Cons.306	$250.000	$250.000	$ -
42	Daniel Gutiérrez Plaza	19.473.993	Calle.105 N.22-24 Apto.101	$100.000	$100.000	$ -
43	Diego Gonzalo Arstizabal	17.124.197	Calle.95 N.17-30 Apto.504	$3.000.000	$3.000.000	$ -
44	Dimas Leobel Berrio	17.063.755	Calle 150A N.53-19 Apto.404	$1.500.000	$1.500.000	$ -
45	Emil Estrada Silva	9.265.422	Tranv.34 N.97A-25 Inprel Ingeniería de Proyectos	$150.000	$150.000	$ -
46	Felipe Reggaldo Alejandro de Montozon	3.229.485	Calle.113 N.7-45 Torre.B Ofc.806 Edfc.Teleport	$100.000	$100.000	$ -
47	Fernando Alfredo Velandia Huertado	17.171.612	Calle.108 N.18B-48	$1.500.000	$1.500.000	$ -
48	Héctor Gómez Mejía	91.223.976	Tranv.1ª N.114A-50 Apto.501	$150.000	$150.000	$ -
49	Héctor Espinosa García	19.103.833	Tranv.18 N.126A-31	$1.500.000	$1.500.000	$ -
50	Helberg Antonio Mendoza Pinzón	7.228.584	Cra 43 No 168 - 53	$100.000	$100.000	$ -
51	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	8.675.616	Cra.16 N.82-95 Casa.409	$1.500.000	$1.500.000	$ -
52	Humberto Morales Rocha	19.246.463	Calle.145A N.21-28 Apto.303	$150.000	$150.000	$ -
53	Inversiones Mor Calcedo S en C	800.206.441	Av.9 N.116-20 Cons.328	$100.000	$100.000	$ -
54	Jaime Acosta Lozano	19.129.131	Cra.23 N.47-51 Casa.3 Nte.2	$1.500.000	$1.500.000	$ -
55	Jaime Mor Dale	80.420.773	Cra.21 N.169-28	$100.000	$100.000	$ -
56	Jesús Humberto Lizarazo Ortega	13.828.404	Cra.8ª N.9-83 Inst.Dist.de Cultura Ofc.de Descentralización.	$1.250.000	$1.250.000	$ -
57	Jorge Alejandro Castillo Barcias	79.156.480	Calle.91 N.19C-62	$1.450.000	$1.450.000	$ -
58	Jorge Fernando Vargas Vélez	10.212.241	Calle.120 N.16-26	$250.000	$250.000	$ -
59	Pedro Luis León Galindo	17.119.640	Av.9 N.117-20 Cons.424	$1.500.000	$1.500.000	$ -
60	José Jaime Gómez Cudris	79.487.551	Calle.127B Bis N.46-77	$100.000	$100.000	$ -
61	Juan Camilo Noreña Atehortua	80.413.609	Av.9 N.116-20 Cons.706	$350.000	$350.000	$ -
62	Juan Diego Londoño Ruiz	79.784.095	Calle.118 N.22-71 Apto.201	$500.000	$500.000	$ -
63	Juan Felipe Villazón Gutiérrez	80.408.710	Calle.125 N.12-31 Apto.402	$2.000.000	$2.000.000	$ -
64	Juan Manuel Gómez Muñoz	79.144.727	Av.9ª N.117-20 Apto.601	$250.000	$250.000	$ -
65	Juan Manuel Páez Ospina	79.148.862	Dg.115A N.70C-75	$1.450.000	$1.450.000	$ -
66	Juan Ricardo Triana Harker	19.091.322	Av.19 N.102-57	$7.950.000	$7.950.000	$ -
67	Julieta Villegas de Lozano	41.324.006	Cra.6 N.115-65 Ofc.504	$6.000.000	$6.000.000	$ -
68	Juan Antonio Robayo	2.926.098	Cra.4A N.53-15	$100.000	$100.000	$ -
69	Klaus Willy Mieth Alviar	79.156.076	Calle.114A N.15-45	$250.000	$250.000	$ -
70	Lucia Moncada Roa	41.682.447	Calle 91 N.19C-62 Cons.708	$250.000	$250.000	$ -
71	Luis Alberto Rangel Arango	19.183.699	Cra.30 Calle.45 Facultad Medicina	$100.000	$100.000	$ -
72	Luis Alfonso Barragan Assis	19.460.166	Cra.16 N.84A-09 Casa.523	$250.000	$250.000	$ -
73	Luis Felipe Pardo Posse	19.084.166	Calle.125 N.29-59 Cons.207	$1.450.000	$1.450.000	$ -
74	Luis Fernando Cifuentes Monje	19.084.166	Calle.125 N.29-59 Cons.207	$250.000	$250.000	$ -
75	Maria Esther Castillo	35.502.778	Cra.70B Bis.N.120-21	$350.000	$350.000	$ -
76	Maria Lucia Olaya Montealegre	41.529.230	Calle.128B N.72-35 Apto.301	$250.000	$250.000	$ -
77	Mario Gómez Duque	19.247.165	Cra.39 N.25-15 UCI	$2.500.000	$2.500.000	$ -

Bogotá D.C., 19 JUN 2019 a la vista
Documento que hace parte del Expediente
Superintendencia de Sociedades
ATENTAMENTE,
Apoderado Especial de la
HDO. CIUDADELA SALUD S.A.

78	Mario Franco Infante	19.415.654	Clínica Fundadores Cra.16 N.82-74 Cons.3-1	$100.000	$100.000	$ -
79	Michelle Zagen Peláez	52.341.862	Calle.92 N.12-17 Apto.401	$100.000	$100.000	$ -
80	Myriam Inés Morales Montejo	21.069.039	Cra.13 N.27-00 Piso.3	$100.000	$100.000	$ -
81	Nicolás Barbosa Díaz	19.092.277	Cra.7C N.151- 65 Apto.101	$2.000.000	$2.000.000	$ -
82	Nicolás Zagen Peláez	39.791.853	Calle.92 N.12-17 Apto.401	$150.000	$150.000	$ -
83	Norma Vélez Sierra	20.098.664	Cra.5 N.72-39 Apto.1203	$100.000	$100.000	$ -
84	Manrique Arturo Vélez Sierra	2.866.246	Calle.143 N.17-46 Apto.505	$100.000	$100.000	$ -
85	Ramiro Andrés Sandoval Hernández	80.412.090	Av. Boyacá N.95-51 Blq.8	$100.000	$100.000	$ -
86	Ricardo Mor Dale	80.412.090	Av. Boyacá N.95-51 Blq.8	$100.000	$100.000	$ -
87	Ricardo Di Domenico Asti	19.267.796	Calle.93B N.17-25/49 Piso.6° Aventis Pharma S.A	$500.000	$500.000	$ -
88	Rómulo Bolívar Brunner	17.118.247	Cra.78 N.128A-09 Casa.11	$100.000	$100.000	$ -
89	Rosa Helena Solano Suárez	51.746.054	Cra.46 N.103-128	$650.000	$650.000	$ -
90	Rosalba Medina Vaca	23.620.473	Cra.11 N.118-87 Apto.303	$150.000	$150.000	$ -
91	Sandra Zagen Peláez	52.588.211	Calle.92 N.12-17 Apto.401	$100.000	$100.000	$ -
92	Santiago Murgeitio Sicard	79.247.356	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	$11.150.000	$11.150.000	$ -
93	Sylvia Vargas Cara Rojas	41.532.033	Calle.90 N.11-44 Int.101	$100.000	$100.000	$ -
94	Tito Arcadio Cerrito Cepeda	19.239.714	Calle.114A N.5-45	$14.100.000	$14.100.000	$ -
95	Tulio Ernesto Ávila	17.077.728	Calle.79 N.18-18 Casa.302	$1.500.000	$1.500.000	$ -
96	Miriam Soto De Carrillo	41.480.091	Calle 106 No 45 - 39	$8.000.000	$8.000.000	$ -
97	Balunda S.A.S.	860.065.339	Cra 4 No 81 - 28	$33.055.500	$33.055.500	$1.812.543
98	BBP & Asociados Auditores S.A.S.	830.079.565	Calle 100 N.17A-36 Of.207	$66.754.897	$66.754.897	$ -
99	Arieh Katz Zagen	79.282.733	Calle.92 N.12-17 Apto.401	$150.000	$150.000	$ -
100	Doris Zagen de Katz	20.212.945	Calle.92 N.12-17 Apto.401	$100.000	$100.000	$ -
101	Gilberto Arzate Ronda	19.123.151	Cra.18 N.78-40 Ofc.201	$1.650.000	$1.650.000	$ -
102	Luis Guillermo Zabala Correa	9.055.984	Calle.118 N.29-71 Apto.202	$200.000	$200.000	$ -
103	Roselyn Katz de Setton	21.070.000	Cra.8 N.85-24 Apto.502	$100.000	$100.000	$ -
104	Sandra Hoslet Cevedo	51.685.926	Dg.126A N.59A-50	$100.000	$100.000	$ -
105	Ben Walter Goggel Reichenbach	79.942.413	Cra.4ª N.6-10 Rincon Nte Sopó	$ 50.000	$50.000	$ -
106	Cesar Armando Gaitan Gaitan	17.161.252	Cra.16A N.82-46 Cons.712	$1.500.000	$1.500.000	$ -
107	Elsa Rojas Villamil	41.425.074	Cra.14 N.98-95 Cons.205	$250.000	$250.000	$ -
108	Fernando José Carrasco Blanco	13.487.485	Cúcuta Centro Clal de Especialistas San José Calle.13 N.1E-44 Cons.409B	$250.000	$250.000	$ -
109	Gabriella Goggel Reichenbach	20.948.941	Cra.4ª N.6-10 Rincon Nte Sopó	$100.000	$100.000	$ -
110	Helene Reinchenbach de Goggle	108.532	Cra.17 N.122-58	$150.000	$150.000	$ -
111	Inge Lieselotte Barthel de Hosle	20.171.919	Calle.107A N.7A-96	$150.000	$150.000	$ -
112	Jhon Jairo Patiño Garvin	1.218.713.967	Calle 53 No 9 - 83	$100.000	$100.000	$ -
113	Juan Manuel Sarmiento Castañeda	80.407.292	Calle.132 N.7ªA-85 U.El Bosque	$250.000	$250.000	$ -
114	Luis Alfonso López Arango	10.236.592	Cra.39 N.25-15 Piso.2 UCI Clínica Fundadores	$250.000	$250.000	$ -
115	Manuel Alberto Sánchez Chavez	19.158.562	Calle.118 N.29-71 Apto.203	$350.000	$350.000	$ -
116	Pedro José Herrera Gómez	19.309.722	Cra.15 N.1-49 Sur Hospital Santa Clara	$1.500.000	$1.500.000	$ -
117	Rene Donaldo Ramírez Enciso	19.421.245	Calle.72 N.10-17	$450.000	$450.000	$ -
118	Santiado Abello de Castro	79.889.814	Cra.16A N.82-75 Casa 503	$ 150.000	$ 150.000	$ -
119	Yuri Goggel Reichenbach	80.431.144	Cra.4ª N.6-10 Rincon Nte Sopó	$ 50.000	$ 50.000	$ -
120	Mery Esther Valencia García	52.718.098	Calle 93a No 9a - 54	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ -
121	Gallo Medina Asociados	800.092.084	Calle 72 No 6 - 30	$7.193.280.000	$7.193.280.000	$ -
SUBTOTAL QUINTA CLASE				$8.601.996.680	$8.598.564.680	$1.812.543
POSTERGADOS						
POSTERGADOS - EXTEMPORANEIDAD						
120	EPS Famisanar			$575.432	$575.432	$-
POSTERGADOS – SANCIONES						
121	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	Cra.14 N.127A-88	$ 436.208.333	$ 436.208.333	$

Bogotá D.C., 19 JUN 2019 a la vista
Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin autorización de la Superintendencia de Sociedades
JUDICIAL

			Apto.104			-
122	Patrizia Pardo Bernal	52.697.876	Calle 161A N.7G-37	$ 279.821.648	$ 279.821.648	$ -
123	Patricia Pardo Bernal	41.588.259	Calle 161A N.7G-37	$ 414.274.560	$ 414.274.560	$ -
124	Maria Yolima Ruiz Yépez	51.678.707	Calle.114A N.15-45	$ 414.274.560	$ 414.274.560	$ -
125	Dagsi Yanette Horta Hernández	51.996.506	Calle.114A N.15-45	$ 414.274.560	$ 414.274.560	$ -
126	Gustavo Adolfo Estrada Vásquez	71.665.589	Calle.159A N.26-46 Int.10 Apto.202	$ 378.512.306	$ 378.512.306	$ -
127	Tito Arcadio Parilla Cepeda	19.239.714	Calle.114A N.5-45	$ 507.624.999	$ 507.624.999	$ -
TOTAL POSTERGADOS				$2.847.566.398	$2.847.566.398	$-
			RECHAZADOS			
	Carlos Alberto Lema Villegas	79.152.401	Cra.7ª N.121-20 Lc.101	$ 250.000	$ -	$ -
	María Lucía Ortiz	41.689.302	Calle.90 N.14-26 Ofc.302	$ -	$ -	$ -
	José Joaquín Calzado Mallarino	19.364.461	Cra.16 N.82-51 Casa.703	$ 250.000	$ -	$ -
TOTAL RECHAZADOS				$500.000	$-	$-
TOTAL PASIVO				$11.712.384.394	$11.634.280.382	$2.526.118.555

Bogotá D.C., 19 JUN 2019 Hora: 8:00 a.m.

Copia Electrónica fiel y exacta del Original que reposa en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades

AUTENTICACIÓN

Secretario(a) Ad Hoc

Superintendencia de Sociedades

Las partes deberán estarse a lo consagrado en el numeral 6° del artículo 69 de la ley 1116 de 2006 en lo relacionado con los intereses.

Noveno. Ordenar a la liquidadora de la sociedad concursada que proceda ajustar la contabilidad de la deudora de acuerdo con lo expuesto en esta audiencia.

Decimo. Reconocer la asignación de los derechos de voto a los acreedores de la sociedad, los cuales deberá ajustar la liquidadora conforme lo resuelto en audiencia, y aportarlos al expediente para su estudio.

Noveno Primero. Aprobar el inventario valorado de la concursada en $39.005'000.000, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Décimo Segundo. Advertir a la liquidadora que de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos. Vencido este término cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentar al juez de insolvencia el acuerdo de adjudicación al que se llegare con los acreedores de la misma, en los términos del párrafo 2 del artículo 57 ibídem.

Décimo Tercero. Advertir a la liquidadora sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la sociedad en insolvencia pagó inversiones representadas en Bonos para la Seguridad y/o Bonos para la Paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Décimo cuarto. Rechazar por extemporáneo, la objeción hecha por memorial de 4 de junio de 2019, por el apoderado de DA VINCI PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S., al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto presentado por la Liquidadora, respecto del crédito allegado por la Compañía GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA..

NOTIFICADO EN ESTRADOS,

Intervinieron:

a) Los apoderados de SALUDCOOP ESP y COLPENSIONES quienes interpusieron recurso de reposición.

b) La apoderada del I.C.B.F., la comisionada de la DIAN, el señor Jorge Alirio Perez Sanchez, el apoderado de DA VINCI PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S, las señores

PATRICIA PARDO BERNAL madre e hija, y la liquidadora quienes solicitaron adición y aclaración de la decisión.

Previo a poner en traslado las solicitudes antes anotadas, fueron descorridas en la forma en que se indica a continuación:

a) Las apoderadas de GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, I.C.B.F., GILBERTO ALZATE, descorrieron traslado del recurso interpuesto por SALUDCOOP ESP.

b) La apoderada de I.C.B.F. quien coadyuvo al recurso presentado por COLPENSIONES.

c) Intervino nuevamente el apoderado de SALUDCOOP EPS quien aportó en 8 folios documentos que soportan su impugnación. Además intervino el apoderado del ex trabajador TITO ARCARDIO PERILLA y otros, quien coadyuvó al recurso de reposición presentado por SALUDCOOP EPS y aporto documentos en 3 folios. De los documentos aportados, se dio traslado a los sujetos del proceso.

d) La liquidadora descorrió traslado de los recursos de reposición presentados por SALUDCOOP ESP y COLPENSIONES, además de las solicitudes que presentaron I.C.B.F., DIAN y DA VINCI PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S.

e) La apoderada de GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, previo estudio del acervo aportado en audiencia por SALUDCOOP ESP y el apoderado del ex trabajador TITO ARCARDIO PERILLA y otros, intervino para referirse al mismo.

El Secretario Judicial de la Superintendencia de Sociedades
Que la Fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C., 19 JUN 2019

Previo receso de 10 minutos para estudiar las solicitudes, el Despacho profirió la siguiente providencia:

RESUELVE:

Primero. Despachar desfavorablemente el recurso de reposición presentado por SALUDCOOP ESP.

Segundo. Despachar favorablemente la impugnación presentada por COLPESNIONES y en consecuencia de revoca parcialmente el auto impugnado, en orden a tener a COLPENSIONES por la suma conciliada y reconocida, ($1.285.000 de aportes obligatorios y $75.000 de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional) como un crédito post reorganización.

Tercero. Despachar desfavorablemente las solicitudes de adición y aclaración elevadas por el I.C.B.F. y la DIAN, bajo el entendido que la sumas reclamadas por capital fueron reconocidas en la reorganización, y los valores por intereses son obligaciones postergadas conforme al artículo 69.6 de ley 1116 de 2006.

Se precisó que en favor del I.C.B.F se debe relacionar por intereses la suma de $4.934.444.

Cuarto. Advertir a la liquidadora que la solicitud elevada en radicado 2019-01-085370, será resuelta en providencia separada, decisión a la que en todo caso se impartirá celeridad.

Quinto. Advertir a al señor Jorge Alirio Sanchez, que el pago de sus acreencia quedará sujeto al agotamiento de las etapas del proceso, en especial la etapa de la adjudicación de bienes.

Sexto. Despachar desfavorablemente las solicitud de aclaración elevada por las señoras PATRICIA PARDO BERNAL madre e hija.

NOTIFICADO EN ESTRADOS,

No huno más intervenciones

Acto seguido, se procedió a proferir el auto por el que se fijaron honorarios a la liquidadora, decisión de la que se transcribe solo parte resolutiva, así:

RESUELVE

Primero. Fijar los honorarios definitivos de la liquidadora de la sociedad Ciudadela Salud S.A. En Liquidación judicial, en novecientos (900) SMLMV, equivalentes a la suma de: Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cuatro Cuatrocientos Pesos M/cte ($745.304.400) IVA incluido, por las razones señaladas en esta audiencia.

Segundo: Autorizar el pago del 40%, como anticipo de los honorarios fijados a la doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, una vez existan o ingresen recursos a la sociedad.

NOTIFICADO EN ESTRADOS,

Intervino el apoderado de COLPENSIONES, quien solicito aclaración de la providencia de calificación y graduación de créditos, petición que se rechazó por extemporánea.

No huno más intervenciones

III **CIERRE**

No siendo más el objeto de esta audiencia, siendo las 4.34 p.m., se da por terminada la misma y se firma por quien la presidió.

SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Coordinador Grupo de Procesos en Liquidación I

TRD:
Trd: Proyecto graduación y calificación
Func. O6580
Anexos. CD audiencia, listado de asistencia a la audiencia, poderes en tres folios, documentos aportados en audiencia en 11 folios.

AUTENTICACION
El Secretario (a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la Fotocopia Coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C., 19 JUN 2019
Superintendencia de Sociedades
EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

Ciudadela Salud S.A.
Una Nación de Vida
CIIU 8610
NIT 830.044.434-0

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE Ciudadela Salud S.A. Nº 143

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 días del mes de junio de 2015, siendo las 11:30 a.m. y previa convocatoria telefónica, se desarrolló la reunión de Junta Directiva Extraordinaria que se realizó de manera telefónica con los miembros de la Junta Directiva, como a continuación se indica. Convocatoria que se hace de acuerdo a la Autorización de la Junta Directiva Nº 142 del 3 de marzo de 2015, para aplicar el procedimiento contemplado en el Artículo 148 del Decreto Número 0019 del 10 de enero de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, sobre las **Reuniones No Presenciales.**

Asisten como miembros de Junta Directiva las siguientes personas:

PRINCIPALES

Tito Arcadio Perilla Cepeda

Jenaro Murgueitio Restrepo

Gliberto Mauricio Álvaro Alzate Ronga

SUPLENTES

Carlos Nicolás Uribe Vélez

Jesús Humberto Lizarazo Ortega

Julieta Villegas De Lozano

ORDEN DEL DÍA

Se puso a consideración el siguiente orden del día (Anexo Nº 1), el cual fue aprobado por unanimidad:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA Nº 142 de Ciudadela Salud S.A., DEL MARTES 3 DE MARZO DE 2015.
3. DESARROLLO DEL PROCESO DE FINANCIACIÓN Y DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades, ADELANTADOS POR Ciudadela Salud S.A.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Oficina: Carrera 14 Nº 93 – 34/36 Oficina 109 Centro Comercial Teléfono 6164765 – Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Sur: Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño
ciudadelasalud@hotmail.com, www.ciudadelasalud.org

AC10 593

Ciudadela Salud S.A.
CIIU 8610
NIT 830.044.454-0

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

   Una vez verificado el quórum se determina la instalación de la Junta Directiva con capacidad estatutaria para deliberar y decidir. Se nombra como Presidente de la reunión al Doctor Gilberto Mauricio Álvaro Álzate Ronga y como secretario Ad – Hoc, al Doctor Carlos Nicolás Uribe Vélez.

   No pudieron participar los Doctores Vincenzo Carlo Brigante Rovida, Mario Gómez Duque, Jorge Alberto Rangel Angarita y Alexander Gómez Cortés por compromisos adquiridos con anterioridad.

2. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA Nº 142 de Ciudadela Salud S.A., DEL MARTES 3 DE MARZO DE 2015.**

   El Presidente de la Junta Directiva solicita al Secretario la lectura del acta anterior correspondiente a la Junta Directiva Ordinaria Nº 142 de Ciudadela Salud S.A., realizada el martes 3 de marzo de 2015. Una vez leída en su totalidad es aprobada por unanimidad.

3. **DESARROLLO DEL PROCESO DE FINANCIACIÓN Y DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades, ADELANTADOS POR Ciudadela Salud S.A.**

   El Representante Legal, Doctor Jenaro Murgueitio Restrepo hace una descripción pormenorizada de los procesos de financiación y de Reorganización, como se detallan a continuación:

   a. El proceso de financiamiento por parte de la firma alemana FINCAP & SWISS CONSULTING A.G., ha sufrido una gran cantidad de situaciones que han impedido realmente una finalización adecuada, siendo la más importante la exigencia de la Contraloría General de la República (Anexo Nº 2) a SaludCoop EPS OC, de una caución de DOS BILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.410.662'021.174,40), para la liberación de la medida cautelar (embargo) impuesta por la propia Contraloría para que SaludCoop EPS quede liberada para vender la acciones.

   b. FINCAP CONSULTING & TRADING A.G. (Fincap & Swiss Consulting A.G.) (Anexo Nº 3), exige para la compra de los créditos la venta simultánea de las acciones de SaludCoop EPS OC sujetas a restricción (embargo) por la Contraloría General de la República.

Oficina: Carrera 14 Nº 93 – 29/32 Oficina 106 Centro Comercial Tivoli – Horario de: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
M-C: Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Apaseritos, Jurisdicción del Municipio de Bojá (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño

Ciudadela Salud S.A.
Una Nueva Red
CIIU 8610
NIT 830.044.454-0

c. El razón a lo anterior, el día 28 de mayo de 2015, en el curso de la Audiencia de Resolución de Objeciones, citada previamente por la SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades, se decidió por unanimidad y con la aceptación del Juez Concursal dar un nuevo plazo para solucionar los inconvenientes planteados. Dicho plazo terminará el día 31 de julio de 2015 a las 10:00 a.m.

d. Los contratistas Fermín Beltrán Agudelo (Construcciones Beltrán Group S.A.) y Franklin Villate Suárez (FVS Construcciones), enviaron sendos Derechos de Petición, sobre las acreencias que Ciudadela Salud S.A., tiene para con ellos. Comunicaciones que fueron respondidas el 26 de mayo de 2015 (Anexo N° 4).

e. Ciudadela Salud S.A. tiene abierta una cuenta corriente con el Morgan Stanley de New York, e igualmente, para los fines requeridos sobre transacciones a nivel nacional le han autorizado una cuenta especial en Ultrabursátiles (Anexo N° 5).

f. De acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ciudadela Salud S.A. realizada el pasado viernes 27 de marzo de 2015, a la fecha se ha contado con el apoyo de 65 socios, con un recaudo por la suma $ 23'900.000,oo más $ 5'000.000,oo por el aporte de una socia del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *HIA*, para un total de $28'900.000,oo.

4. **PROPOSICIONES Y VARIOS:**

Se incluye el Contrato de Prestación de Servicios entre Ciudadela Salud S.A. y Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. (Anexo N° 6).

No habiendo más temas por tratar en este punto y habiendo agotado el orden del día la sesión se levanta a las 1:00 p.m.

Gilberto Mauricio Alvaro Alzate Ronga
Presidente

Carlos Nicolás Uribe Vélez
Secretario Ad-hoc

Oficina: Carrera 14 | N° 80 – 29 32 Oficina 102 Centro Country; Teléfono 6184755 – Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Red: Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Apaseense, Jurisdicción del Municipio de Soyá (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Sutatausa
(ciudadelasalud@hotmail.com – www.ciudadelasalud.org)

5 J. Direct.
2 – Principal

AC19 577

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CIUDADELA SALUD S.A.
NIT 830.044.464-0

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE Ciudadela Salud S.A. Nº 142

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de marzo de 2016, siendo las 5:00 p.m. y previa citación personalizada mediante llamada telefónica y correo electrónico (Punto Nº 1) se reunió la Junta Directiva de manera conjunta y Ordinaria en las instalaciones del Centro Italiano Di Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 45 (Paralela Autopista Norte) Nº127-80, teléfono 6151680.

Asisten como miembros de Junta Directiva las siguientes personas:

PRINCIPALES

Tito Arcadio Perilla Cepeda

Jenaro Murguetio Restrepo

Gilberto Mauricio Álvaro Álzate Ronga

SUPLENTES

Carlos Nicolás Uribe Vélez

Jesús Humberto Lizarazo Ortega

Julieta Villegas De Lozano

ORDEN DEL DÍA

Se puso a consideración el siguiente orden del día (Punto Nº 2), el cual fue aprobado por unanimidad:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA Nº 141 de Ciudadela Salud S.A., DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014.
3. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE Ciudadela Salud S.A. Y EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez verificado el quórum se determina la instalación de la Junta Directiva con capacidad estatutaria para deliberar y decidir. Se nombra como Presidente de la reunión al Doctor Gilberto Mauricio Álvaro Álzate Ronga y como secretario Ad – Hoc, al Doctor Carlos Nicolás Uribe Vélez.

No pudieron asistir los Doctores Vincenzo Carlo Briganti Rovida, Mario Gómez Duque, Jorge Alberto Rangel Angarita y Alexander Gómez Cortés por compromisos adquiridos con anterioridad.

e. El Representante Legal, Doctor Jenaro Murguetio Restrepo, viajó a Panamá el 10 de diciembre de 2014 con el fin de solicitar la apertura de una cuenta en el BANISTMO Panamá – Sastin Daniel (Gerente Especializada PIME); la cual no fue aceptada (Anexo N° 6).

f. El 24 de febrero de 2015, se solicitó al BSI de Panamá, la apertura de cuenta corriente, al Gerente Yosef Carmi (Anexo N° 7).

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se puso a consideración de la Junta Directiva el tema de las Reuniones no Presenciales, según el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 148 (Anexo N° 8), del 10 de enero de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública; con el fin de agilizar la consecución de la inversión por parte de Ciudadela Salud S.A.

Proposición que fue aprobada por unanimidad por los miembros asistentes a esta Junta Directiva

No habiendo temas por tratar en este punto y habiendo agotado el orden del día la sesión se levanta a las 7:00 p.m.

Gilberto Mauricio Alvaro Alzate Ronga	Carlos Nicolás Uribe Vélez
Presidente	Secretario Ad-hoc

Oficina: Carrera 14 N° 93 – 2632 Oficina 109 Carlos Caverta, Teléfono 617 4735 – Horario de: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Planta Zona Oriente, ubicada en la vereda Apaconsa, Jurisdicción del Municipio de Ecopetrol (Santander), Antigua Vía Bucaramanga El Viso a Rionegro

Anexo Nº 2

Ciudadela Salud S.A.

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA Nº 142

Bogotá D.C., martes 3 de marzo de 2015

6:00 p.m.

En las instalaciones del Centro Italiano Di Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 45 (Paralela Autopista Norte) Nº 127-80. Teléfono 6151666. Bogotá D.C. Colombia.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA Nº 141 de Ciudadela Salud S.A., DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014.
3. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE Ciudadela Salud S.A. Y EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

PRINCIPALES	ASISTIÓ	SUPLENTES	ASISTIÓ
TITO ARCAVIO PERALTA CEPEDA		CARLOS NICOLAS URIBE VELEZ	
JERARDO MARQUISITO RESTREPO		JESUS HAMPER OLIMAZO ORTEGA	
VICENTE CARLO ORFANTE RONDA		JULIETA VILLEGAS DE LOMBO	
GILBERTO MAURICIO ALVARO ALEATE ROMA		JORGE ALBERTO DALGEL ARBARTA	
MARIO GOMEZ DUQUE		ALEJANDRO GOMEZ CORTES	

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Hat

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA Nº 092

Bogotá D.C., martes 3 de marzo de 2015

6:00 p.m.

En las instalaciones del Centro Italiano Di Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 45 (Paralela Autopista Norte) Nº 127-80. Teléfono 6151666. Bogotá D.C. Colombia.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Nº 091 DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DEL Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Hat, DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014.
3. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE Ciudadela Salud S.A. Y EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

PRINCIPALES	ASISTIÓ	SUPLENTES	ASISTIÓ
TITO ARCAVIO PERALTA CEPEDA		CARLOS NICOLAS URIBE VELEZ	
JERARDO MARQUISITO RESTREPO		MARIO GOMEZ DUQUE	
VICENTE CARLO ORFANTE RONDA		CESAR AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ	
GILBERTO MAURICIO ALVARO ALEATE ROMA		MIRIAM SOTO DE CEPEDA	
JUAN RICARDO ALBERTO TRIANA HENRIES		MARIA ANTONIETA DEDONI ENRICO ATTI	

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2014 Edificio sede principal Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Hat Oficinas Administrativas

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2GzOsGW622

20 DE MAYO DE 2016 HORA: 11:46:58

R049773248 PAGINA: 1

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2GzOsGW622

20 DE MAYO DE 2016 HORA: 11:46:58

R049773248 PAGINA: 2

* * * *

* * * *

* * * \

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: X2GzOsGW622

20 DE MAYO DE 2016 HORA: 11:46:58

R049773248 PAGINA: 8

* *

MARZO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01856337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARIAS GUZMAN LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079360755
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MANOTAS COLINA JOSE ANGEL	C.C. 000000072247688

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01856335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BBP &ASOCIADOS AUDITORES S.A.S.	N.I.T. 000008300795650

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919346575C145B

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:37:54

0919346575 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

OBJETIVOS. PARAGRAFO 1: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL; INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 2: PROMOVER, FORMAR O FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE FACILITEN, ENSANCHEN Y/O COMPLEMENTEN LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS CON INCLUSION DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL C.I, TOMAR, INVERTIR, SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES DE LAS MISMAS Y LLEVAR A ELLAS APORTES EN ESPECIE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY, SIN AFECTAR EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8610 (ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $372,500,000.00
NO. DE ACCIONES	: 14,900.00
VALOR NOMINAL	: $25,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $247,650,000.00
NO. DE ACCIONES	: 9,906.00
VALOR NOMINAL	: $25,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $247,650,000.00
NO. DE ACCIONES	: 9,906.00
VALOR NOMINAL	: $25,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 569 DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00128668 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO 2011-574 DE ALVARO BEJARANO MAZABEL, CONTRA CIUDADELA SALUD S.A SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919346575C145B

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:37:54

0919346575 PÁGINA: 3 DE 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Entre los suscritos a saber, de un parte, **JENARO MURGUEITIO RESTREPO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CIUDADELA SALUD S.A. -En Reorganización-,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 1333 de fecha 24 de abril de 1998 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para los efectos del contrato se denominara **LA CONTRATANTE,** expresamente autorizado por su Junta Directiva para la suscribir este contrato en cuanto a su objeto y valor, según consta en el Acta 142 de la reunión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2015, y, de otra parte, **LUIS HERNANDO GALLO MEDINA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.,** sociedad constituida por escritura pública número 787 del 16 de Marzo de 1990 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se anexa al presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en derecho, en virtud del cual **EL CONTRATISTA** prestará a **CIUDADELA LA SALUD S.A.** sus servicios profesionales legales y representación judicial de ésta, dentro del proceso de reorganización empresarial que **LA CONTRATANTE** se encuentra adelantando ante la Superintendencia de Sociedades, y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la representación judicial de **LA CONTRATANTE** dentro del proceso de reorganización empresarial de ésta, sociedad que fue admitida a dicho proceso concursal mediante providencia número 400-005972 de fecha 23 de abril de 2013 proferido por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, comprende el acompañamiento y asesoría en relación la vinculación de un inversionista que aporte el capital necesario para cancelar la totalidad de los pasivos que tiene a su cargo la compañía y garantizar la terminación del HIAT y el desarrollo de la Zona Zranca Industrial y de Servicios de la que es [illegible] socio o accionista de la sociedad. En cumplimiento de esta gestión **El Contratista** asume la obligación de elaborar la totalidad de los documentos legales que se requieran para ello, entre otros, acompañamiento Jurídico para los trámites de inversión externa, las reformas estatutarias que permitan las aportaciones de ese capital, la elaboración de reglamentos operativos que acuerde Ciudadela Salud Con el nuevo accionista para el manejo de la compañía y, en especial, para el desarrollo de la Zona Franca y la culminación, puesta en operación del HIAT, y en especial el manejo corporativo de la parte médica (acuerdo de gobernabilidad), de suerte que se mantenga la independencia de las decisiones médicas parta la debida atención de los pacientes, las reformas

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
ACO 2016

administrativas que se convengan para un mejor desempeño de la gestión societaria, etc. En general **El Contratista** deberá asistir a **La Contratante,** en la implementación y desarrollo de los acuerdos que se deban suscribir con el inversionista para concretar su participación y el manejo que en adelante realizará ña sociedad en todas estas materias.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales como abogado externo de **LA CONTRATANTE,** de manera independiente, sin estar sujeto a continua dependencia o subordinación respecto de **CIUDADELA SALUD S.A.** y conservará su autonomía e iniciativa en cuanto al modo y procedimiento para realizar su gestión de abogado en la actividad profesional que **LA CONTRATANTE** le ha encomendado. La prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** puede ser directamente o por interpuesta persona que será escogida por **EL CONTRATISTA,** cuando bien lo considere necesario.

PARÁGRAFO: En el evento en que **LA CONTRATANTE** no presente un Acuerdo de Reorganización Empresarial con la mayoría de los votos necesarios para ser confirmado por el juez del concurso, el objeto del presente contrato se extiende al proceso de adjudicación y/o de liquidación de **LA CONTRATANTE,** en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **LA CONTRATANTE** a: 1.) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones y deberes señalados en el Estatuto de la Abogacía, Código Disciplinario del Abogado y demás normas concordantes. 2.) Intervenir con la debida lealtad, diligencia y cuidado en cada una de las labores encomendadas y en defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE.** 3.) Elaborar y presentar dentro del término legal todos los documentos y memoriales necesarios para adelantar en forma eficiente y efectiva la defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE.** 4.) Resolver con la mayor celeridad posible en forma escrita o verbal según el caso, las consultas que se le formulen. 5.) Acudir a las dependencias de **LA CONTRATANTE,** durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, para atender consultas relacionadas con el encargo que se le ha efectuado. 6.) Atender en su despacho a **LA CONTRATANTE** para prestar la orientación que le sea indispensable, 7.) Informar inmediatamente sobre cualquier incidencia o circunstancia que conozca en desarrollo de su gestión que pueda afectar los derechos o intereses de **LA CONTRATANTE.** 8.) Sugerir oportunamente a **LA CONTRATANTE** actuaciones que a su juicio sean conducentes de decisiones favorables a ella. 9.) Las demás que se requieran en desarrollo del contrato y para el buen ejercicio del apoderamiento que se le ha conferido.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La sociedad **CIUDADELA SALUD S.A.** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1.) Prestar la colaboración que **EL CONTRATISTA** necesite con relación a la gestión encomendada. 2.) Pagar a **EL CONTRATISTA** los valores correspondientes a

los honorarios, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. 3.) Aportar en la fecha que le sean solicitados y dentro de un término razonable, los documentos e información que reposen en sus archivos relacionados con el proceso de reorganización empresarial de **LA CONTRATANTE** y necesarios para el desarrollo del encargo. 4.) Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** sobre las circunstancias especiales que puedan afectar o incidir en el sentido o avance del proceso encomendado. 5.) Rembolsar los gastos judiciales en que se incurra durante el trámite del proceso de reorganización empresarial, tal y como queda estipulado en la cláusula quinta de éste contrato.

CUARTA.- HONORARIOS: El valor total de los honorarios profesionales que **LA CONTRATANTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** como retribución por los servicios profesionales pactados en este contrato asciende a una suma fija de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US $2.400.000.oo)** pagaderos en pesos colombianos liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del pago, así:

a. La suma de **DOS MILLÓNES DE DÓLARES AMERICANOS (US $2.000.000.oo)** contra la ejecutoria del auto por medio del cual la Superintendencia de Sociedades confirme el Acuerdo de Reorganización que celebre **LA CONTRATANTE** con sus acreedores, teniendo en cuenta que las gestiones que se han adelantado en representación de **LA CONTRATANTE**, por parte de **EL CONTRATISTA**, servicios que ha realizado ininterrumpidamente desde que le fue otorgado poder para atender el proceso de reorganización. se vienen desarrollando desde hace más de 4 años, sin que hasta la fecha existiere remuneración alguna por las mismas.

b. La suma de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US $400.000.oo)** que se pagarán en la misma oportunidad en que se deba realizar el primer pago a los acreedores de primera categoría, de conformidad a lo que disponga el Acuerdo de Reorganización empresarial, debidamente aprobado por la Superintendencia de Sociedades. 20 de Diciembre de 2016.

En el evento en que no se logre suscribir un Acuerdo de Reorganización Empresarial, y la Superintendencia de Sociedades ordene la celebración de un acuerdo de adjudicación, no se causaran a favor de **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero a que se refiere el literal b) de la presente cláusula, pero se reconocerá por la gestión que se adelante dentro del trámite de adjudicación y/o liquidación, una suma adicional de **QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US $500.000.oo)** que se causarán y pagarán como créditos post dentro del trámite de la adjudicación o liquidación, según el procedimiento a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la Superintendencia de Sociedades confirma el Acuerdo de Reorganización Empresarial que sea presentado por **LA CONTRATANTE** y sus acreedores, las sumas de dinero a que corresponde el literal b) de la presente cláusula se causaran y cancelaran a favor de **EL CONTRATISTA**, siendo que las mismas, no están sujetas al cumplimiento total del Acuerdo de Reorganización Empresarial, es decir, que si existe por parte de **LA CONTRATANTE** un incumplimiento del acuerdo que conlleve al inicio de un proceso de liquidación judicial, las sumas antes mencionadas no están condicionadas a dicha eventualidad, sino únicamente a la confirmación del Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Teniendo en consideración que **EL CONTRATISTA** es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y perteneciente al Régimen Común, las partes expresamente acuerdan que el valor de los honorarios se incrementará en el porcentaje correspondiente a este impuesto, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA CONTRATANTE** la correspondiente factura de venta dando pleno cumplimiento a las exigencias tributarias sobre la materia.

QUINTA.- GASTOS: Los gastos judiciales en que incurra **EL CONTRATISTA,** necesarios para el desarrollo del proceso o de la gestión encomendada, tales como honorarios de auxiliares de justicia, peritazgos, notificaciones, fotocopias etc., le serán reembolsados previa presentación a **LA CONTRATANTE** de la respectiva cuenta de cobro y los soportes documentales para el efecto.

SEXTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será el necesario para dar cumplimiento a su objeto, es decir, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del contrato previstas en la cláusula séptima del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el evento en que no se confirme el acuerdo de reorganización, se entiende que el término de duración del presente contrato será hasta la terminación del proceso de adjudicación o de liquidación que establece la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMA.- TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por mutuo acuerdo entre las partes o por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Adicionalmente, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por suspensión o cancelación de la Tarjeta Profesional de Abogado del **CONTRATISTA,**

b. Grave incumplimiento de los deberes profesionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en especial las consagradas en la cláusula segunda de este contrato,

c. Por las demás causales previstas en la Ley.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a **LA CONTRATANTE** por falta de diligencia y cuidados necesarios para el adelantamiento de las gestiones encomendadas y por la pérdida, extravío o deterioro, de los documentos que le hayan sido entregados o que se le lleguen a entregar para el apoyo de su gestión. En todo caso la obligación de **EL CONTRATISTA** es de medio y no de resultado.

OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que toda controversia o diferencia que se suscite o surja en relación con la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual tendrá como Ley Aplicable la de Colombia, y que funcionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes. En caso de no lograr un acuerdo en cuanto a la designación del árbitro, este será designado por sorteo que efectuará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

b. El trámite del proceso será, Institucional.

c. El Tribunal decidirá en derecho.

d. El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir en un tercero el cumplimiento del presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos económicos derivados del contrato, sin necesidad de autorización previa de **LA CONTRATANTE.**

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **LA CONTRATANTE** en el momento de la suscripción del contrato y los que le sean entregados en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad y está sujeta a reserva por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda información a

la que tenga acceso **EL CONTRATISTA,** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por lo tanto, solo podrá ser usada y divulgada para los fines inherentes a su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio contractual, las siguientes:

LA CONTRATANTE, en la dirección Carrera 14 # 83-26 Oficina 109, de la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA en la dirección Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18, de la ciudad de Bogotá.

En constancia y aceptación de lo anterior, se expiden dos originales de este contrato cada uno con destino a las partes, quienes lo suscriben, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

JENARO MURGUEITIO RESTREPO
C.C. No.
Representante Legal
CIUDADELA LA SALUD

EL CONTRATISTA

LUIS HERNANDO GALLO MEDINA
C.C. No.3.226.936 de Bogotá
T.P. 21.479 C.S. J.
Representante Legal
GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

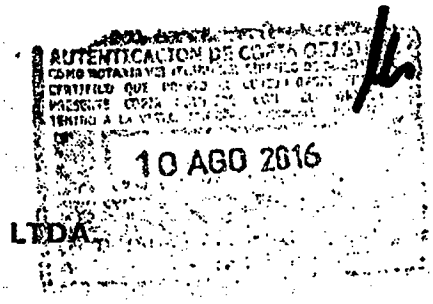

405

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2017

C.S.010-2017

Doctora
MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Asunto: Auto 405-008975 de Mayo 22 de 2017

Respetada Doctora:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.864.379, actuando en nombre propio y en calidad de Liquidadora de la sociedad **CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** identificada con Nit. 830.044.454-0, por medio de la presente me permito dar respuesta al auto del asunto dentro del término otorgado por el despacho, aportando el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto ajustado con lo expresado por el despacho en el auto del asunto. 36532

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA

Al contestar cite:
2017-01-307373

Fecha: 31/05/2017 17:13:13
Remitente: 52864379 - BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
Folios: 129

Cordialmente,

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
C.C. 52.864.379
Liquidadora CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Anexo lo enunciado

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo ARIEH KATZ ZANGEN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.282.733 de Bogotá domiciliado en Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Cinto Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($150.000=) deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**ARIEH KATZ ZANGEN**
Cédula de Ciudadanía	79.282.733
Dirección residencia	Calle 77 No. 8-01 Apt 602 Bogotá
Correo electrónico	arkatza25@gmail.com
Celular	310 762-8087

Cordialmente;

C.C.No.79.282.733

Recibi: Ciudadela Salud S.A
Patricia Pardo
5 abril 2017

12

3

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

ARIEH KATZ ZANGEN

Identificación N° 79.282.733

La suma de	: Ciento cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 150.000.00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre Arieh Katz Zangen
C.C. N° 79.282.733
Correo electrónico: arkatza25@gmail.com
Celular: 310 762-8087
Teléfono Domicilio: 2554958
Dirección Domicilio: Calle 77 # 8-01 apt 602
Teléfono Oficina: 2909367
Dirección Oficina: AC 17 No. 82-24
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibi Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo B
5 de abril 2017

12

4
OK

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo DORIS ZANGEN de KATZ identificada con cédula de ciudadanía No 20.212.945 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Cien Mil Pesos M/cte ($100.000=) deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**DORIS ZANGEN DE KATZ**
Cédula de Ciudadanía	20.212.945
Dirección residencia	Calle 92 No. 12-17 apt 401
Correo electrónico	doriskatz25@hotmail.com
Celular	310 762-8090

Cordialmente;

C.C.No.20.212.945

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo T.
5 de abril 2017.

30

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

DORIS ZANGEN DE KATZ

Identificación N° 20.212.945

La suma de	: Cien mil pesos moneda corriente.	**$ 100.000.00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre Doris Zangen de Katz
C.C. N° 20.212.945
Correo electrónico: doriskatz24@hotmail.com
Celular: 310 762-8090
Teléfono Domicilio: 256 2521
Dirección Domicilio: Cll 92 No. 12-17 apt 401
Teléfono Oficina: AC 17 No. 82-24
Dirección Oficina: 290 9367
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Tarazona Ferro.
5 de abril 2017.

6

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora- Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.- en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo Gilberto Alzate Ronga, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.151 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de ($1.650.000.oo) Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	Gilberto Alzate Ronga
Cédula de Ciudadanía	19.123.151
Dirección residencia	Carrera 18 N° 78 - 40 Oficina 201
Correo electrónico	gilbertoalzater@gmail.com
Celular	3132655628

Cordialmente;

C.C.No 19.123.151

28/28

Quinto Escrito

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo **Luis Guillermo Zabala Correa**, identificado con cédula de ciudadanía **No.9.055.984 de Cartagena**, domiciliado en **Sogamoso (Boyacá)**, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **($200.000.oo) Doscientos Mil Peso Moneda Corriente**, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**Luis Guillermo Zabala Correa**
Cédula de Ciudadanía	**9.055.984 de Cartagena**
Dirección residencia	**Carrera 10 No. 26 – 107 Barrio el Recreo - Sogamoso (Boyacá)**
Teléfono residencia	**8-7731525**
Correo electrónico	**luguizac1@yahoo.com**
Celular	**3012157118**

Cordialmente;

C.C.No. 9.055.984 de Cartagena

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo ROSELYN KATZ DE SETTON identificada con cédula de ciudadanía No 21.070.000 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Cien Mil Pesos M/Cte ($100.000=) deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**ROSELYN KATZ de SETTON**
Cédula de Ciudadanía	21.070.000
Dirección residencia	Cra. 8 No. 85-24 apt 502
Correo electrónico	setton7@gmail.com
Celular	310 21100946

Cordialmente;

Roselyn Katz de Setton
C.C.No.21.070.000

Recibí Patricia Pardo Parra
Ciudadela Salud S.A
5 de abril 2017

94

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

GILBERTO ALZATE RONGA

Identificación N° 19.123.151

La suma de	: Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 1.650.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre: **Gilberto Alzate Ronga**
C.C. N°: 19.123.151
Correo electrónico: **gilbertoalzater@gmail.com**
Celular: **3132655628**
Dirección Oficina: **Carrera 18 N° 78 - 40 Oficina 201**

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

LUIS GUILLERMO ZABALA CORREA

Identificación N° 9055984

La suma de	: DOSCIENTOS MIL pesos moneda corriente.	**$ 200.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre Luis Guillermo Zabala Correa

C.C. N° 9055984

luguizac1@yahoo.com

Celular 3012157118

Teléfono domicilio 8-7731525

Dirección Domicilio Carrera 10 No 26-107

Sogamoso .(Boyaca.)

Recibí Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo
5 de abril 2017

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

ROSELYN KATZ de SETTON

Identificación N° 21.070.000

La suma de	: Cien mil pesos moneda corriente.	**$ 100.000.00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Roselyn Katz de Setton

Nombre: Roselyn Katz de Setton
C.C. N°: 21.070.000
Correo electrónico: setton7@gmail.com
Celular: 310-211 0946
Teléfono Domicilio: 636 3672
Dirección Domicilio: Cra 8 No. 85-24 apt 502
Teléfono Oficina: 292 9367
Dirección Oficina: AC 17 No. 82-24
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo B.
5 de abril de 2017.

94

12

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo SANDRA HOSIE ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 51'685.926 de BOGOTA, domiciliado en CAJICA, por medio de éste me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Cien mil pesos m/cte ($100.000=), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	SANDRA HOSIE ACEVEDO
Cédula de Ciudadanía	51'685.926
Dirección residencia	Vereda Canelón, Conjunto FASUA, Cajicá
Correo electrónico	sandrahosiea@gmail.com
Celular	311 809 4515

Cordialmente;

S HOSIE
C.C.No. 51'685.926

95

13

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

SANDRA HOSIE ACEVEDO

Identificación N°51'685.926

La suma de	:	Cien mil pesos moneda corriente	**$100.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	:	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

S. Hosie

Nombre	Sandra Hosie Acevedo
C.C. N°	51'685.926
NIT N°	51'685.926
Correo electrónico	sandrahosiea@gmail.com
Celular	311.809.4515
Teléfono Domicilio	------
Dirección Domicilio	Vereda Canelón, Conjunto Fagua – Cajicá
Teléfono Oficina	------
Dirección Oficina	------

29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

95

"Original | Escaneo

Contrato de Mutuo Comercial suscrito entre Mauricio López Espinosa y Ciudadela Salud S.A. en Reorganización

Entre los suscritos a saber: **Mauricio López Espinosa**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.379.227 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUTUANTE** y por la otra parte, Jenaro Murgueitio Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.119.027 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **Ciudadela Salud S.A. en Reorganización**, con NIT 830.044.454-0, admitida en proceso concursal por la Superintendencia de Sociedades mediante auto número 400-005972 de fecha 23 de abril de 2013, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal otorgado por Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL MUTUADO**, hemos convenido en celebrar un **contrato de mutuo comercial** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. Antecedentes: Son antecedentes del presente negocio jurídico: 1. La Sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, con NIT 830.044.454, a través del auto número 400-005972 de fecha 23 de abril de 2013 fue admitida en el proceso concursal de Reorganización por la Superintendencia de Sociedades, y 2. La Sociedad **Ciudadela Salud S.A.** para cubrir y satisfacer los gastos post-admisión en las obligaciones surgidas en el Proceso de Reorganización en curso adquiere obligación dineraria con **Mauricio López Espinosa**, y 3. **EL MUTUANTE** acepta y reconoce que conoce la situación legal y financiera de **EL MUTUADO**.

Segunda. Objeto: EL MUTUANTE efectuará entrega real de la suma de dinero correspondiente a **doscientos millones de pesos moneda corriente** ($200.000.000,oo), a **EL MUTUADO**, en calidad de mutuo comercial. **Parágrafo:** La obligación de entrega del dinero a cargo de **EL MUTUANTE** a **EL MUTUADO** se realizará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, así:

Nº	FECHA DE ENTREGA	VALOR EN $ PESOS COLOMBIANOS
1	15 de octubre de 2013 (a la firma del presente documento)	70.000.000,oo
2	10 de diciembre de 2013	40.000.000,oo
3	27 de enero de 2014	30.000.000,oo
4	15 de abril de 2014	20.000.000,oo
5	6 de mayo de 2014	40.000.000,oo
	TOTAL	**$ 200.000.000,oo**

Parágrafo 1: **EL MUTUADO** se obliga a garantizar a **EL MUTUANTE** que la obligación dineraria contenida en el presente documento será pagada de preferencia durante el proceso de Reorganización, inclusive sobre los demás gastos de administración. **Parágrafo 2:** **EL MUTUADO** manifiesta a **EL MUTUANTE** que el préstamo solicitado cubrirá los gastos de administración de la Sociedad **Ciudadela Salud S.A. en Reorganización** por concepto de honorarios del promotor, revisor fiscal, contador y personal administrativo a cargo, pago de la póliza requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como también los gastos y emolumentos necesarios para el desarrollo del proceso concursal.

Tercero. Pago del Prestamo: **EL MUTUADO** se obliga a pagar a **EL MUTUANTE** dicha cantidad prestada al vencimientos de un año contado a partir de la fecha de la segunda entrega de dinero esto es el 30 de agosto de 2014. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la restitución de la suma prestada, más los intereses debidamente pactados, podrá pagarse en la moneda acordada, o, mediante la entrega a título de dación de CIEN (100) acciones ordinarias de aquellas para ese momento tenga en reserva **EL MUTUADO.**

Cuarta. Pago anticipado. El Mutuante se obliga a aceptar que **EL MUTUADO** efectue pago anticipado de la obligación dineraria, sin que con ello se causen indemnización o pago adicional diferente al pactado en el texto del presente documento.

Quinta. Lugar de Restitución. **EL MUTUADO** se compromete hacer la restitución en la ciudad de Bogota D.C.

Sexta. Intereses. **EL MUTUADO** se obliga a cancelar a favor de **EL MUTUANTE** o a su orden el uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de intereses mensuales que se causen durante el plazo del préstamo mencionado en la cláusula segunda de este documento.

Séptima. Condición suspensiva. Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato de mutuo comercial referido en este documento, es válido y tiene plenos efectos jurídicos siempre y cuando se acredite la autorización de este acto jurídico por parte de la Superintendencia de Sociedades, obrando en calidad de Juez Concursal y a su vez, con la previa aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad concursada.

Octava. Liberalidad de la partes. Las partes manifiestan que suscriben el presente documentos de forma libre, espontáneamente y sin que medie vicio en su consentimiento por dolo, fuerza o error.

Novena. Terminación. El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) Vencimiento del término de duración del contrato, b) Por pago de la obligación, c) De manera unilateralmente por **EL MUTUANTE** o **EL MUTUADO** ante el incumplimiento probado de las obligaciones derivadas del contrato, d) Por disposición legal y/o judicial, y e) Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo:** Las partes de común acuerdo establecen que la terminación del Contrato de

Mutuo no genera ni generará indemnización o pago adicional diferente al pactado en el texto del presente documento.

Décima. Perfeccionamiento. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Décima primera. Domicilio y Notificación. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y se recibirán notificaciones por parte de **EL MUTUANTE** en la Carrera 7ª. N° 71-21 Torre B oficina 903, en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte, de **EL MUTUADO** en la carrera 14 N° 83-26 oficina 109, edificio Centro County Telefax 6164755, correo electrónico ciudadelasaludsa@hotmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares, y dos copias del mismo tener, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL MUTUANTE,

Mauricio López Espinosa
C.C. N° 79.979.227
Expedida en Bogotá D.C.
Carrera 7ª N° 71-21 Torre B
oficina 903
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:
mlopeze@yahoo.com,
mlopez@yahoo.com

EL MUTUADO,

Jenaro Murguitio Restrepo
C.C. N° 17.116.027
Expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.
NIT 830.044.454-0
Celular: (310)/671844
Carrera 14 N° 83-26 oficina 109 Edificio
Centro County
Telefax 6184755,
Correo electrónico:
ciudadelasaludsa@hotmail.com

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora- Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.- en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo **BEN WALTER GOGGEL REICHENBACH**, identificado con cédula de extranjería No.79.942.413 de Bogotá D.C., domiciliado en ATLANTA (Estados Unidos), por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **($50.000,00) Cincuenta mil pesos moneda corriente.**, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**BEN WALTER GOGGEL REICHENBACH**
Cédula de Ciudadanía	**79.942.413**
Dirección residencia	**Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
Correo electrónico	**helen.goeggel@gmail.com, bengoggel@bellsouth.net**
Celular	**311 849 2415**

Cordialmente;

PP Helen Goeggel

C.C.No.

Recibi: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Parda P.
3 abril 2017 2:00pm

18
ok

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

BEN WALTER GOGGEL REICHENBACH

Identificación N° 79.942.413

La suma de	: Cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 50.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

PP Helen Goeggel

Nombre: **BEN WALTER GOGGEL REICHENBACH**
C.C. N°: 79.942.413
Correo electrónico: **helen.goeggel@gmail.com,bengoggel@bellsouth.net**
Celular: **311 849 2415**
Teléfono Domicilio: **712 4850**
Dirección Domicilio: **Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
77

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo Perno

15

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo CESAR ARMANDO GAITAN GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.17.161.252de BOGOTA, domiciliado en BOGOTA por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.oo), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**CESAR ARMANDO GAITAN GAITAN**
Cédula de Ciudadanía	17.161.252
Dirección residencia	CARRERA 16A N° 82 46 CS 712
Correo electrónico	Armando.gaitan gmail.c
Celular	3114801066

Cordialmente;

ARMANDO GAITAN GAITAN
C.C.No. 17161252

Recibi: Ciudadela Salud S.A
Patrizio Pardo Parra
5 abril 2017 portella

2.1

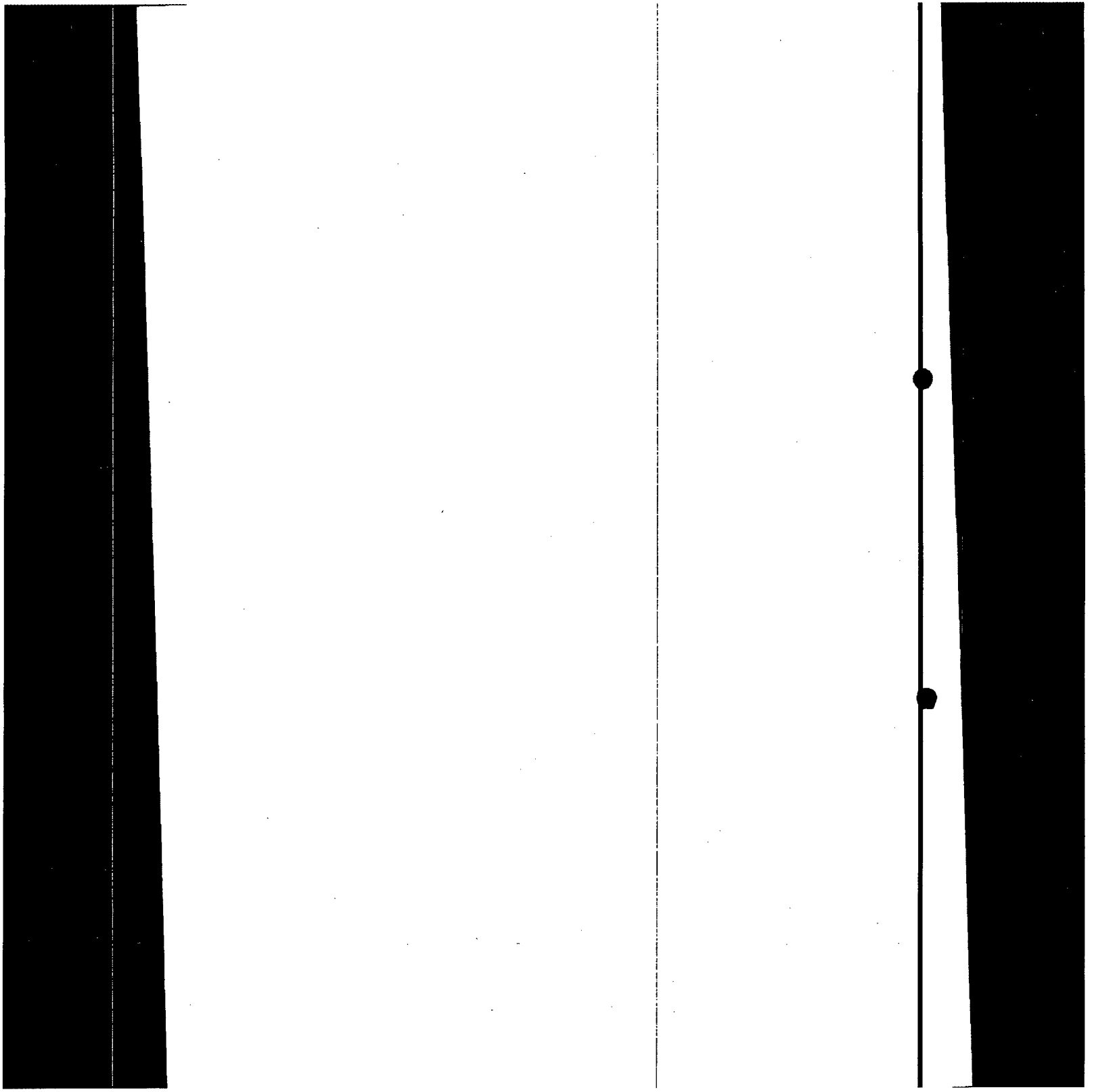

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

CESAR ARMANDO GAITAN GAITAN

Identificación N° 17.161.252

La suma de	: Un millón de pesos moneda corriente.	**$1.500.000.oo**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre CESAR ARMANDO GAITAN GAITAN
C.C. N° 17.161.152
Correo electrónico armando.gaitan gmail.com
Celular 3114801066
Teléfono Domicilio 2960589
Dirección Domicilio cra 16 A N° 82 46 cs 712
Teléfono Oficina 2960590
Dirección Oficina Cra 16 A N° 82-46 cs 712
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo Berna
[illegible] "Contaloría"

21

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CREDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo, CAMILO ANDRES RAMIREZ CUESTA,, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.180 de Bogotá, domiciliado en la calle 82 BisNo. 27 - 47 Barrio El Polo Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. $ 1.193.250,oo deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**CAMILO ANDRES RAMIREZ CUESTA**
Cédula de Ciudadanía	80.850.180
Dirección residencia	CALLE 96 No. 45 A-40
Correo electrónico	direccion@davincipublicidadymedios.com
Celular	310-8119292

Cordialmente;

C.C.No.80.850.180

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Rodríguez Reina
5 de abril 2017 4:00 pm

16

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

Debe a:

DA VINCI PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S.

Identificación N° 830.060.296-0

La suma de	: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.	**$ 1.193.250,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre CAMILO ANDRES RAMIREZ CUESTA
C.C. N° 80.850.180
NIT N° 830.060.296-0
Correo electrónico direccion@davincipublicidadymedios.com
Celular 310-8119292
Teléfono Domicilio 807 75 81
Dirección Domicilio CALLE 96 No.45 A-40
Teléfono Oficina 635 18 19
Dirección Oficina CALLE 82 Bis No. 27-47

Recibí: Ciudadela Salud
Patricia Pardo T.
Sole abril 2017
Portería

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

53

Bogotá D.C., 20 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo___ELSA ROJAS VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No._41425074 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**ELSA ROJAS VILLAMIL**
Cédula de Ciudadanía	41 425 074
Dirección residencia	KRRA 14 98-95 OF 205
Correo electrónico	elsaroj@hotmail.com
Celular	3002088897

Cordialmente;

C.C.No.41 425 074

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
5 de abril 2017 9:00 a.m.
Patrizia Parodi Bonn

31

24

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

ELSA ROJAS VILLAMIL

Identificación N° 41425074

La suma de	: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente.	**$ 250 000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

ELSA ROJAS VILLAMIL

Nombre
C.C. N° 41 425 074
NIT N°
Correo electrónico elsaroj@hotmail.com
Celular 3002088897
Teléfono Domicilio 6109043
Dirección Domicilio k 14 98-95 of 205
Teléfono Oficina 6109043
Dirección Oficina
29

Bogotá D.C., 20 de abril de 2017

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
5 abril de 2017

25

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.485 de Cúcuta, domiciliado Cúcuta –Norte de Santander, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($250.000), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**Fernando José Carrasco Blanco**
Cédula de Ciudadanía	13.487.485 de Cúcuta
Dirección residencia	Av 11E 8-15 CS 208 Barrio Colsag –Cúcuta –N. de S.
Correo electrónico	contabilidad@sefcb.co
Celular	310-2535462

Cordialmente,

C.C.No. 13.487.485 de Cúcuta

Recibí Ciudadela Salud S.A.
Patricia Parda Parra
Abril 2017 "Pollera"

Original

34

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Empresarial

NIT 830.044.454-0

debe a:

FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO

Identificación N° 13.487.485

La suma de	: Doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 250.000;00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO
C.C. N° 13.487.485
NIT N° 13.487.485-6
Correo electrónico contabilidad@selcb.co
Celular 310-2535462
Teléfono Domicilio: 5744718
Dirección Domicilio: Av 11E 8-15 CS 2018
Teléfono Oficina 5744718
Dirección Oficina: : Av 11E 8-15 CS 2018

94

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Parra

34

27

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora- Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.- en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo **GABRIELA GOGGEL REICHENBACH**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.948.941 de Sopo (Cundinamarca), domiciliada en ATLANTICO, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **($100.000,00) Cien mil pesos moneda corriente.**, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**GABRIELA GOGGEL REICHENBACH**
Cédula de Ciudadanía	**20.948.941**
Dirección residencia	**Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
Correo electrónico	**helen.goeggel@gmail.com**
Celular	**313 528 7836**

Cordialmente;

Gabriela Goggel

C.C.No.

Recibí: Ciudadela Salud S.
Patricia Pardo F.
5 abril 2017 2:4

28

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

GABRIELA GOGGEL REICHENBACH

Identificación N° 20.948.941

La suma de	: Cien mil pesos moneda corriente.	**$ 100.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Gabriela Goggel

Nombre: **GABRIELA GOGGEL REICHENBACH**
C.C. N°: 20.948.941
Correo electrónico: **helen.goeggel@gmail.com**
Celular: **313 528 7836**
Teléfono Domicilio: **712 4850**
Dirección Domicilio: **Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**

75

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo

36

89

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora- Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.- en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo **HELENE REICHENBACH DE GOGGEL**, identificada con cédula de extranjería No.108.532 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **($150.000,00) Ciento cincuenta mil pesos moneda corriente.**, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**HELENE REICHENBACH DE GOGGEL**
Cédula de Extranjería	**108.532**
Dirección residencia	**17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
Correo electrónico	**helen.goeggel@gmail.com**
Celular	**311 849 2415**

Cordialmente;

Helen Goeggel

C.E.No. 108532 Bogotá

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Tarido B.
5 abril 2017 2:00 pm

11

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

HELENE REICHENBACH DE GOGGEL

Identificación N° 108.532

La suma de	: Ciento cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 150.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Helen Goeggel

Nombre: **HELENE REICHENBACH DE GOGGEL**
C.C. N°: 108.532
Correo electrónico: **helen.goeggel@gmail.com**
Celular: **311 849 2415**
Teléfono Domicilio: **712 4850**
Dirección Domicilio: **Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
Teléfono Oficina
Dirección Oficina

38

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo B.

31

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo Inge Barthel de Hosie, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.171.919 de Bogotá, domiciliado en Bogotá por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de ciento cincuenta mil pesos m/l., deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	Inge Barthel de Hosie
Cédula de Ciudadanía	20.171.919 de Bogotá
Dirección residencia	Calle 107A #7A-96
Correo electrónico	RICKY HOSIE @ yahoo.com
Celular	3112156010

Cordialmente;

Inge de Hosie

C.C.No. 20.171.919 Bogotá

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Parodi Ben
5 de abril de 20.
10:13 a.m.

44

92

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

INGE LIESELOTTE BARTHEL DE HOSIE

Identificación N° 20.171.919

La suma de	: Ciento cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 150.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Inge de Hosie

Nombre: **INGE LIESELOTTE BARTHEL DE HOSIE**
C.C. N°: **20.171.919 Bogotá**
NIT N°:
Correo electrónico: **rickyhosie@yahoo.com**
Celular:**3112156010**
Teléfono Domicilio:**2147993**
Dirección Domicilio: **Calle 107A No. 7A - 96**
Teléfono Oficina:
Dirección Oficina:
61

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Parra

44

33

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo JOHN JAIRO PATIÑO GARVIN , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.218.713.967 de Orlando domiciliado en FLORIDA USA, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de CIEN MIL PESOS MCTE, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**JOHN JAIRO PATIÑO GARVIN**
Cédula de Ciudadanía	1.218.713.967 de Orlando
Dirección residencia	605 NORTHWOOD CIR WINTER PARK
Correo electrónico	SONDRAMACOL@GMAIL.COM
Celular	+1 4074372546

Cordialmente;

JOHN JAIRO PATIÑO GARVIN
C.C.No. 1.218.713.967 de Orlando

Recibí: Ciudadela Salud S.
Patricia Parada
C.C.

50

34

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Judicial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

Cuenta de Cobro

JOHN JAIRO PATIÑO GARVIN

Identificación N. 1.218.713.967 de Orlando

La suma de	: Cien mil pesos moneda corriente.	**$ 100.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre JOHN JAIRO PATIÑO GARVIN
C.C. N° 1.218.713.967 de Orlando
NIT N°
Correo electrónico SONDRAMACOL@GMAIL.COM
Celular +1 4074372546
Teléfono Domicilio
Dirección Domicilio 605 NORTHWOOD CIR WINTER PARK FLORIDA
Teléfono Oficina
Dirección Oficina
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo B.
C.C.

50

35

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo JOSE JOAQUIN CANCERO M, identificado con cédula de ciudadanía No. 19366461 de BTA, domiciliado en Bogotá por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de _____ deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	JOSE J CANCERO M
Cédula de Ciudadanía	19366461
Dirección residencia	CRA 10 # 93B-53 (93B-53) - APTO 202
Correo electrónico	josemarteloo@gmail.com
Celular	3102109167

Cordialmente;

C.C.No. 19366461

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizio Pardo Pena
5 abril 2017 | portería

36

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

NOMBRE COMPLETO SOCIO Y/O ACREEDOR

Identificación N° 00.000.000 DEL SOCIO

La suma de	:	trescientos cincuenta mil pesos moneda corriente.	$. 350.000
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	:	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre Jose Joaquin Caicedo Mallarino
C.C. N° 19.364.461
NIT N°
Correo electrónico: josemastologo@gmail.com
Celular 3102109167
Teléfono Domicilio 7261160
Dirección Domicilio cra 10 #93b-58 apto 202
Teléfono Oficina 5300470 ext 3320
Dirección Oficina cra 16ª # 83ª-11 cons 304
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibi: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Bernal

54

37

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo Juan Manuel Sarmiento Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,407,292 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos m/c (COP$250,000), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**Juan Manuel Sarmiento Castañeda**
Cédula de Ciudadanía	80,407,292
Dirección residencia	Calle 127 C No 78 A 47 Unidad 1 Interior 5 Apto 107
Correo electrónico	sarmi@cable.net.co
Celular	310 2 31 26 65

Cordialmente;

Juan Manuel Sarmiento Castañeda
C.C.No. 80,407,292

61

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo Perra
5 abril 2017 Ribera

38

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

JUAN MANUEL SARMIENTO CASTAÑEDA

Identificación N° 80,407,292

La suma de	: Doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 250,000**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre Juan Manuel Sarmiento Castañeda
C.C. N° 80,407,292
NIT N°
Correo electrónico: sarmi@cable.net.co
Celular 310 2 31 26 65
Teléfono Domicilio 6618206
Dirección Domicilio Calle 127 c No 78 A 47 unidad 1 Interior 5 Apto 107
Teléfono Oficina 2 53 27 85
Dirección Oficina Diagonal 115 A No 70 A 75
29

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2017

61

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Bernal
5 Abril de 2017 "portería"

37

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo **LUIS ALFONSO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10236592 de Manizales, domiciliado en Bogotá calle 105 no. 23 -06 Apto. 403, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **doscientos cincuenta mil pesos** ($250.000=) deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**LUIS ALFONSO LOPEZ ARANGO**
Cédula de Ciudadanía	10236592 de Manizales
Dirección residencia	Calle 105 no. 23-06 Apto. 403 Bogotá
Correo electrónico	Alfonsolopez4@gmail.com
Celular	3157989232

Cordialmente;

C.C.No. 10236592 de Manizales

10

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricio Pardo Bernal
5 abril 2017

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo MANUEL ALBERTO SANCHEZ CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.562 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS /$350.000,00) M/CTE, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**MANUEL ALBERTO SANCHEZ CHAVES**
Cédula de Ciudadanía	19.158.562 Bogota
Dirección residencia	Calle 92 No. 19B-76 Apto 803 Bogota D.C.
Correo electrónico	proasepsis@proasepsis.com , asanchez_chaves@hotmail.com
Celular	315 316 5991

Cordialmente;

C.C.No. 19.158.562 Bogotá

Ciudadela Salud S.A
Recibí: Patrizio Pardo Torres
5 abril 2017

73

42

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

MANUEL ALBERTO SANCHEZ CHAVES

Identificación N° CC 19.158.562 de Bogotá

La suma de	: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	$ 350.000,00
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Alberto Sanchez

Nombre : MANUEL ALBERTO SANCHEZ CHAVES
C.C. N° 19.158.562 Bogotá
Correo electrónico proasepsis@proasepsis.com, asanchez_chaves@hotmail.com
Celular: 315 316 5991
Teléfono Domicilio: 7585889
Dirección Domicilio: Calle 92 No. 19B-76 Apto 803
Teléfono Oficina: 4166607
Dirección Oficina: Av Calle 63 No. 74B-42 Bodega 7
Bogota D.C.

Bogotá D.C., 31 de Marzo 2017

73

Recibi: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Parda Barrera
9:05am

Cent de Cobro

Maria Luisa Villa <mlrvilla5@gmail.com>

lun 24/04/2017 10:46 p.m.

Para:ciudadelasaludsa@hotmail.com <ciudadelasaludsa@hotmail.com>;

Cc:PROMOCIONES F5 <promf5.sa@gmail.com>;

Estimada Patrizia,
Ruego me disculpe la demora en diligenciar los formatos.
Envio via e-mail los documentos requeridos, por cuanto vivo fuera del pais y no me es posible radicarlos personalmente.
Espero todavia sea tiempo.
Cordialmente,
Maria Luisa Restrepo de Villa
cc.41.689.302 de Bogota

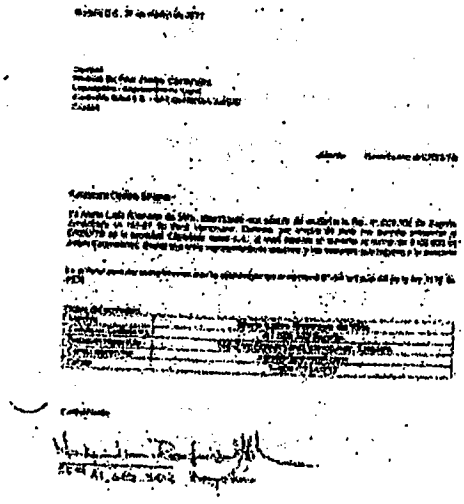

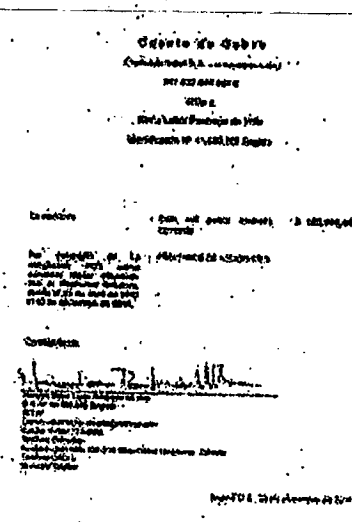

No legibles

Recibi: Ciudadela Salud
Patrizia Pardo
C

44

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo, CARLOS ALBERTO LEMA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.152.401 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de $ 250.000.oo, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**CARLOS ALBERTO LEMA VILLEGAS**
Cédula de Ciudadanía	79.152.401
Dirección residencia	CL 72 No 127C 91
Correo electrónico	Dg@minervamedical.com.co
Celular	3174025852

Cordialmente;

C.C.No. 79.152.401

81

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Bernal
5 de abril 2017

45

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

Debe a:

CARLOS ALBERTO LEMA VILLEGAS

Identificación N° 79.152.401

La suma de	: Doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 250.000**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: MINERVA TRAIDING LTDA	

Cordialmente,

Nombre Carlos Alberto Lema Villegas
C.C. N° 79.152.401
NIT N°800.211.365-0
Correo electrónico dg@minervamendical.com.co
Celular: 3174025852
Teléfono Oficina 2268111
Dirección Oficina CL 72 127C 91

29

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2017

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Bernal

81

Referencia Bancaria

Jueves, 6 de Abril de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MINERVA MEDICAL SAS identificado(a) con NIT 800211365, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	07121136508	1995/06/14	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 905 717 - Estados Unidos (1) 1 866 370 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo.
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Recibí Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo Parra
5 de abril 2017
"Portería"

le estamos poniendo el alma.

Bancolombia

47

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14332338330

(415)7707212489984(8020) 000014332338330

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800211365 - 0

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MINERVA MEDICAL SAS

36. Nombre comercial: MINERVA MEDICAL SAS

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Bogotá D.C. — 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

41. Dirección principal: CR 72 127 C 01

42. Correo electrónico: dg@minervamedical.com.co

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 2268111

45. Teléfono 2: 6434141

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 4659 — 47. Fecha inicio actividad: 1993 11 01

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

50. Otras actividades — Código: 1: — 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5, 7, 11, 14, 9, 10, 35, 40

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
10- Usuario aduanero
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.
40- Impuesto a la Riqueza

Usuarios aduaneros

54. Código: 23

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2015 04 01

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

904. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
905. Cargo: Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MINERVA MEDICAL S A S
N.I.T. : 800211365-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566404 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 12,074,872,487

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 NO 127C-91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dg@minervamedical.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 NO 127C-91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : dg@minervamedical.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4568 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO.421143 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MINERVA TRADING COMPAÑIA LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1709 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01395705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MINERVA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA, POR EL DE: MINERVA MEDICAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1709 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01395705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MINERVA MEDICAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003568	2001/12/21	NOTARIA 5	2002/04/30	00824840
0003569	2001/12/21	NOTARIA 5	2002/05/30	00829175

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

0002479 2002/09/10 NOTARIA 5 2002/09/12 00844220
0002360 2003/08/29 NOTARIA 5 2003/09/03 00896101
0001548 2008/07/07 NOTARIA 5 2008/07/11 01227626
0002059 2008/08/22 JUNTA DE SOCIOS 2008/08/27 01237684
0002059 2008/08/22 NOTARIA 52 2008/08/27 01237685
0002059 2008/08/22 NOTARIA 52 2008/08/27 01237687
0002059 2008/08/22 NOTARIA 52 2008/08/27 01237688
0002059 2008/08/22 NOTARIA 52 2008/08/27 01237692
1708 2010/06/19 NOTARIA 52 2010/06/30 01395224
1709 2010/06/19 NOTARIA 52 2010/07/01 01395705
31 2011/09/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/10/10 01519045
44 2015/06/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/06/18 01949021
46 2016/10/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/10/05 02146698
48 2016/10/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/12/12 02165071

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSTRUMENTAL, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA USO MEDICO QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIOS CLÍNICOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE APARATOS E INSTRUMENTOS DESTINADOS A LOS MISMOS USOS. --- 2.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. 3.- LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR DE LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS (1) Y (2) ANTERIORES. PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MUEBLES O INMUEBLES. B.- INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS.- D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPÓSITOS, PRESTAMOS, GIROS, ETC. E.- CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAL A SU SERVICIO. F.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SOCIEDAD O ACCESORIAS A ELLAS, O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. --H.- CELEBRAR, EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. TAMBIÉN PODRÁ LA SOCIEDAD INVERTIR CON CARÁCTER TRANSITORIO, RECURSOS DE LA EMPRESA, EN ACCIONES, BONOS, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTIFICADOS DE CAMBIO, CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO O EN CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DEPOSITAR DICHOS RECURSOS EN CUENTAS DE AHORRO O EN DEPÓSITOS A TERMINO.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MINERVA MEDICAL S.A.S. ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SEGÚN LO DISPONGA IGUALMENTE ESTE ORGANISMO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL DIRECTOR GENERAL, CON IGUALES FACULTADES, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTARÁ CON UN SEGUNDO, UN TERCER Y UN CUARTO SUPLENTES QUIENES REEMPLAZARÁN IGUALMENTE AL DIRECTOR GENERAL Y AL PRIMER SUPLENTE, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS, PERO LOS DOS ÚLTIMOS, ES DECIR, EL TERCERO Y EL CUARTO SUPLENTES, DE FORMA CONJUNTA, NO INDEPENDIENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BERMUDEZ SANDOVAL FREY	C.C. 000000079910725
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARREÑO SANCHEZ MYRIAM EVANGELINA	C.C. 000000052180735

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
MEKA CONSULTING S.A.S.	N.I.T. 000009000839409

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

35

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 0

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ABRIL DE 2017
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BERMUDEZ SANDOVAL FREY	C.C. 000000079910725
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARREÑO SANCHEZ MYRIAM EVANGELINA	C.C. 000000052180735

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
MEKA CONSULTING S.A.S.	N.I.T. 000009000839409

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

87

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

YURI GOGGEL REICHENBACH

Identificación N° 80.431.144

La suma de	: Cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 50.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

PP Helen Goeggel

Nombre: **YURI GOGGEL REICHENBACH**
C.C. N°: 80.431.144
Correo electrónico: **helen.goeggel@gmail.com, yuri@gmail.com,**
Celular: **311 849 2415**
Teléfono Domicilio: **712 4850**
Dirección Domicilio: **Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
76

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo B.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BERMUDEZ SANDOVAL FREY	C.C. 000000079910725
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARREÑO SANCHEZ MYRIAM EVANGELINA	C.C. 000000052180735

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02203877 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
MEKA CONSULTING S.A.S.	N.I.T. 000009000839409

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/26 HORA: 13:47:18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 147g3P6Ej3

OPERACION: R053080891 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

60

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo Pedro José Herrera Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.722 de Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de Un millón quinientos mil pesos, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	Pedro José Herrera Gómez
Cédula de Ciudadanía	19.309.722
Dirección residencia	Calle142 No 6 80 In. 2 Ap. 104
Correo electrónico	pedroherreragomez@gmail.com
Celular	3153440050

Cordialmente;

C.C. No. 19.309.722 Bogotá

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Tardo Pinal
C.C.
"Mínima" Escaneo

86

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

Debe a:

PEDRO JOSÉ HERRERA GÓMEZ

Cédula de Ciudadanía 19.309.722 de Bogotá

La suma de	: 1.500.000.00 moneda corriente.	pesos	**$ 1.500.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS		

Cordialmente,

Pedro José Herrera Gómez
C.C. N° 19.309722
NIT N°
Correo electrónico: pedroherreragomez@gmail.com
Celular: 315 3440050
Teléfono Domicilio 6267486
Dirección Domicilio Calle 142 No 6 80 In. 2 Ap 104
Teléfono Oficina 3282828 Ext. 218
Dirección Oficina

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A
Patricia Pardo B

68

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo Rene Donaldo Ramírez Enciso, identificado con cédula de ciudadanía No.19.421.245 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.000.oo), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO**
Cédula de Ciudadanía	19.421.245
Dirección residencia	CALLE 44 D No. 45-45 INT. 2-504
Correo electrónico	Renera1770@yahoo.com
Celular	3013702707

Cordialmente;

C.C.No. 19421245 Bog

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Parra.
5 abril 2017 Portería
Original

69

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO

Identificación N° 19.421.245

La suma de	: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente.	**$ 450.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre : RENE DONALDO RAMIREZ ENCISO
C.C. N° 19.421.245
NIT N°
Correo electrónico renera1770@yahoo.com
Celular 3013702707
Teléfono Domicilio: 7040483
Dirección Domicilio: valle 44D No. 45-45 int. 2-504
Teléfono Oficina: 7468830
Dirección Oficina: carrera 24 No. 84-40
20

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

88

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Parda Parra

64

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO

Respetada Doctora Biviana:

Yo SANTIAGO ABELLO DE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.889.814 de Bogotá , domiciliado en Bogotá , por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5° del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**SANTIAGO ABELLO DE CASTRO**
Cédula de Ciudadanía	79889814
Dirección residencia	Kra 1 B No. 54-45
Correo electrónico	SANTIABELLO@GMAIL.COM
Celular	3102532773

Cordialmente;

C.C.No. 79889814

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo Parra,
5 abril 2017 / 11:21 m

65

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

SANTIAGO ABELLO DE CASTRO

Identificación N° 79.889,814 De Bogotá

La suma de	: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.	**$ 150.000**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre SANTIAGO ABELLO DE CASTRO
C.C. N° 79889814 De Bogotá
Correo electrónico santiabello@gmail.com
Celular 3102532773
Teléfono Domicilio 2101142
Dirección Domicilio Kra 1 B No 54-45
Teléfono Oficina 2186442
Dirección Oficina Kra 16ª No 82-75
29

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patrizia Pardo Perna

97

66

Bogotá D.C., 18 de Abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora - Representante Legal
Ciudadela Salud S.A. - en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo SYLVIA VEGALARA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41'532,033 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de CIEN MIL PESOS, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**Sylvia Vegalara Rojas**
Cédula de Ciudadanía	41'532,033 de Bogatá
Dirección residencia	Carrera 9 # 75-50 Apt. 802
Correo electrónico	sylvia_vegalara@yahoo.com
Celular	311 200 9570

Cordialmente;

Sylvia Vegalara

Sylvia Vegalara

C.C.No. 41'532,033 de Bogotá

Recibí: Ciudadela Salud S.A
Patricia Pardo B
5 abril 2017

62

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – en Liquidación Judicial

NIT 830.044.454-0

debe a:

SYLVIA VEGALARA ROJAS

C.C. N° 41'532,033

La suma de	: **Cien mil pesos moneda corriente**	**$100,000**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

Nombre	**Sylvia Vegalara Rojas**
Cédula de Ciudadanía	41'532,033 de Bogatá
Dirección residencia	Carrera 9 # 75-50 Apt. 802
Correo electrónico	sylvia_vegalara@yahoo.com
Celular	311 200 9570

Sylvia Vegalara

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.
Patricia Pardo P
5 abril 2017 10.

68

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017

Doctora
Biviana del Pilar Torres Castañeda
Liquidadora- Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.- en Liquidación Judicial
Ciudad

Asunto: Presentación de CRÉDITO.

Respetada Doctora Biviana:

Yo **YURI GOGGEL REICHENBACH**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.431.144 de Sopo(Cundinamarca), domiciliado en SUIZA, por medio de ésta me permito presentar el CRÉDITO de la sociedad **Ciudadela Salud S.A.**, la cual adeuda al suscrito la suma de **($50.000,00) Cincuenta mil pesos moneda corriente.**, deuda que está representada de acuerdo a los soportes que adjunto a la presente .

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5º del artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

Datos del acreedor:

Nombre	**YURI GOGGEL REICHENBACH**
Cédula de Ciudadanía	**80.431.144**
Dirección residencia	**Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
Correo electrónico	**helen.goeggel@gmail.com, yuri@gmail.com**
Celular	**311 849 2415**

Cordialmente;

PP Helen Goeggel

C.C.No.

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo P.
5 abril 2017 2:09

Cuenta de Cobro

Ciudadela Salud S.A. – **en Liquidación Empresarial**

NIT 830.044.454-0

debe a:

YURI GOGGEL REICHENBACH

Identificación N° 80.431.144

La suma de	: Cincuenta mil pesos moneda corriente.	**$ 50.000,00**
Por concepto de La obligación POS como acreedor titular vinculado con la Sociedad Deudora, desde el 23 de abril de 2013 al 19 de diciembre de 2016.	: PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	

Cordialmente,

PP Helen Goggel

Nombre: **YURI GOGGEL REICHENBACH**
C.C. N°: 80.431.144
Correo electrónico: **helen.goeggel@gmail.com, yuri@gmail.com,**
Celular: **311 849 2415**
Teléfono Domicilio: **712 4860**
Dirección Domicilio: **Carrera 17 No. 122 – 58 Apto 401 Edificio Violonchello**
76

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2016

Recibí: Ciudadela Salud S.A.
Patricia Pardo D.
diciembre 21 2017 2:00pm

1095

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO POSTERIOR AL ACUERDO DE REORGANIZACION

CREDITOS CLASE A LABORALES POS ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle del credito	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	% PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO
1	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuesto Predial 2013	81.287.686	44.972.774	0,9168%
2	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuesto Predial 2014	71.279.128	46.321.954	0,8039%
3	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuesto Predial 2015	60.611.541	47.711.615	0,6836%
4	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuesto Predial 2016	49.142.961	49.142.961	0,5543%
	TOTAL CREDITOS CLASE A LABORALES POS ACUERDO				252.321.316	188.149.304	2,9587%

CREDITOS CLASE E OTROS ACREEDORES POS ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle del credito	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	% PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO
1	ESTIGIA S.A.	830126038	Quirografario	Contrato de Mutuo	200.000.000	200.000.000	2,2558%
2	Promotora de Proyectos Inmobiliarios	800247256	Quirografario	Arrendamiento abril a octubre de 2014	5.780.000	5.780.000	0,0652%
3	GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA	800092084	Quirografario	Contrato de prestacion de servicios juridicos	7.193.280.000	7.193.280.000	81,1321%
4	JM NOGUEIA & CIA S.A.S.	900090201	Quirografario	Honorarios Promotoria proceso de reorganizacion	21.994.770	21.994.770	0,2481%
5	Mauricio Lopez Espinosa	79379227	Quirografario	Prestamo Accionista	278.572.000	278.572.000	3,1420%
6	Maria Antonieta Di Domenico	41393494	Quirografario	Prestamo Particular	4.000.000	4.000.000	0,0451%
7	Jorge Alberto Rangel Angarita	13843860	Quirografario	Prestamo Accionista	5.000.000	5.000.000	0,0564%
8	Maria de los Angeles Ceballero Campo	213751	Quirografario	Prestamo Particular	5.000.000	5.000.000	0,0564%
9	Advanced Protection Internacional API S.A.S.	900339185	Quirografario	Prestamo Particular	35.000.000	35.000.000	0,3948%
10	Alexander Gomez Cortes	79556512	Quirografario	Prestamo Accionista	5.250.000	5.250.000	0,0592%
11	Centro Italiano Di Bogota	860006507	Quirografario	Prestacion de servicios	3.894.703	3.894.703	0,0439%
12	Da Vinci Publicidad y Medios S.A.S.	830060296	Quirografario	Prestamo de accionista	1.193.250	1.193.250	0,0135%
13	Cooperativa de trabajo asociado Orientacion y Seguridad CTA	830105349	Quirografario	Prestacion de servicios	79.680.381	79.680.381	0,8987%
14	Jenaro Murgueitio Restrepo	17119087	Quirografario	Honorarios Profesionales	285.350.000	285.350.000	3,2184%
15	Jenaro Murgueitio Restrepo	17119087	Quirografario	Prestamo de accionistas	112.477.572	112.477.572	1,2686%
16	Jenaro Murgueitio Restrepo	17119087	Quirografario	Prestamo de accionista	1.286.879	1.286.879	0,0145%
17	Jenaro Murgueitio Restrepo	17119087	Quirografario	Prestamo de accionista	1.100.000	1.100.000	0,0124%
18	Everardo Camacho Gonzalez	17387606	Quirografario	Prestacion de servicios contables	20.264.838	20.264.838	0,2286%
19	Patricia Pardo Bernal	52697876	Quirografario	Prestacion de servicios	14.938.558	14.938.558	0,1685%
20	Patricia Pardo Bernal	41588259	Quirografario	Prestacion de servicios	13.513.332	13.513.332	0,1524%
21	Carlos Enrique Parga Ceron	12191153	Quirografario	Prestacion de servicios	10.000.000	10.000.000	0,1128%
22	Adriana Stella Robayo Morales	52620614	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
23	Agaph Stella Acosta Prada	52620614	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
24	Alberto Rodriguez Varon	79270664	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
25	Alberto de Jesus Uribe	8346555	Quirografario	Prestamo accionista	1.060.000	1.060.000	0,0120%

26	Alcides Polania Rojas	79149076	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
27	Alejandro Pardo Posse	79145121	Quirografario	Prestamo accionista	650.000	650.000	0,0073%
28	Alejandro Uribe Hoste	80416601	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000	0,0039%
29	Alfonso Pulido Gonzalez	17146990	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
30	Andrew Zagen Polaez	79890059	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
31	Argentro Fragozo Maestre	79890059	Quirografario	Prestamo accionista	750.000	750.000	0,0085%
32	Armando Diaz Cardenas	19134499	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
33	Astrid Medina Cañon	51897880	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
34	Camilo Antonio Robayo Morales	79782010	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
35	Carlos Felipe Chaux Mosquera	19248919	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
36	Carlos Mario Duque Villegas	79416756	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
37	Carlos Nicolas Uribe Velez	17090538	Quirografario	Prestamo accionista	10.000.000	10.000.000	0,1128%
38	Celso Leon Guevara	19089445	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
39	Cesar Campos Landazabal	5555547	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000	0,0226%
40	Clara Eugenia Ocampo de Devis	28536925	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
41	Clara Isabel Vargas Vanegas	35460240	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
42	Claudia Patricia Esparza Alvarado	52047447	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
43	Daniel Guerrero Daza	19473993	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
44	Diego Londoño Aristizabal	17124197	Quirografario	Prestamo accionista	3.000.000	3.000.000	0,0338%
45	Dimas Leonel Puerto Franco	17063755	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
46	Emil Eljadue Silva	9265422	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
47	Felipe Reginaldo Alejandro De Montozon	322948S	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
48	Fernando Alfredo Velandia Hurtado	17171612	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
49	Hector Gomez Mejia	91223976	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
50	Hector Espinosa Garcia	19103833	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
51	Helberg Antonio Mendoza Pinzon	7228584	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
52	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	8675616	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
53	Humberto Morales Rocha	19246463	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
54	Inversiones Mor Caicedo S en C	800206441	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
55	Jaime Acosta Lozano	19129131	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
56	Jaime Mor Dole	80420773	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
57	Jesus Humberto Lizarazo Ortega	13828404	Quirografario	Prestamo accionista	1.250.000	1.250.000	0,0141%
58	Jorge Alejandro Castillo Barcias	79156480	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000	0,0164%
59	Jorge Fernando Vargas Velez	10212241	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
60	Pedro Luis Leon Galindo	17119640	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
61	Jose Jaime Gomez Cudris	79487551	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
62	Juan Camilo Noreña Atehortua	80413609	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000	0,0039%
63	Juan Diego Londoño Ruiz	79784095	Quirografario	Prestamo accionista	500.000	500.000	0,0056%

64	Juan Felipe Villazon Gutierrez	80408710	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000	0,0226%
65	Juan Manuel Gomez Muñoz	79144727	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
66	Juan Manuel Paez Ospino	79148882	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000	0,0164%
67	Juan Ricardo Triana Harker	19091322	Quirografario	Prestamo accionista	7.950.000	7.950.000	0,0897%
68	Julieta Villegas De Lozano	41324006	Quirografario	Servicio de Avaluo	6.000.000	6.000.000	0,0677%
69	Julio Antonio Robayo	2926098	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
70	Klaus Willy Mieth Alviar	79156076	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
71	Lucia Moncada Rua	41682447	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
72	Luis Alberto Rangel Arango	19183699	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
73	Luis Alfonso Barragan Assis	19460166	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
74	Luis Felipe Pardo Posse	19084166	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000	0,0164%
75	Luis Fernando Cifuentes Monje	19084166	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
76	Maria Esther Castillo	35502778	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000	0,0039%
77	Maria Lucia Olaya Montealegre	41529230	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000	0,0028%
78	Mario Gomez Duque	19247165	Quirografario	Prestamo accionista	2.500.000	2.500.000	0,0282%
79	Mario Franco Infante	19415654	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
80	Michelle Zagen Pelaez	52341862	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
81	Myriam Ines Morales Montejo	21069039	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
82	Nicolas Barbosa Diaz	19092277	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000	0,0226%
83	Nicole Zagen Pelaez	39791853	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
84	Norma Velez Sierra	20098664	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
85	Manrique Arturo Velez Sierra	2866246	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
86	Ramiro Andres Sandoval Hernandez	80412090	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
87	Ricardo Mor Dale	80412090	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
88	Ricardo Di Domenico Asti	19267796	Quirografario	Prestamo accionista	500.000	500.000	0,0056%
89	Romulo Borrero Brunner	17118247	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
90	Rosa Helena Solano Suarez	51746054	Quirografario	Prestamo accionista	650.000	650.000	0,0073%
91	Rosalba Medina Vaca	23620473	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000	0,0017%
92	Sandra Zagen Pelaez	52588211	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
93	Santiago Murgueitio Sicard	79247356	Quirografario	Prestamo accionista	11.150.000	11.150.000	0,1258%
94	Silvia Vegalara Rojas	41532033	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000	0,0011%
95	Tito Arcadio Perdia Cepeda	19239714	Quirografario	Prestamo accionista	14.100.000	14.100.000	0,1590%
96	Tulio Ernesto Avila	17077728	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
97	Myriam Soto de Carulla	41480091	Quirografario	Prestamo Accionista	8.000.000	8.000.000	0,0902%
98	Valunda S.A.S.	860065339	Quirografario	Prestamo Particular	33.055.500	33.055.500	0,3728%
99	Valunda S.A.S.	860065339	Quirografario	INTERESES PRESTAMO	1.812.543	1.812.543	0,0204%
100	BDP & Asociados Auditores S.A.S.	830079565	Quirografario	Servicios Profesionales	66.754.897	66.754.897	0,7529%
101	Arieh Katz Zagen	79.282.733	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000	0,0017%

102	Doris Zagen de Katz	20.212.945	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000	0,0011%
103	Gilberto Alzate Ronga	19.123.151	Quirografario	Prestamo Accionista	1.650.000	1.650.000	0,0186%
104	Luis Guillermo Zabala Correa	9.055.984	Quirografario	Prestamo Accionista	200.000	200.000	0,0023%
105	Roselyn Katz de Sotton	21.070.000	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000	0,0011%
106	Sandra Hosie Acevedo	51.685.926	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000	0,0011%
107	Ben Walter Goggel Reichenbach	79.942.413	Quirografario	Prestamo Accionista	50.000	50.000	0,0006%
108	Cesar Armando Gaitan Gaitan	17.161.252	Quirografario	Prestamo Accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
109	Elsa Rojas Villamil	41.425.074	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000	0,0028%
110	Fernando Jose Cairosco Blanco	13.487.485	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000	0,0028%
111	Gabriella Goggel Reichenbach	20.948.941	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000	0,0011%
112	Helene Reichenbach de Goggle	108.532	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000	0,0017%
113	Ingo Ueselotte Barthel de Hosie	20.171.919	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000	0,0017%
114	Jhon Jairo Patiño Garvin	1.218.713.967	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000	0,0011%
115	Juan Manuel Sarmiento Castañeda	80.407.292	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000	0,0028%
116	Luis Alfonso Lopez Arango	10.236.592	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000	0,0028%
117	Manuel Alberto Sanchez Chavez	19.158.562	Quirografario	Prestamo Accionista	350.000	350.000	0,0039%
118	Pedro José Herrera Gómez	19.309.722	Quirografario	Prestamo Accionista	1.500.000	1.500.000	0,0169%
119	Rene Donaldo Ramirez Enciso	19.421.245	Quirografario	Prestamo Accionista	450.000	450.000	0,0051%
120	Santiodo Abello de Castro	79.889.814	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000	0,0017%
121	Yuri Goggel Reichenbach	80.431.144	Quirografario	Prestamo Accionista	50.000	50.000	0,0006%
122	Mery Esther Valencia Garcia	52.718.098	Quirografario	Cesion de derechos	100.000.000	100.000.000	1,1279%
TOTAL CREDITOS CLASE E POS ACUERDO					8.603.809.223	8.603.809.223	97,0413%
TOTAL DE CREDITOS POS ACUERDO					8.866.730.539	8.791.958.527	100%

Powered by.
WPS Office

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS POS ACUERDO DE REORGANIZACION

CREDITOS DE PRIMERA CLASE POS ACUERDO						
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle del credito	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado
1	Alcaldia Municipal de Sopó	899.999.468	Fiscal	Impuesto Predial 2013	81.287.680	44.972.774
2	Alcaldia Municipal de Sopó	899.999.468	Fiscal	Impuesto Predial 2014	71.279.128	46.321.954
3	Alcaldia Municipal de Sopó	899.999.468	Fiscal	Impuesto Predial 2015	60.611.541	47.711.615
4	Alcaldia Municipal de Sopó	899.999.468	Fiscal	Impuesto Predial 2016	49.142.961	49.142.961
TOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE POS ACUERDO					262.321.316	188.149.304

CREDITOS DE QUINTA CLASE POS ACUERDO						
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle del credito	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado
1	ESTIGIA S.A.	830.126.038	Quirografario	Contrato de Mutuo	200.000.000	200.000.000
2	Promotora de Proyectos Inmobiliarios	800.247.256	Quirografario	Arrendamiento abril a octubre de 2014	5.780.000	5.780.000
3	GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA	800.092.084	Quirografario	Contrato de prestacion de servicios juridicos	7.193.280.000	7.193.280.000
4	JM NOGUERA & CIA S.A.S.	900.090.201	Quirografario	Honorarios Promotoria proceso de reorganizacion	21.994.770	21.994.770
5	Mauricio Lopez Espinosa	79.379.227	Quirografario	Prestamo Accionista	278.572.000	278.572.000
6	Maria Antonieta Di Domenico	41.393.494	Quirografario	Prestamo Particular	4.000.000	4.000.000
7	Jorge Alberto Rangel Angarita	13.843.860	Quirografario	Prestamo Accionista	5.000.000	5.000.000
8	Maria de los Angeles Cebollero Campo	213.751	Quirografario	Prestamo Particular	5.000.000	5.000.000
9	Advanced Protection Internacional API S.A.S.	900.339.185	Quirografario	Prestamo Particular	35.000.000	35.000.000
10	Alexander Gomez Cortes	79.556.512	Quirografario	Prestamo Accionista	5.250.000	5.250.000
11	Centro Italiano Di Bogota	860.006.507	Quirografario	Prestacion de servicios	3.894.703	3.894.703
12	Da Vinci Publicidad y Medios S.A.S.	830.060.296	Quirografario	Prestamo de accionista	1.193.250	1.193.250
13	Cooperativa de trabajo asociado Orientacion y Seguridad CTA	830.105.349	Quirografario	Prestacion de servicios	79.680.381	79.680.381
14	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	Quirografario	Honorarios Profesionales	285.350.000	285.350.000
15	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	Quirografario	Prestamo de accionistas	112.477.572	112.477.572
16	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	Quirografario	Prestamo de accionista	1.286.879	1.286.879
17	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	Quirografario	Prestamo de accionista	1.100.000	1.100.000
18	Everardo Camacho Gonzalez	17.387.606	Quirografario	Prestacion de servicios contables	20.264.838	20.264.838
19	Patricia Pardo Bernal	52.697.876	Quirografario	Prestacion de servicios	14.938.558	14.938.558
20	Patricia Pardo Bernal	41.588.259	Quirografario	Prestacion de servicios	13.513.332	13.513.332
21	Carlos Enrique Parga Ceron	12.191.153	Quirografario	Prestacion de servicios	10.000.000	10.000.000
22	Adriana Stella Robayo Morales	52.620.614	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
23	Agaph Stella Acosta Prada	52.620.614	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
24	Alberto Rodriguez Varon	79.270.664	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
25	Alberto de Jesus Uribe	8.346.555	Quirografario	Prestamo accionista	1.060.000	1.060.000
26	Alcides Polania Rojas	79.149.976	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000

27	Alejandro Pardo Posse	79.145.121	Quirografario	Prestamo accionista	650.000	650.000
28	Alejandro Uribe Hoyle	80.416.601	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000
29	Alfonso Pulido Gonzalez	17.146.990	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
30	Andrew Zagon Pelaez	79.890.059	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
31	Argenira Fragozo Maestre	79.890.059	Quirografario	Prestamo accionista	750.000	750.000
32	Armando Diaz Cardenas	19.134.499	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
33	Astrid Medina Callun	51.897.880	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
34	Camilo Antonio Robayo Morales	79.782.030	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
35	Carlos Felipe Chaux Mosquera	19.248.919	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
36	Carlos Mario Duque Villegas	79.416.756	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
37	Carlos Nicolas Uribe Velez	17.090.538	Quirografario	Prestamo accionista	10.000.000	10.000.000
38	Celso Leon Guevara	19.089.445	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
39	Cesar Campos Landazabal	5.555.547	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000
40	Clara Eugenia Ocampo de Davis	28.536.925	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
41	Clara Isabel Vargas Vanegas	35.460.240	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
42	Claudia Patricia Esparza Alvarado	52.047.447	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
43	Daniel Guerrero Daza	19.473.993	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
44	Diego Londoño Aristizabal	17.124.197	Quirografario	Prestamo accionista	3.000.000	3.000.000
45	Dimas Leonel Puerto Franco	17.063.755	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
46	Emil Eljadue Silva	9.265.422	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
47	Felipe Reginaldo Alejandro De Montazon	3.229.485	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
48	Fernando Alfredo Velandia Hurtado	17.171.612	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
49	Hector Gomez Mejia	91.223.976	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
50	Hector Espinosa Garcia	19.103.833	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
51	Heiberg Antonio Mendoza Pinzon	7.228.584	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
52	Hernando Alberto Cifuentes Lobelo	8.675.616	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
53	Humberto Morales Rocha	19.246.463	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
54	Inversiones Mor Caicedo S en C	800.206.441	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
55	Jaime Acosta Lozano	19.129.131	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
56	Jaime Mor Dale	80.420.773	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
57	Jesus Humberto Lizarazo Ortega	13.828.404	Quirografario	Prestamo accionista	1.250.000	1.250.000
58	Jorge Alejandro Castillo Barcias	79.156.480	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000
59	Jorge Fernando Vargas Velez	10.232.241	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
60	Pedro Luis Leon Galindo	17.119.640	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
61	Jose Jaime Gomez Cudris	79.487.551	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
62	Juan Camilo Noreña Atchurrua	80.413.609	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000
63	Juan Diego Londoño Ruiz	79.784.035	Quirografario	Prestamo accionista	500.000	500.000
64	Juan Felipe Villazon Gutierrez	80.408.710	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000

65	Juan Manuel Gomez Muñoz	79.144.727	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
66	Juan Manuel Paez Ospina	79.148.882	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000
67	Juan Ricardo Triana Harker	19.091.322	Quirografario	Prestamo accionista	7.950.000	7.950.000
68	Julieta Villegas De Lozano	41.324.006	Quirografario	Servicio de Avaluo	6.000.000	6.000.000
69	Julio Antonio Robayo	2.926.098	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
70	Klaus Willy Mieth Alviar	79.156.076	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
71	Lucia Moncada Itoa	41.682.447	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
72	Luis Alberto Rangel Arango	19.183.699	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
73	Luis Alfonso Barragan Assis	19.460.166	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
74	Luis Felipe Pardo Posso	19.084.166	Quirografario	Prestamo accionista	1.450.000	1.450.000
75	Luis Fernando Cifuentes Monjo	19.084.166	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
76	Maria Esther Castillo	35.502.778	Quirografario	Prestamo accionista	350.000	350.000
77	Maria Luda Olaya Montealegre	41.529.230	Quirografario	Prestamo accionista	250.000	250.000
78	Mario Gomez Duque	19.247.165	Quirografario	Prestamo accionista	2.500.000	2.500.000
79	Mario Franco Infante	19.415.654	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
80	Michelle Zagen Pelaez	52.341.862	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
81	Myriam Ines Morales Montejo	21.069.039	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
82	Nicolas Barbosa Diaz	19.092.277	Quirografario	Prestamo accionista	2.000.000	2.000.000
83	Nicole Zagen Pelaez	39.791.853	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
84	Norma Velez Sierra	20.098.664	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
85	Manrique Arturo Velez Sierra	2.866.246	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
86	Ramiro Andres Sandoval Hernandez	80.412.090	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
87	Ricardo Mor Dale	80.412.090	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
88	Ricardo Di Domenico Asti	19.267.796	Quirografario	Prestamo accionista	500.000	500.000
89	Romulo Borrero Brunner	17.118.247	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
90	Rosa Helena Solano Suarez	51.746.054	Quirografario	Prestamo accionista	650.000	650.000
91	Rosalba Medina Vaca	23.620.473	Quirografario	Prestamo accionista	150.000	150.000
92	Sandra Zagen Pelaez	52.588.211	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
93	Santiago Murgueitio Sicard	79.247.356	Quirografario	Prestamo accionista	11.150.000	11.150.000
94	Silvia Vugalara Rojas	41.532.033	Quirografario	Prestamo accionista	100.000	100.000
95	Tito Arcadio Portilla Cepeda	19.239.714	Quirografario	Prestamo accionista	14.100.000	14.100.000
96	Tulio Ernesto Avila	17.077.728	Quirografario	Prestamo accionista	1.500.000	1.500.000
97	Myriam Soto de Corulla	41.480.091	Quirografario	Prestamo Accionista	8.000.000	8.000.000
98	Balunda S.A.S.	860.065.339	Quirografario	Prestamo Particular	33.055.500	33.055.500
99	Balunda S.A.S.	860.065.339	Quirografario	INTERESES PRESTAMO	1.812.543	1.812.543
100	BNP & Asociados Auditores S.A.S.	830.079.565	Quirografario	Servicios Profesionales	66.754.897	66.754.897
101	Arich Katz Zagen	79.282.733	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000
102	Doris Zagun de Katz	20.212.945	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000

103	Gilberto Alzate Ronga	19.123.151	Quirografario	Prestamo Accionista	1.650.000	1.650.000
104	Luis Guillermo Zabala Correa	9.055.984	Quirografario	Prestamo Accionista	200.000	200.000
105	Roselyn Katz de Setton	21.070.000	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000
106	Sandra Hoyle Acevedo	51.685.926	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000
107	Ben Walter Goggel Reichenbach	79.942.413	Quirografario	Prestamo Accionista	50.000	50.000
108	Cesar Armando Gaitan Gaitan	17.161.252	Quirografario	Prestamo Accionista	1.500.000	1.500.000
109	Elsa Rojas Villamil	41.425.074	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000
110	Fernando Jose Carrasco Blanco	13.487.485	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000
111	Gabriella Goggel Reichenbach	20.948.941	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000
112	Helene Reichenbach de Goggle	108.532	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000
113	Inge Ueselotte Berthel de Hoyle	20.171.919	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000
114	Jhon Jairo Patiño Garvin	1.218.713.967	Quirografario	Prestamo Accionista	100.000	100.000
115	Juan Manuel Sarmiento Castañeda	80.407.292	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000
116	Luis Alfonso Lopez Arango	10.236.592	Quirografario	Prestamo Accionista	250.000	250.000
117	Manuel Alberto Sanchez Chavez	19.158.562	Quirografario	Prestamo Accionista	350.000	350.000
118	Pedro José Herrera Gómez	19.309.722	Quirografario	Prestamo Accionista	1.500.000	1.500.000
119	Rene Donaldo Ramirez Enciso	19.421.245	Quirografario	Prestamo Accionista	450.000	450.000
120	Santiado Abello de Castro	79.889.814	Quirografario	Prestamo Accionista	150.000	150.000
121	Yuri Goggel Reichenbach	80.431.144	Quirografario	Prestamo Accionista	50.000	50.000
122	Mery Esther Valencia Garcia	52.718.098	Quirografario	Cesion de derechos	100.000.000	100.000.000
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE POS ACUERDO					8.603.809.223	8.603.809.223
TOTAL DE CREDITOS POS ACUERDO					8.866.130.539	8.791.958.527

CEDITOS POSYERGADOS POS ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado
1	Alcaldia Municipal de Sopó	899.999.468	POSTERGADOS	INTERESES IMPUESTO PREDIAL	74.172.012	0
2	Jenaro Murgueitio Restrepo	17.119.087	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	438.208.333	0
3	Patricio Pardo Bernal	52.697.876	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	279.821.648	0
4	Patricia Pardo Bernal	41.588.259	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	414.274.560	0
5	Maria Yolima Ruiz Yepes	51.678.707	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	414.274.560	0
6	Dagsi Yanette Horta Hernandez	51.996.506	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	414.274.560	0
7	Gustavo Adolfo Estrada Vasquez	71.665.589	POSTERGADOS	Sancion por el no pago de cesantias	378.512.306	0
8	Tito Arcadio Perilla Ceneda	19.239.714	POSTERGADOS	Sancion por no pago de cesantias	507.624.999	0
TOTAL CREDITOS PORSTERGADOS POS ACUERDO					2.921.162.978	0

CEDITOS RECHAZADOS POS ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado

Powered by Office

1	Carlos Alberto Lema Villegas	79.152.401	Quirografario	Minerva Traiding Ltda	250.000	0
2	Maria Luisa Villa	41.689.302	Quirografario	ILEGIBLE	ILEGIBLE	0
3	Jose Joaquin Calcedo Mallarino	19.364.461	Quirografario	Prestamo Accionista	350.000	0

NOTAS A LOS CREDITOS RECHAZADOS

1. El concepto de la obligacion de la cuenta de cobro esta registrado textuelmente "Minerva Traiding", los documentos soporte adjuntos al credito solicitado, son de Minerva Traiding (cet bancaria, rut, camara de comercio), pero la cuenta de cobro esta a cargo de la persona natural, por lo cual se rechaza el credito ya que no se identifica el verdadero titula de la acreencia.
2. El credito se remite por mail con las imágenes de los formatos ilegibles no existen las condiciones del credito que deben ser claros, experesos y exigibles por lo cual se rechaza el mismo.
3. El credito se remite con datos diligenciados en blanco por lo cual no cumple las condiciones del credito que deben ser claros, experesos y exigibles por lo cual se rechaza el mismo.

Powered by WPS Office

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
1	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Nómina	522.000	522.000	0,001%
2	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantías 2009-2012	7.833.333	7.833.333	0,004%
3	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantías 2011-2012	418.000	418.000	0,000%
4	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios	5.408.333	5.408.333	0,003%
5	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones Consolidadas	1.301.667	1.301.667	0,001%
6	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantías	170.827.677	170.827.677	0,170%
7	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cra.85C N.35B-31	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	0,001%
8	Total Estrada Vásquez Gustavo Adolfo		Laboral								
9	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996505	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Nómina	186.906.110	186.906.110	0,185%
10	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantías 2009-2012	10.408.000	10.408.000	0,010%
11	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996505	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantías 2011-2012	8.616.667	8.616.667	0,009%
12	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios	506.000	506.000	0,001%
13	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones Consolidadas	6.416.667	6.416.667	0,006%
14	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantías	858.333	858.333	0,001%
15	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Calle 48A N.29-89	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Intereses Cesantías	171.732.123	171.732.123	0,171%
16	Total Horta Hernández Dagsi Yanette		Laboral						595.100	595.100	0,001%
17	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Saldo Nómina may-10	199.172.890	199.172.890	0,199%
18	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantías 2009- 2010	1.672.821	1.672.821	0,002%
19	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantías 2010	9.208.333	9.208.333	0,009%
20	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones 2010	325.000	325.000	0,000%
21	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios 2010	9.370.833	9.370.833	0,009%
22	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cra.24 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantías	2.708.333	2.708.333	0,003%
23	Total Murgueitio Restrepo Jenaro		Laboral						316.694.444	316.694.444	0,316%
24	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Nómina	340.179.764	340.179.764	0,339%
25	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantías 2009-2012	11.408.000	11.408.000	0,011%
26	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantías 2011-2012	8.616.667	8.616.667	0,009%
27	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios	506.000	506.000	0,001%
28	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones Consolidadas	6.416.667	6.416.667	0,006%
29	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantías	591.667	591.667	0,001%
30	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Intereses Cesantías	171.732.123	171.732.123	0,171%
31	Total Pardo Bernal Patricia		Laboral						595.100	595.100	0,001%
32	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Nómina	199.806.224	199.806.224	0,199%
33	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Cesantías 2009-2012	6.190.000	6.190.000	0,006%
34	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Intereses de Cesantías 2011-2012	5.829.167	5.829.167	0,006%
35	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Prima de Servicios	339.500	339.500	0,000%
36	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Vacaciones Consolidadas	4.329.167	4.329.167	0,004%
37	Pardo Bernal Patricia	52697876	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Sanción No Pago Cesantías	764.583	764.583	0,001%
38	Pardo Bernal Patricia	52697875	Laboral	Calle 161A N.7G-37	Bogotá	Colombia		Sanción No Pago Intereses Cesantías	116.909.622	116.909.622	0,117%
39	Total Pardo Bernal Patricia		Laboral						595.100	595.100	0,001%
40	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Saldo Nómina	134.957.139	134.957.139	0,135%
41	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantías 2009- 2010	247.668	247.668	0,000%
42	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantías 2010	10.625.000	10.625.000	0,011%
43	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones 2010	375.000	375.000	0,000%
44	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios 2010	12.812.500	12.812.500	0,013%
45	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cra.16 N.82-65 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantías	3.125.000	3.125.000	0,003%
46	Total Perilla Cepeda Tito Arcadio		Laboral						863.416.667	863.416.667	0,862%
47	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.28-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Nómina	390.501.835	390.501.835	0,389%
									9.208.000	9.208.000	0,009%

CIUDADSLA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cod	Nombre o Razón Social	NIt o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Pais	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
48	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Cesantias 2009-2012	8.616.667	8.616.667	0,005%
49	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Intereses de Cesantias 2011-2012	506.000	506.000	0,001%
50	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Prima de Servicios	6.416.667	6.416.667	0,004%
51	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Vacaciones Consolidadas	1.705.000	1.705.000	0,002%
52	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Cesantias	171.732.122	171.732.123	0,271%
53	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Calle 173 N.38-75 Int.1 Apto.304	Bogotá	Colombia	Accionista	Sanción No Pago Intereses Cesantias	555.100	555.100	0,001%
54	Total Ruiz Yepes Maria Yolima								189.779.557	189.779.557	0,198%
	Total Acreedores Categoria A Laborales								1.650.403.519	1.650.403.519	3,645%
1	Alcaldía Municipal de Sopó	899999468	Fiscales	Cra.3 N.2-51	Sopó	Colombia		Impuesto predial anterior al 2012	116.943.139	116.943.139	0,117%
2	Alcaldía Municipal de Sopó	899999468	Fiscales	Cra.3 N.2-51	Sopó	Colombia		Impuesto Predial 2012	40.544.100	40.544.100	0,040%
3	Alcaldía Municipal de Sopó	899999468	Fiscales	Cra.3 N.2-51	Sopó	Colombia		Estudio Licencia Urbanistica	269.733.333	269.733.333	0,269%
4	Total Alcaldía Municipal de Sopó		Fiscales						427.220.572	427.220.572	0,426%
5	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscales	Cra.7 N.34-69	Bogotá	Colombia		Impto Patrimonio-09	186.933.000	186.933.000	0,186%
6	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscales	Cra.7 N.34-69	Bogotá	Colombia		Impto Patrimonio-04	22.137.000	22.137.000	0,022%
7	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscales	Cra.7 N.34-69	Bogotá	Colombia		Impto Patrimonio-10	186.933.000	186.933.000	0,186%
8	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscales	Cra.7 N.34-69	Bogotá	Colombia		Impuesto Patrimonio 2011 al 2014	817.094.000	817.094.000	0,815%
9	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscales	Cra.7 N.34-69	Bogotá	Colombia		Intereses Acto Administrativo 20090302000628 Patrimonio 2004	95.696.000	95.696.000	0,095%
10	Total Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN		Fiscales						1.308.793.000	1.308.793.000	1,305%
11	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes dic-08	1.127.215	1.127.215	0,001%
12	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes ene-09	195.049	195.049	0,000%
13	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes feb-09	195.000	195.000	0,000%
14	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes mar-09	195.000	195.000	0,000%
15	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes abr-09	195.000	195.000	0,000%
16	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes sep-09	31.600	31.600	0,000%
17	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes nov-09	2.251	2.251	0,000%
18	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes dic-09	60.005	60.005	0,000%
19	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes dic-10	50.950	50.950	0,000%
20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes may-11	6.400	6.400	0,000%
21	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes ago-11	46.200	46.200	0,000%
22	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes sep-11	309.000	309.000	0,000%
23	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes oct-11	309.000	309.000	0,000%
24	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes nov-11	309.000	309.000	0,000%
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes dic-11	622.400	622.400	0,001%
26	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes ene-12	309.000	309.000	0,000%
27	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes feb-12	309.000	309.000	0,000%
28	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes mar-12	309.000	309.000	0,000%
29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes abr-12	309.000	309.000	0,000%
30	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes may-12	309.000	309.000	0,000%
31	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes jun-12	276.000	276.000	0,000%
32	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes jul-12	243.000	243.000	0,000%
33	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes ago-12	243.000	243.000	0,000%
34	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes sep-12	243.000	243.000	0,000%
35	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes oct-12	243.000	243.000	0,000%
36	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	Parafiscales	Cra.50 N.26-51	Bogotá	Colombia		Aportes nov-12	177.000	177.000	0,000%
37	Total Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF		Parafiscales						6.822.070	6.822.070	0,007%
38	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes sep-11	236.800	236.800	0,000%
39	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes oct-11	206.000	206.000	0,000%
40	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes nov-11	206.000	206.000	0,000%
41	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes dic-11	206.000	206.000	0,000%
42	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes ene-12	206.000	206.000	0,000%
43	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes feb-12	206.000	206.000	0,000%
44	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes mar-12	206.000	206.000	0,000%
45	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes abr-12	206.000	206.000	0,000%
46	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes may-12	206.000	206.000	0,000%
47	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N.65-10	Bogotá	Colombia		Aportes jun-12	184.000	184.000	0,000%

Bogotá D.C., 31/05/2013

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0

PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
48	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N 65-10	Bogotá	Colombia		Aportes jul-12	206.000	206.000	0,000%
49	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N 65-10	Bogotá	Colombia		Aportes ago-12	206.000	206.000	0,000%
50	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N 65-10	Bogotá	Colombia		Aportes sep-12	162.000	162.000	0,000%
51	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N 65-10	Bogotá	Colombia		Aportes oct-12	162.000	162.000	0,000%
52	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscales	Cra.13 N 65-10	Bogotá	Colombia		Aportes nov-12	318.000	318.000	0,000%
53	Total Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA		Parafiscales						2.922.800	2.922.800	0,001%
54	Superintendencia de Sociedades	899999086	Parafiscales	Av. El Dorado N.51-80	Bogotá	Colombia		Contribución 2009	2.432.000	2.432.000	0,001%
55	*Central de Inversiones S.A.	860042945-5	Parafiscales	Av. El Dorado N.51-80	Bogotá	Colombia		Contribución 2010	14.425.000	14.425.000	0,014%
56	Superintendencia de Sociedades	899999086	Fiscales	Av. El Dorado N.51-80	Bogotá	Colombia		Contribución 2011	4.507.000	4.507.000	0,004%
57	Superintendencia de Sociedades	899999086	Fiscales	Av. El Dorado N.51-80	Bogotá	Colombia		Contribución 2012	16.521.000	16.521.000	0,016%
	Total Superintendencia de Sociedades		Fiscales	Av. El Dorado N.51-80	Bogotá	Colombia		Contribución 2012	37.885.000	37.885.000	0,038%
	Total Acreedores Categoría B Fiscales y Parafiscales								1.783.443.442	1.783.443.442	1,778%
1	Abello de Castro Santiago	79889814	Internos	Cra.16A N.82-75 Casa 503	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
2	Abello de Castro Sergio	80425141	Internos	Calle 114A N.16-45	Calle	Colombia				44.221.118	0,044%
3	Acevedo Martin Camilo Alejandro	79246162	Internos	Cra.16 N.84A-09 Casa 513	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
4	Acosta Aller John Robert	19140543	Internos	Cra.90 N.154A-75	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
5	Acosta Lozano Jaime	19129131	Internos	Cra.23 N.47-51 Casa 3 Nte.2	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
6	Acosta Monacada Jaime	17134709	Internos	Cra.18 N.120-56 Ofc.201	Bogotá	Colombia				63.178.026	0,063%
7	Acosta Prada Agaph Stella	51566225	Internos	Cra.12 N.7-32 Casa 305	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
8	Acuña Osorio Edgar Mariano	79343080	Internos	Calle 91 N.19C-55	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
9	Agudelo Cifuentes Sigifredo	8255091	Internos	Tranv.22 N.106-56 Apto.202	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
10	Almanza Perez Emma Lucia Y Almanza Perez Rosalba	20047100/202427 79	Internos	Tranv.39 N.64-55 Apto.203 To.D	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
11	Alzate Ronga Gilberto Mauricio Alvaro	19123151	Internos	Cra.18 N.78-40 Ofc.201	Bogotá	Colombia				644.364.867	0,642%
12	Amaya Gaitata Octavio	116195	Internos	Tranv.23 N.93-33	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
13	Amaya Reyna Estefania y Reina Romero Maria Elena	920616004552 / 41609357	Internos	Tranv.23 N.93-33	Bogotá	Colombia				119.711.447	0,119%
14	Ambrosi Penazzo Nicola	232347	Internos	Cra.16 N.82-51Cons.801	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
15	Andrade Escobar Felipe	80415318	Internos	Calle.103 N.45A-35	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
16	Angel Arango Luis Alberto	19183699	Internos	Cra.30 Calle.45 Facultad Medicina	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
17	Arbelaez Echeverry Juan Carlos	79142091	Internos	Cra.16 N.82-46 Casa.505	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
18	Arbella Faifa Paulo Emilio	17185683	Internos	Cra.18 N.82-29 Casa.304	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
19	Arciniegas Sánchez Julio	19052200	Internos	Calle.28 N.13-22 Piso.7	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
20	Aristizabal Aristizabal Fabio de Jesús	2906093	Internos	Calle.126 N.2C-41	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
21	Aristizabal Cisa Fabio Augusto	79685544	Internos	Calle.127 6n.N.17A-31	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
22	Aristizabal Cisa Juan Carlos	80411383	Internos	Calle.126 N.24-41	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
23	Arias Gutierrez Martha	35495858	Internos	Cra.78 N.128-99	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
24	Atuesta Amaya Jorge Ricardo	53766	Internos	Calle 90 N.13-40 Ofc.104	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
25	Avila Roa Tulio Ernesto	17077728	Internos	Calle.79 N.18-18 Casa 302	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
26	Bahllet López Gloria	35456380	Internos	Cra.18 N.91-63 Apto.205	Bogotá	Colombia				669.634.078	0,668%
27	Barbosa Diaz Nicolás	19092277	Internos	Cra.7C N.151-65 Apto.101	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
28	Barco Cirdus Manuel Guillermo	13813328	Internos	Cra.16A N.82-46 Casa.413	Bogotá	Colombia				157.932.566	0,157%
29	Barragan Asis Luis Alfonso	19460166	Internos	Cra.16 N.84A-09 Casa.523	Bogotá	Colombia				636.047.565	0,636%
30	Barthel de Mosle Inge Lieselotte	20171919	Internes	Calle.107A N.7A-98	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
31	Beetar Becancourt Simon	80407193	Internes	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
32	Beetar Cruz Luz Adriana	53178805	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
33	Beetar Cruz Pamela	1015912619	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
34	Beetar Cruz Stefani Zahia	1020734490	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
35	Beetar Dow Juan	27252	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
36	Beetar Velez Mariana	930527008034	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
37	Beetar Velez Sabina	950325218978	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
38	Bernal Martinez Mauricio	19196579	Internos	Cra.14 N.98-95 Casa.307	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
39	Bernal Mazabel Jorge y Roa de Bernal Gloria	19065717/203423 06	Internos	Cra.54 N.92A-41 Apto.104	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
40	Bernal Mazabel Magdalena y Bernal Mazabel Maria Isabel	20342306/526924 62	Internos	Cra.54 N.92A-41 Apto.104	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
41	Bernaseurt Gil Ana Claudia Maria	51624895	Internos	Radicada en Londres	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
42	Blanco Sarmiento Nancy	37943791	Internos	Cra.36A N.64A-21	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
43	Boada Salazar Daniel	19126416	Internos	Dg.109 N.1-70 Este.	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
44	Borrero Brunner Romulo	17118247	Internos	Cra.78 N.128A-09 Casa.11	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
45	Borrero de Keusen Silvia	20164983	Internos	Cra.15 N.15-105 Casa 5 Chia.	Chia	Colombia				6.317.303	0,006%
46	Botero Echeverry Emma Eugenia	41531633	Internos	Calle.61 N.7-53 Apto.501	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
47	Brigante Moscarella Luigi	45554	Internos	Calle.125 N.32-39	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
48	Brigante Ravida Vicenzo Carlo	80414630	Internos	Calle.75 N.70B-26	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
49	Buitrago Poveda Jairo Enrique	19364548	Internos	Cra.22 N.43C-96 Casa.305	Bogotá	Colombia				656.999.473	0,655%
50	Bula Solano Alvaro Domingo	19406459	Internos	Tranv.42 N.107-50	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
51	Cabal Toro Arturo	7873581	Internos	Calle.126 N.12-90 Apto.1201	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
										6.317.303	0,006%

Bogotá D.C., 31/05/2017

C:\Users\Diana_900\Downloads\CIUDADELA - Proyecto de graduacion y calificacion Revisacion (3)\xls-CIUDADELA - Proyecto de graduacion y calificacion Revisacion (3).xls]DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

3 de 32

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
52	Cadena Gutiérrez Manuel Enrique	19329532	Internos	Av.5ª N. [illegible] Casa 582	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
53	Caicedo de Roux Santiago	79785018	Internos	Cra.9A N.81A-26 Ofc.202	Bogotá	Colombia				151.615.263	0,151%
54	Caicedo Perez Juan Martin	17097527	Internos	Cra.9A N.81A 26 Ofc.202	Bogota	Colombia				151.615.263	0,151%
55	Caicedo Mallarino José Joaquín	19366461	Internos	Cra.16 N.87-51 Casa.703	Bogotá	Colombia				87.905.815	0,088%
56	Calderón Salazar Hector	8795354	Internos	Cra.21 N.50-07 Ofc.508 Edf.Marina	Cartagena	Colombia				631.730.262	0,627%
57	Camacho Durán Jesús Alvaro	17028521	Internos	Calle 58A N.71C-53	Bogotá	Colombia				31.568.513	0,031%
58	Camacho Gonzalez Everardo	17587506	Internos	Calle.114A N.15-45	Bogota	Colombia				12.634.605	0,013%
59	Camargo Diaz Juan Carlos	79238328	Internos	Cra.16 N.84A-05 Casa.616	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
60	Castro Cruz Camilo Andres	79981360	Internos	Calle.126 N.7A-02	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
61	Campos Lancaraba Cesar Humberto	5555547	Internos	Trav.40 N.150-45 Ofc.505	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
62	Cano Quiñones Alvaro	79393257	Internos	Cra.15 N.147-25 Apto.502 Int.7	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
63	Capasso Carlo Aminta Colombia Maria	41521665	Internos	Cra.16A N 82-46 Casa.413	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
64	Cárdenas Vargas Germán	19082700	Internos	Cra.11 N.119-31 Apto.101	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
65	Carreño de Carrasco Maria Blanca	20280135	Internos	Cra. 4ª Este N.110-62	Bogotá	Colombia				118.711.447	0,118%
66	Carrasco Blanco Fernando José	13487285	Internos	Dal de Especialistas San José Calle.13 N.7	Cúcuta	Colombia				31.586.513	0,031%
67	Carrasquilla Suard María Matilde	20955576	Internos	Cra.11 N.117-95 Apto.502	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
68	Carrizosa Pallu Rodolfo	95058070	Internos	Cal e.111 N.8A-35	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
69	Casas Rodriguez Fernando	79351264	Internos	Cal e.1 18A N.12-31 Apto.501	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
70	Castillo Barcias Jorge Alejandro	79156680	Internos	Calle.51 N.19C-62	Bogotá	Colombia				83.173.025	0,083%
71	Castillo Garcia Maria Esther	35502776	Internos	Cra.709 Bis N.120-21	Bogotá	Colombia				44.221.118	0,044%
72	Castro Baquero José Felix	80805625	Internos	Cra.16 N.82-51 Casa.801	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
73	Castro Castillo Carlos Arturo	19268102	Internos	Cra.73 N.153-54 Int.6 Casa.9	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
74	Cepeda de Ferro Raquel	20003307	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
75	Chalem Philippe	80429855	Internos	Cra.16 N.82-74 Casa.517	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
76	Chaux Mosquera Carlos Felipe	19246929	Internos	Calle.83 N.16A-11	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
77	Cifuentes Lobelo Hernando Alberto	8675616	Internos	Cra.16 N.82 95 Casa.409	Bogotá	Colombia				638.047.565	0,636%
78	Cifuentes Monje Luis Hernando	79443957	Internos	4.706-45 Medical Manger Latin América	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
79	Coral Pabón Miguel Hernando	93384845	Internos	Hospital San José	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
80	Corredor Beltrán Diego Eugenio	19382601	Internos	Cra.68 N.150-65 Casa.7	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
81	Corredor Fandiño Jaime Roberto	17320191	Internos	Cra.39 N.36-30	Villavicencio	Colombia				29.269.210	0,029%
82	Cortes Bruschi Juan Rodrigo de Jesús	17135075	Internos	Calle.86A N.21-31	Bogotá	Colombia				379.038.157	0,378%
83	Cruz de Beetar Adriana	41775335	Internos	Av.15 N.77A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
84	Cuello Cogen Fabio Antonio	92455996	Internos	Cra.17A N.116-09 Apto.6006	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
85	Cuesta Nieto Pedro Julio	124935	Internos	Cra.9B N.88A-13	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
86	Cuesta Puerto Elvira Constanza	51785961	Internos	Calle.77 N.15-25 Ofc.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
87	Cure Hakim Carlos	79146654	Internos	Cra.16A N.82-46 Casa.412	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
88	Da Vinci Editores & CIA. S en C.- Ramirez Cuesta Ana Maria	830660256	Internos	Calle.82 Bis N.27-47	Bogotá	Colombia				334.817.036	0,332%
89	D'achiardi Rey Roberto	19307076	Internos	Dg.115A N.70C-75	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
90	Daza Almendrales Fabian Pompilio	79295546	Internos	Cra.9 N.116-20 Cons.626	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
91	De Guberek Guberek Sara - Sociedad Unipersonal	20222697	Internos	Cra.10ª N.93A-65 Apto.603	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
92	De Montozon Felipe Reginaldo Alejandro Pedro	3228425	Internos	le.112 N.7-45 Torre.B Ofc.806 Edf.Telef	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
93	De Roux de Caicedo Lia	32437918	Internos	Cra.9A N.81A-26 Ofc.202	Bogotá	Colombia				151.615.263	0,151%
94	Degenhardt Dietrich Volker	190095	Internos	Tranv.14 N.128A-66 Apto.602	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
95	Del Castillo Ordoñez Samuel	1757892	Internos	Calle.95 N.13-55	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
96	Dennis Verano Rodolfo José	79148106	Internos	Dg.170 N.69-70	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
97	Di Doménico Asti Ricardo	19267796	Internos	.538 N.17-25/49 Proc.68 Aventis Pharm	Bogotá	Colombia				75.807.631	0,076%
98	Diaz Cardenas Armando D	19134496	Internos	Cra.55A N.148-87 Apto.1204	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
99	Diaz Pecchenino Fernando	14201255	Internos	Cra.16 N.84A-09 Cons.523	Bogotá	Colombia				638.047.565	0,636%
100	Disante Molina Mario Mauricio	19417841	Internos	Av.Quito N.74-72	Bogotá	Colombia				18.951.928	0,019%
101	Dueñas Terraco Luis Hernando	19157720	Internos	Dg.93 N.4A-85 Apto.1002	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
102	Duque Villegas Carlos Mario	79416755	Internos	Provitac Unidad 6 Bloq.10 Apto.58	Armenia	Colombia				31.586.513	0,031%
103	Echeverri Arcila Dario	79145808	Internos	Calle.163A N.138-60 Emodinamia	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
104	Echeverri Cadavid Gustavo Alberto	79243714	Internos	Tranv.2A N.67-72 Apto.601	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
105	Echeverri Londoño Santiago	79461643	Internos	Traumatology Av. De Milan 14,104 Lau's	Bogota	Colombia				68.490.329	0,068%
106	Eljaude Eljaiu Silva Emil	9265422	Internos	v.34 N.57A-25 Inerel Ingenieria de Proye	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
107	Encisa Olivera Cesar Orlando	79595425	Internos	Hospital San José	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
108	Escobar Duque Iván Darío	70074004	Internos	19-14 Consul.333 Fedcarán Diabetológi	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
109	Escarra Alvarado Claudia Patricia	52047447	Internos	Cra.16 N.109-21 Cons.306	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
110	Espinosa Garcia Héctor	19203833	Internos	Tranv.18 N.126A-32	Bogotá	Colombia				404.907.368	0,403%
111	Espinosa Martinez Javo Alberto	73136405	Internos	Dg.127A N.29-86 Cons.516	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
112	Estrada de Penilla Ana Lucia	32015811	Internos	Granja 32 Vueltas del Rio Entrada N.2 Vi	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
113	Estrada Vásquez Alejandro	71733521	Internos	Cra.85C N.35B-31	Medellin	Colombia				6.317.303	0,006%
114	Estrada Vásquez Ana Lucia y Penilla Estrada Juan Pablo	32015811 / 95092505264	Internos	Granja 32 Vueltas del Rio Entrada N.2 Vi	Chia	Colombia				562.239.933	0,560%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
115	Estrada Vásquez Carlos Alberto	70511547	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
116	Estrada Vásquez Claudia Elena	21401429	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
117	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665585	Internos	Calle.159A N.36-46 Int.10 Apto.232	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
118	Estrada Vásquez Isabel Cristina	43061243	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
119	Estrada Vásquez Juan Diego	71612250	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
120	Estrada Vásquez Luz Mercedes	42858662	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
121	Estrada Vásquez Martha Lía	42581023	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				6.317.303	0,006%
122	Estrada Vásquez Sonia María	22401025	Internos	Cra.17 N.104-54 Apto.307	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
123	Fandiño Franky Alvaro	2955553	Internos	Cra.85C N.358-31	Medellín	Colombia				581.491.842	0,575%
124	Fandiño Franky Luis Eduardo	17192959	Internos	Calle.93A N.34-17 Cons.701	Bogotá	Colombia				94.759.539	0,094%
125	Fegec Mora Eduardo	79140986	Internos	Calle.93A N.14-17 Cons.701	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
126	Fernández Orozco Luis Fernando	80425281	Internos	Calle.78 N.10-35 Casa.C	Bogotá	Colombia				631.730.252	0,630%
127	Figueroa Cordero Luz Helena	37895395	Internos	Calle.137 N.20-72 Manz.J Int.6	Bogotá	Colombia				631.730.252	0,630%
128	Fragoso Maestre Argemiro	10539920	Internos	Hospital San José LCI	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
129	Franco Infante Mauricio	19615654	Internos	Cra.15 N.82-55 Cons.405	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
130	Franco María Humberto	3301728	Internos	Cra.15 N.82-74 Cons.5-1	Bogotá	Colombia				25.769.210	0,025%
131	Fuentes Ojeda Jose Maria	19101040	Internos		Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
132	Galán Galán César Armando	17161257	Internos	Calle.96 N.17-39 Apto.503	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
133	Galán Sarmiento Juan Daniel	13824459	Internos	Cra.16A N.82-46 Cons.712	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
134	Gallo Zuluaga Luis Aurelio	6072235	Internos	Tranv.19B N.106-22 Int.6	Bogotá	Colombia				650.687.170	0,649%
135	Gamboa Casablanca Rafael	19355867	Internos	Calle.86 N.7-47 Apto.604	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
136	Garcia Parga Bernardo	29188	Internos	Cra.16 N.86A-05 Cons.406	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
137	García Gómez Alda Esperanza	52185148	Internos	Calle.85 N.20-23 Apto.301	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
138	García Guzmán María Victoria	41317070	Internos	Tranv.15 N.118-95 Apto.502 Hospital Mil	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
139	García Navarro María Ximena	41649350	Internos	Cra.1 Candelaria Vrd.El Recodo de Guave	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
140	García Ramírez Hernando	3795894	Internos	Calle.92 N.13-21 Apto.102	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
141	García Rodríguez Miguel Ernesto	79504705	Internos	Calle.125 N.19-87	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
142	Garzón Ramírez Juan Carlos	79575786	Internos	Dg.144 N.34-76	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
143	Ghitis de Vargas Martha	32402120	Internos	Cra.16 N.82-95 Cons.907-902	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
144	Giovanelli Eder Francesco	19637628	Internos	Dg.91 N.45-65 Vía la Calera	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
145	Giraldo Estrada Horacio	19097901	Internos	Cra.7ª N.73-55 Pso.13 Manuelita S.A.	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
146	Goggel Reichenbach Ben Walter	75962413	Internos	Tranv.66 N.139B-51 Torre.4 Apto.201	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
147	Goggel Reichenbach Gabriela	20945941	Internos	Cra.4ª N.6-16 Rincon Nte Sopó	Sopó	Colombia				31.586.513	0,031%
148	Goggel Reichenbach Yuri	80831164	Internos	Cra.4ª N.6-16 Rincon Nte Sopó	Sopó	Colombia				6.317.303	0,006%
149	Gómez Alzate Julian	80411703	Internos	Cra.4ª N.6-16 Rincon Nte Sopó	Sopó	Colombia				12.634.605	0,013%
150	Gómez Cortes Alexander	79516912	Internos	Calle.103A N.21-32 Apto.302	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
151	Gomez Cusnir Jaime	79457551	Internos			Colombia				31.586.513	0,031%
152	Gomez Cusnir Jorge Eugenio	79147959	Internos	Calle.127B Bis N.46 77	Bogotá	Colombia				25.269.210	0,025%
153	Gómez de León María Eugenia	20301321	Internos	Calle 84 N.18-35 Cons.204	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
154	Gómez Duque Mario	19247165	Internos	Gimnasio Fontana Av.Sabaneta Vrd.e Perez	Sopó	Colombia				888.047.565	0,868%
155	Gómez Galvez Amparo	39553626	Internos	Cra.59 N.75-15 Lic Clínica Fundadores	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
156	Gómez Mejía Héctor	91223976	Internos	Av.Calle.127 N.20-78 Cons.618	Bogotá	Colombia				662.682.170	0,649%
157	Gómez Muñoz Juan Manuel	79144727	Internos	Tranv.24 N.214A-50 Apto.501	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
158	Gómez Quintero Eduardo	19059439	Internos	Av.91 N.17-20 Apto.601	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
159	Gomez Quintero Andrés Orlando	80425576	Internos	Calle.93 N.15-20 Cons.30EA	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
160	Gómez Silva Avato Antonio	91275129	Internos	Calle.51 N.19C-55 Cons.709	Bogotá	Colombia				644.384.867	0,642%
161	Gómez Villegas Cristina	30295363	Internos	Av.71 28-21 Apto.301	Cúcuta	Colombia				31.586.513	0,031%
162	Gravini Amador Giovanni Alberto	79626792	Internos	Cra.13 N.96-67 Ofc.506	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
163	Guberek Guberek Arieh	79149680	Internos	Dg.115A N.70C-75 Cons.3	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
164	Guerrero Borrero Julian	137220	Internos	Calle.21 N.69B-86	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
165	Guerrero Daza Daniel	19472993	Internos	Calle.72 N.5-63 Piso.14	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
166	Gutiérrez Helcsty Jorge	19311925	Internos	Calle.105 N.12-24 Apto.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
167	Gutiérrez Perilla Andrea Sofía	1032644805	Internos	Calle.238 N.55-39 Casa.5 El Fradejón	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
168	Gutiérrez Poveda Javier Antonio	79443965	Internos	cye Granja 92 Vueltas del Pio Ent.2 Vía Cl	Cota	Colombia				6.317.303	0,006%
169	Guzmán de Jimenez Esperanza	41521186	Internos	Dg.127A N.22-27 Ofc.509 Unicentro	Bogotá	Colombia				68.179.026	0,063%
170	Heredia Comberiza Nicolás	80426183	Internos			Colombia				31.586.513	0,031%
171	Hernández de Alba de Francisco Camilo	23407905	Internos	Tranv.19A N.98-12 Cons.204	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
172	Hernández de Alba Paris Alfonso y Daza de Hernández de Alba Marina	162063/23206803	Internos	Cra.16 N.82-95 Cons.601	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
173	Jochen Herold y de Jochen Kathe	51445/20267485	Internos	Calle.77 N.9-20 Apto.406	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
174	Herrera Gómez Pedro José	19309722	Internos	Urb.Sindamanoy Parcela 10 Chía A.A. 142	Chía	Colombia				574.874.539	0,579%
175	Hidalgo Santos Luis Orlando	17189614	Internos	Cra.15 N.1-49 Sur Hospital Santa Clara	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
176	Hincapié Chavarriaga Myriam	42064043	Internos	Calle.92 N.11-32 Apto.403	Bogotá	Colombia				69.450.325	0,069%
177	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Internos	Dg.110 N.53-67 Piso.4 - Clínica Shaio	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
178	Hosie Acevedo Sandra	51685926	Internos	Calle.114A N.15-45	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
179	Hosie de Samper Viviane	39690161	Internos	Dg.126A N.59A-50	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
180	Morales Rocha Humberto	19246463	Internos	Dg.27B N.72-70	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
				Calle.145A N.71-28 Apto.302	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
										12.634.605	0,013%

Bogotá D.C., 31/05/2017

C:\Users\hbang_000\Downloads\[CIUDADELA- Proyecto de graduación y calificación liquidación (3) a la CIUDADELA- Proyecto de graduación y calificación liquidación (3).xlsx]DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
181	Inversiones Amsa Ltda.	860077961 860044454	Internos	Calle 90 Nº 13-44 Pun.1 Ed.Treinta 90	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
182	Inversiones Mot Caicedo S. en C	800296441	Internos	Av.9 N.116-20 Cons.328	Bogotá	Colombia					
183	Irragorri Cesión Angela Maria	35529842	Internos	Calle 109 N.14-68	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
184	Jaramillo de Zea Eva Virginia	29025556	Internos	Calle 118 N.8 - 69	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
185	Jiménez Avela Maria Fernanda	51648527	Internos	a 74 N.42-60 Cons.715 Hospital San José	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
186	Jiménez de Zarda Mercedes	41317537	Internos	Calle 63 N.9-76	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
187	Jiménez Fancifo Luis humberto	80502729	Internos	Cra.16A N.80-16 Cons.303	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
188	Jiménez Guzmán Carlos Eduardo	79248590	Internos	Cra 9 N.97-17 Apto.205	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
189	Jiménez Guzmán Germán Alberto	80503420	Internos	Cra 9 N.97-17 Apto.205	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
190	Jiménez Guzmán Santiago	80136858	Internos	Cra 9 N.97-17 Apto.205	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
191	Jiménez Vargas Germán	5554502	Internos	Cra.11 N.84-18	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
192	Jordán Rubio Anaheim	51772295	Internos	Calle.103A N.21-32 Apto.302	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
193	Jusen Compañía Ltda.	830138713	Internos	Cra.5 N.71-25	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
194	Katz de Seton Roselyn	21070300	Internos	Cra.8 N.85-24 Apto.502	Bogotá	Colombia				94.756.539	0,094%
195	Kertez Comcany S.A.	900275688	Internos	Calle.83 N.17-17 Apto.401	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
197	Krauss Schmitz Detlef Fabio	79141755	Internos	Cra. 15A N.94-06	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
198	Krohne de Arcuinaga Helena	20099917	Internos	Cra.16 N.86A-09 Cons.405	Bogotá	Colombia				25.269.210	0,025%
199	Larreta Diaz Martin	14211167	Internos	Cra.55 N.105-21 Apto.204	Bogotá	Colombia				638.047.565	0,630%
200	Leal Velásquez Julio Cesar	6520634	Internos	Cra.19C N.91-08	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
201	León Augusto Jorge	2554256	Internos	Cra.79B N.124-10	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
202	León Galindo Alberto	79163916	Internos	Montana Av. Sabaneta Vrd.El Recodo Guay	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
203	León Galindo Pedro Luis Jorge	17119640	Internos	Cra.14A N.141A-27 Int.30	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
204	León Guevara Celso	19066445	Internos	Av.9 N.117-70 Cons.424	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
205	León Guevara Guillermo	17113188	Internos	Calle.73 N.10-10 Cons.103	Bogotá	Colombia				664.364.647	0,647%
206	Leyva González Juan Carlos	79150870	Internos	Calle.56 N.20-40	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
207	Leyvo Silva Gonzalo	12281145	Internos	Cra.22 N.85-58 Con.308	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
208	Linares Ortega Jesús Humberto	13679434	Internos	Calle.6 N.6 55	Neiva	Colombia				97.904.516	0,095%
209	Londoño Amaya Luis Jorge	80420349	Internos	9-83 Inst.Distrital de Cultura Dlo.de Descent	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
210	Londoño Arbitrabal Diego	17124197	Internos	Cra.74A-60 Cons.718	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
211	Londoño Ruiz Juan Diego	79754065	Internos	Calle.95 N.17-50 Apto.504	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
212	Lopez Acosta Oscar Alberto	79485448	Internos	Calle.118 N.22-71 Apto.201	Bogotá	Colombia				682.258.823	0,680%
213	Lopez Arango Luis Alberto	10236597	Internos	Cra.96 N.55-C9	Vl avicencio	Colombia				12.634.605	0,013%
214	Lopez Burgos Daniel	79775242	Internos	a.39 N.25-15 Pito 2 UCI Clinica Fundación	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
215	Lopez Escobar Mauricio	79379777	Internos	Cra.54 N.20 30 Apto 406	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
216	Lopez Fandiño Jorge	17196575	Internos	Calle.88 N.6-33 Apto.601	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
217	Lopez Saravia Raúl Eduardo	2692871	Internos	Cra.74 Bis.N.94-55 Apto.201	Bogotá	Colombia				1.883.450.593	1,855%
218	López Villacorta José	7925197	Internos	Calle.46 N.52-155	Barranquilla	Colombia				6.317.303	0,006%
219	Lovera Campos Jairo	79201725	Internos	Tranv.19 N.133-27 Apto.1002	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
220	Lozada de Galán Cecilia	37611613	Internos	Dg.515 N.29-56 Terazo Ciudada Bolivar	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
221	Lozano Rojas Fred Wilson	79350779	Internos	Cra.23 N.109-72 Int.6	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
222	Lozano Roto Cecilia	20111569	Internos	Av.15 N.118-41 Cons.411	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
223	Maldonado de Acosta Gloria	20026644	Internos	Calle.75 N.6-41 Apto.603	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
224	Maldonado Gómez Gonzalo	17081246	Internos	Calle.90N.13-40 Edic.Treinta 90 Piso 1	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
225	Malla Vaya Elena	51077346	Internos	Calle.93B N.13-30 Ofc.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
226	Olaya de Montealegre María Lucía	41529230	Internos	Calle.12C N.71B-61 Int.1 Apto.603	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
227	Marín Enríquez José David	16750072	Internos	Calle.122B N.72-55 Apto.301	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
228	Mariño Valero Jaime	19471974	Internos	Cra.11 Calle 78	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
229	Martínez Casas Guillermo	135744	Internos	7A N.29-08 Cons.624 Centro Médico Hor	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
230	Martínez Gómez María Yasmin	52637240	Internos	Calle 77 N.9-57 Apto.801	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
231	Martínez Morales Gilberto	17157659	Internos	Cra.17 N.107-20 Apto.504	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
232	Martínez Moreno Sandra Yamira	51722707	Internos	7-25 Cons.508 Centro de Profesionales d	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
233	Martínez Pacheco Fabio Heliodoro	86661126	Internos	Cra.19 N.14-68 Zipaquira	Zipaquira	Colombia				6.317.303	0,006%
234	Medellín Becerra Carlos Eduardo	19450352	Internos	Cra.52 N.133A-57 Blq.2 Apto.305	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
235	Medina Cañón Astrid	51697860	Internos	Calle.33 N.6E-24 Piso.7	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
236	Medina González Carlos Eduardo	79318588	Internos	Cra.73 N.45C-31	Bogotá	Colombia				658.047.565	0,636%
237	Medina Vera Rosalba	23020473	Internos	Cra.32 N.25A-58	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
238	Mejía Alzate María Victoria	51272732	Internos	Cra.11 N.118-87 Apto.303	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
239	Mendoza Ávila Juan Carlos	19335683	Internos	Cra.28 N.16C-36 Int.13 Apto.301	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
240	Mendoza de Gutiérrez Dora y Gutiérrez Mendoza Juan Pablo	70272605/ 79370519	Internos	Calle.134 N.13-83 Cons.709	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
241	Mendoza Pinzón Helberg		Internos	Calle.66 N.15-10 Apto.401	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
242	Mieth Alvier Klaus Willy	79196076	Internos			Colombia				6.317.303	0,006%
243	Minerva Fernando Trading Cia Ltda Lema Villegas,Lema Villegas Fernando	800211365	Internos	Calle.114A N.15-45 Cra.7A N.121-20 Lc.101	Bogotá Bogotá	Colombia Colombia				6.317.303 31.586.513	0,006% 0,031%
244	Miranda Miranda José Carlos	2855766	Internos	Calle.134 Ba.N.38-42	Bogotá	Colombia				25.269.210	0,025%
245	Moncada Roa Lucia	41682447	Internos	Calle 91 N.19C-62 Cons.706	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
										31.586.513	0,031%

Espanol 0 C, 31/05/2017

C:\Users\Jhong_000\Downloads\CIUDAD Exis Proyecto de graduación y calificación liquidación (3).xlsx]CIUDADELA- Proyecto de graduación y calificación liquidación (3) PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JU[illegible]AL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
246	Montañez Rios Ana Milena	39693863	Internos	Cra.3 N.54-51 Edfo.Amtm Apto.201	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,000%
247	Montañez Rios Maria Patricia	35437415	Internos	Cra.16 N.84A-09 Cons.617	Bogotá	Colombia				585.191.841	0,579%
248	Montaño Durana Enrique	19379549	Internos	Av.9# N.117-20	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
249	Mor Dale Jaime Enrique	80470773	Internos	Cra.21 N.159-28	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
250	Mor Dale Ricardo Alberto	79852127	Internos	Cra.21 N.159-28	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
251	Mora Pacha Edmundo	13806698	Internos	Cra.16 N.82-74 Cons.210	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
252	Mora Peñuela Luz Matilde	41750043	Internos	Tranv.19A N.58-17	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
253	Mora es Gómez José Hernando	80421126	Internos	Calle 45C N.22-02 Clínica Palermo	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
254	Mora es Montaño Mirta Inés	21069039	Internos	Cra.13 N.77-00 Piso 3	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
255	Moreno Jimenez Mauricio	79506544	Internos	Calle 50 N.9-67 Cons.N.370	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
256	Moreno Micallister Ernesto Joaquin	79148315	Internos	Cra.16 N.84A-09 Cons.702	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
257	Moreno Serreno Ximena Edith	51551251	Internos	Av.Calle.127 N.58A-76 Cons.102	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
258	Muñoz Mejia Clara Eugenia	35435661	Internos	Cra.15 N.55-47 Apto.207	Bogotá	Colombia				638.047.565	0,636%
259	Muñoz Muñoz Luis Alfonso	7683929	Internos	Calle.45 N.36A-47 Int.6 Apto.605	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
260	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Internos	Cra.16 N.82-65 Cons.409	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
261	Murgueitio Restrepo Jesús María	17053368	Internos	Av.64 Bis Nte N.28-28	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
262	Murgueitio Sicard Juan Carlos	80413875	Internos	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Cali	Colombia				126.346.752	0,126%
263	Murgueitio Sicard Luis Felipe	79779095	Internos	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
264	Murgueitio Sicard Nicolas	80715459	Internos	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia				221.105.592	0,220%
265	Murgueitio Sicard Santiago	79247846	Internos	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia				221.105.592	0,220%
266	Musson George Ernest	17122722	Internos	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia				221.105.592	0,220%
267	Navarro Garcia Jairo Javier	73672914	Internos	Cra.91 N.4-71 Apto.201	Bogotá	Colombia				221.105.592	0,220%
268	Navas Barrero Jaime	17193555	Internos	Cra.51 N.134-15	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
269	Noguera Calderón Rodrigo	17172329	Internos	Tranv.45 N.18-55	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
270	Noreña Arabenda Juan Camilo	80413609	Internos	Calle.74 N.14-14	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
271	Obando Velasco Carlos	1424833	Internos	Av.9 N.116-20 Cons.706	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
272	Ocampo de Devis Clara Eugenia	28536925	Internos	Calle 28 N.13A-15 P.26	Bogotá	Colombia				37.903.818	0,038%
273	Olaya Rivera Dairo	11342671	Internos	Cra.9 N.80-25 Ofc.406	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
274	Ordoñez Rodriguez Clara Patricia	32372835	Internos	Calle.34 N.85-51 Casa.47	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
275	Ordoñez Ortega Jairo Hernando	6747480	Internos	Av.Cra.127 N 20-68	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
276	Ortiz Dávila Carlos Alberto	19457274	Internos	Calle.100 N.52-23	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
277	Ortiz Bermudez Douglas Omar	79473745	Internos	Cra.81 N.28-55 Sur. Piso 2	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
278	Ortiz Rangel Carlos Enrique	79323317	Internos	Calle.91 N.19C-62 Cons.205	Bogotá	Colombia				37.903.818	0,038%
279	Osorio Vargas Sonia Esther	51726676	Internos	Cra.15 N.101-36 Int.7 Piso 1	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
280	Osa Ramirez Bernardo Augusto	19051395	Internos	Calle.56 N.6-91 Auto.507	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
281	Osorio Espino Eduardo	19587306	Internos	Cra.16 N.96-64 Cons.209	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
282	Ovalle Isaza Fermin	7.008633	Internos	Radicada en San Agustín Huila	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
283	Pachón Murcia Miriam Yolanda	51585101	Internos	Calle.94 N.11-32 Valledupar	Bogotá	Colombia				37.903.818	0,038%
284	Páez Cosima José Mauricio	5182779	Internos	Cra.17A N.93-38 Apto.401	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
285	Páez Cosima José Miguel	79233191	Internos	Cra.16 N.82-74	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
286	Páez Cosima Juan Manuel	79148389	Internos	Cra.16 N.82-74 Cons.205	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
287	Palacio Arias Carlos Gustavo	19369745	Internos	Dg.115A N.70C-75	Bogotá	Colombia				25.269.210	0,025%
288	Palacio Tarsiman Ana Cristina	41766962	Internos	Auto.Nte N.109-20 Ed.SaludCoop P7	Bogotá	Colombia				65.173.026	0,063%
289	Pardo Bernal Patricia	49555259	Internos	Av. Cra.24 N.39A-75 Apto.303	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
290	Pardo Bernal de Zuleta Beatriz	20114941	Internos	Calle.114A N.15-45	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
291	Pardo Jaramillo Adriana	51644766	Internos	Calle 92 N.8-02 Apto.801	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
292	Pardo Posse Alejandro	79454121	Internos	Cra.16 N.84A-09 Cons.616	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
293	Pardo Posse Guillermo	19241819	Internos	Tranv.29 N.105-24	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
294	Pardo Posse Horacio	19369875	Internos	Tranv.29 N.105-24	Bogotá	Colombia				94.759.539	0,094%
295	Pardo Posse Luis Felipe	19384166	Internos	Tranv.29 N.105-24	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
296	Pardo Posse María Helena	21069919	Internos	Calle.125 N.29-59 Cons.207	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
297	Parana Cuarte Sergio Augusto	79235916	Internos	Tranv.29 N.105-24	Bogotá	Colombia				63.173.026	0,063%
298	Patiño Garvin Jhon Jairo y Garvin Pinto Sandra Macollins	9503251845D 66921526	Internos	N.67A-71 Cons.201 Hospital Infantil de S	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
299	Patiño Garvin Nicolas y Garvin Pinto Sandra Macollins	98072770706 66921526	Internos	Cra.10 N.97A-13 Torre A Ofc.206	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
300	Patiño Gómez Javier Gustavo	91243419	Internos	Cra.10 N.97A-13 Torre A Ofc.206	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
301	Pedroza Camico Alfredo	14977601	Internos	Cra.13 N.146-33 Apto.302	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
302	Pelaez Zargen María Patricia	41518710	Internos	A N.5A-100 Cons.217 Centro Médico Im	Cali	Colombia				31.586.513	0,031%
303	Pérez Barriga Ricardo	15442811	Internos	Calle.92 N.12-17 Apto.431	Cali	Colombia				631.730.262	0,630%
304	Pérez Moreno Carlos Humberto	13462914	Internos	Cra.17 N.107-20 Apto.504	Bogotá	Colombia				0	0,000%
305	Pérez Rojas Paola Andrea	52415447	Internos	Dg.108 N.8-18 Apto.102	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
306	Pérez Valencia Bernardo	79358407	Internos	Cra.16 N.82-74 Cons.501	Bogotá	Colombia				31.585.513	0,031%
307	Perilla Cepeda Carlos Augusto	19063378	Internos	Cra.36A N.91A-100 Torre A Cons.716	Cali	Colombia				6.317.303	0,006%
308	Perilla Cepeda Edgar Humberto	2871991	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
309	Perilla Cepeda Gladys Alicia	20317104	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
310	Perilla Cepeda Gloria Teresa	41632392	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
311	Perilla Cepeda Nora Edith	41526790	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
312	Perilla Cepeda Ruth Cecilia	20248671	Internos	Calle.100 N.21-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%

Bogotá D.C., 12/05/2019

C:\Users\Prone_002\Documents\CIUDADELA- Proyecto de graduacion y calificacion Equidades\2 DJ\CIUDADELA- Proyecto de graduacion y calificacion Equidades DJ\DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0

PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto [%]
313	Perilla Cepeda Tito Arcadio	16239734	Internos	Calle 114A N.5-45	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
314	Perilla de Castellanos Marina Inés	20378343	Internos	Cra 6A N.9-40	Chía	Colombia				6.317.303	0,006%
315	Perilla de Castellanos Marina y Alejandra Perez Emma Lucia	70047100	Internos			Colombia				6.317.303	0,006%
316	Perrla Estrada Camilo	1032462492	Internos	Oye Gran a 32 Vuelta del Rio, Ent.2 Via	Cota	Colombia				6.317.303	0,006%
317	Perilla Estrada Tito Arcadio	1013437768	Internos	Oye Gran a 32 Vuelta del Rio, Ent.2 Via	Cota	Colombia				315.865.131	0,315%
318	Pinilla Rojas Alvaro Alejandro	79106587	Internos	N.103-61 Casa 3 Asociación Médica de E	Bogotá	Colombia				315.865.131	0,315%
319	Pinares Silva Germán	79412110	Internos	Cra.23 N.128-70 Casa.204	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
321	Plata Segura Jaire Eric	52644729	Internos	Cra.20 N.91-03 Casa.3??	Bogotá	Colombia				69.490.329	0,069%
322	Polanía Rojas Alcides	79142330	Internos	Calle.96 N.11B-13	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
323	Posada Archila Ana María	79169976	Internos	Cra.15 N.15-165 Sauce 16	Chía	Colombia				6.317.303	0,006%
324	Posada Forero José Tomás	35462380	Internos	Calle.107A N.11A-50 Apto.1107	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
325	Posada Fernández Gregorio Alejandro	17077076	Internos	Cra.16 N.84A-09 Casa.513	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
326	Puerto Franco Dimas Leonel	55555555	Internos	Calle.80 N.9-35 Apto.701	Bogotá	Colombia				625.612.669	0,623%
327	Pulido González Alfonso	17063755	Internos	Calle 150A N.53-19 Apto.404	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
328	Quinche Tere Gilberto	17146960	Internos	Calle.134 N.6A-92 Ofc.2513	Bogotá	Colombia				629.085.857	0,617%
329	Ramirez de del Valle Martha Lucia	19457264	Internos	Calle.156 N.21B-06	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
330	Ramirez de Salcedo Fabiola	41561145	Internos	Pebble Pines Fl. 33026	Miami	USA				25.296.210	0,025%
331	Ramirez Emilio Rene Donaldo	19431245	Internos	Calle.82 Bis N.27-47	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
332	Ramirez Ramirez Luis Fernando	13813567	Internos	Calle.72 N.10-17	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
333	Rangel Llanes Alfonso	5486136	Internos	Calle.70A N.44-111	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
334	Rangel Meneses María Patricia	60256457	Internos	Cra.3ª N.93A-44 Apto.104	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
335	Reichenbach de Goggel Helene	108737	Internos	119-14 Cons.211 Centro Médico de la S	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
336	Restrepo de Vila María Luisa	41669302	Internos	Cra.17 N.122-58	Sopó	Colombia				31.586.513	0,031%
337	Restrepo Tobón Alvaro	2927104	Internos	Calle.90 N.14-26 Ofc.302	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
338	Restrepo Valleio Ricardo León	79399315	Internos	Calle.93 N.13-45	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
339	Reyes Alcsombra Rodolfo	2983469	Internos	Cra.16 N.82-45 Cons.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
340	Reyes de Heintz Patricia	27966306	Internos	Av.19 N.102-53 Cons.102	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
341	Reyes Uribe José Rafael	19253366	Internos	Cra.10 N.97-61	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
342	Reyna Romero María Elena	41529537	Internos	Av.74 N.119-14 Cons.211	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
343	Reynolds Pombo Jorge	19077356	Internos	Trans.23 N.93-93	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
344	Rico de Rodriguez Martha	20213531	Internos	Cra.14 N.87-45	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
345	Ríos González Germán	19222511	Internos	Calle.119 N.12-79 Apto.202	Bogotá	Colombia				118.731.447	0,118%
346	Ríos González María Isabel	41756628	Internos	Cra.15 N.22B-69 Cons.320	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
347	Rivera Pérez Angela Sofía	34561747	Internos	Cra.7 N.79-15 Apto.702	Bogotá	Colombia				12.634.503	0,013%
348	Rivera Morales José Nelson	91240254	Internos	Calle.5C N.7-36 Piso.3	Bogotá	Colombia				632.047.465	0,630%
349	Rivero Rosales Oscar Mauricio	91455535	Internos	Dg.127A N.28-88 Cons.738	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
350	Rivoli y Villalobos Bustamante Ricardo Humberto	19215736	Internos	Calle.53 N.6-24 Apto.402	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
351	Roa d Navarro Elizabeth	41252016	Internos	Calle.6A N.9-03 Ofc.401	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
352	Robayo Ferro Julio Antonio	2926098	Internos	Calle.101 N.68A-80	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
353	Robayo Morales Adriana Stella	52622614	Internos	Cra.4A N.53-15	Bogotá	Colombia				65.179.026	0,063%
354	Robayo Morales Camilo Antonio	79792010	Internos	Cra.4A N.53-15	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
355	Robles Vivius Ulderico Enrique	1727983	Internos	Cra.4A N.53-15	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
356	Rocha Alvarado Francisco Antonio	17146481	Internos	Calle.100 N.35-67 Blo.7 Apto.116	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
357	Rocha Granados Andrea del Pilar	83053001451	Internos	Cra.69E N.19A-18	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
358	Rocha Granados Juan Francisco	80520665	Internos	Cra.69B N.19A-18	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
359	Rocha Granados Luz Myriam	39791245	Internos	Cra.69B N.19A-18	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
360	Rocha Manzanda Beatriz	41606304	Internos	Cra.69B N.19A-18	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
361	Rodriguez Guerrero Diego Andres	79851726	Internos	Calle.77 N.3-19 Apto.401	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
362	Rodriguez Montoya Vicente Mauricio	3229264	Internos	Calle.153A N.58-60	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
363	Rodriguez Rios Gustavo Andrés	79599499	Internos	Av.15 N.106-50 Ofc.408	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
364	Rodriguez Rios José Juan	79752836	Internos	Calle.119 N.12-79 Apto.232	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
365	Rodriguez Rodriguez Mónica María	63741526	Internos	Calle.119 N.12-79 Apto.202	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
366	Rodriguez Rubiano María Constanza	51636725	Internos	Cra.7 N.106-43 Apto.302	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
367	Rodriguez Varón Alberto	79270664	Internos	Clínica Colsanas Km 3	La Calera	Colombia				6.317.303	0,006%
368	Rojas Villamil Elsa	41425074	Internos	Cra.14 N.98-95 Cons.103	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
369	Roldán Sánchez José Gregorio	17040785	Internos	Cra.14 N.98-95 Cons.205	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
370	Rosas Andrade Jaime Fernando	79164869	Internos	Cra.31D N.2-57	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
371	Rosas Fuentes María Lilena	60256498	Internos	Dg.110 N.53-67 Cons.19 P2	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
372	Rowda Ismirl Angelo	17199791	Internos	Calle.109 N.14-48	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
373	Rozo José Ignacio	9055359	Internos	Cra.40 N.8-92	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
374	Rueda Duran Marcelo	79779474	Internos	Calle.95 N.27-90 Apto.404	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
375	Ruiz Muñoz Jaime	17229623	Internos	Trans.18A N.96-30 Ofc.502	Bogotá	Colombia				638.047.565	0,626%
376	Ruiz Sternberg Jaime Enrique	79158755	Internos	Calle.40 N.4-61 Este Urb.Venecia	Pitalito	Colombia				31.586.513	0,031%
377	Rub Yepes María Yolima	51678207	Internos	Dg.129A N.29-78 Com./11	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
378	Salcedo García Oscar Gonzalo	80413384	Internos	Calle.134A N.18-45	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
379	SaludCoop EPS - (Embargos ver Folio)	800250119	Internos	Calle.147 N.76-10	Bogotá	Colombia				69.490.329	0,069%
				Autp.Nte.N.109-20 P7	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
										31.586.513	0,031%
										24.634.162.925	24,554%

Bogotá D.C., 31/05/2013

C:\Users\Nong DOCS\Con Modelo\CIUDADELA - Proyecto de graduacion y calificacion definitiva (2) CIUDADELA - Proyecto de graduacion y calificacion Voto Cartera (3) - DERECHOS DE VOTO ENTERICES

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
350	Samper Salazar Elvira	20029676	Internos	Cra.11 N.97-41 Ofc.304	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
351	Sánchez Chávez Manuel Alberto	19158362	Internos	Calle.118 N.20-71 Apto.203	Bogotá	Colombia				44.221.118	0,044%
352	Sánchez de Rodriguez María Eugenia	20265348	Internos	Cra.7 N.72-64 Int.22 Roesar	Bogotá	Colombia				23.269.210	0,025%
353	Sánchez Pedraza Jorge Enrique	79501771	Internos	Calle.77B N.57-17 Apto.603	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
354	Sandova Hernández Ramiro Andres	80417290	Internos	Av. Boyacá N.65-51 Blq.8	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
355	Sandova, Reyes Julio	5525755	Internos	Dg.113 N.53-67	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
356	Sarmiento CastaÑeda Juan Manuel	80407292	Internos	Calle.132 N.79A-63 U.El Buscue	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
357	Sedano Guerrero Juan Pablo	79345989	Internos	Calle.10 N.18-75 Hospital San José	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
358	Umbacia Echeverry Shirley Patricia	52452340	Internos	Cra.76 N.182-87	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
359	Sicard Murgueitio Gloria María Constanza	31223815	Internos	Cra.14 N.127A-66 Apto.104	Bogotá	Colombia				252.692.105	0,252%
360	Sierra Perdomo Guillermo	4892758	Internos	Centro Colsl Villavicencio Ofc.405	Villavicencio	Colombia				12.634.605	0,013%
361	Sierra Serrato María Consuelo	41756554	Internos	p.58 N.237-54 Hacienda San SimAm Casa	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
362	Silva CastaÑeda Yuliana	52087362	Internos	Calle.45A N.39-80	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
363	Silva CastaÑeda Yurleine	52085963	Internos	Cra.52 N.45-55	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
364	Solarop Suárez Rosa Helena	51740056	Internos	Cra.48 N.103-126	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
365	Soler de Calzado Clara Esperanza	41542912	Internos	Cra.14 N.65-16 Cons.9	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
366	Spinel Gómez Joaquín	17161824	Internos	Cra.10 N 117-65	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
367	Suárez Cuervo Carlos Alfonso	79500479	Internos	Cra.91 N.81A-25 Ofc.701	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
368	Suárez Cuervo Catalina	39790276	Internos	Cra.91 N.81A-25 Ofc.701	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
369	Suárez María del Rosario	51599457	Internos	Cra.91 A.81A-25 Ofc.701	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
400	Suárez Nitola Alfonso	17082350	Internos	Cra.91 N.81A-25 Ofc.701	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
401	Valencia de Trujillo Susana	20561760	Internos	Calle.127 N.11A-55 Apto.03	Bogotá	Colombia				107.994.345	0,107%
402	Svartsveider L. Sharon	43724623	Internos	Calle.98 N.66B-36 B/ La Floresta	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
403	Tamayo Correa Juan Oscar	19220511	Internos	Cra.26 N.82-65 Cons.306	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
404	Tes Martínez Eliana Lisel	52073755	Internos	Cra.80 N.79A-82 Apto.C 402	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
405	Tes Silva Luis Felipe	11977069	Internos	Cra.16A N.82-46 Cons.403	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
406	Tovar Mojica Germán Gustavo	79251114	Internos	Dg.127A N.22-27 Cons.509	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
407	Tramontini Ice León Carolina	39690251	Internos	Cra.14A N.1A-27 Casa.50	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
408	Tramontini Ferdinando	47511	Internos	Calle.118 N.19-50	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
409	Trasbuvia Gonzalez Kathy	79595098	Internos	Calle.94A N.13-47 Ofc.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
410	Trasbuvia Gonzalez Kelly	24225077	Internos	Calle.94A N.13-47 Ofc.101A	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
411	Tr[illegible]a de Silva Amparo	41[illegible]	Internos	Cra.31 [illegible] Apto.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
412	Tr[illegible]a Nader Juan Ricardo	79791337	Internos	Av.19 N.107-67	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
413	Trujillo Quijano Miguel Alberto	8623569	Internos	Cra.33 N.92C-61 Piso.2	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
414	Turbay Jacir Juan Pablo	71135054	Internos	Av.15 N.37A-23 Apto.704	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
415	Turbay Samur Antonio	40086	Internos	Calle.75 N.7-61 Apto.705	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
416	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Internos	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia				44.221.118	0,044%
417	Umbacia Ruiz Carlos Julio	4129211	Internos	Cra.78 N.187-67 Casa.3	Bogotá	Colombia				462.211.184	0,461%
418	Uribe Cerres Alberto de Jesus	8346555	Internos	Calle 57 N.53-108	Medellin	Colombia				6.317.303	0,006%
419	Uribe Hoste Alejandro	80416801	Internos	Calle.94A N.11A-66	Bogotá	Colombia				157.932.566	0,157%
420	Uribe Jaramillo Alberto	17078101	Internos	Dg.86A N.82-43	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
421	Uribe Prada Iván Carlos	79356579	Internos	Av.Calle.127 N.20-78 Cons.618	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
422	Uribe Vélez Carlos Nicolás	17090538	Internos	Calle.144A N.15 45	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
423	Urrego Meléndez Olga Marcela	51856135	Internos	Calle.16A N.125-47 Casa.7	Cali	Colombia				713.855.195	0,712%
424	Valderrama Amaya Francisco Antonio	79380170	Internos	Calle.100 N.19-54 Piso.7	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
425	Valencia Ferrari Cleandra	21575962	Internos	Calle.144 N.22-16	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
426	Valeiro Angel Juana María	39785022	Internos	Cra.56 N.86-21 Apto.501	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
427	Vallejo Londoño Patricia	39375390	Internos	Trans.22 N.112-98 Apto.502	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
428	Varela Gracia de Stuart Liliana	51747627	Internos	Calle.171 N.54-20 Apto.808 Int.2	Bogotá	Colombia				18.951.908	0,019%
429	Varela Sarmiento Luis Alfonso	2540416	Internos	Calle.76 N.11-57 Apto.601	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
430	Vargas Grau Gabriel Manuel	91213094	Internos	Cra.55 N.71-95	Bucaramanga	Colombia				12.634.605	0,013%
431	Vargas Venegas Cabra Isabel	35460240	Internos	Calle.145 N.76-60 Torre.Apto.303	Bogotá	Colombia				651.730.262	0,650%
432	Vargas Vélez Jorge Fernando	10212241	Internos	Calle.120 N.16-26	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
433	Vásquez de Estrada Ana Lucía	21800178	Internos	Cra.85C N.95B-81	Medellín	Colombia				31.586.513	0,031%
434	Vega Guerrero Lavertino	17177971	Internos	Cra.27 N.47A-95 Int.1	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
435	Vega Rodríguez Sergio Mauricio	79535178	Internos	Calle.1C N.18-75 Hospital San José	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
436	Vegalara Rojas María Patricia	41321855	Internos	Cra.5 N.72-39 Apto.501	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
437	Velgalara Rojas Silvia	41532039	Internos	Calle.90 N.11-44 Int.101	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
438	Velandia Hurtado Fernando y Mugnier Jackeline	17171612 46354	Internos	Calle.108 N.18B-48	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
439	Vélez Restrepo Victoria Marcela	52645581	Internos	Av.15 N.127A-33 Apto.704	Bogotá	Colombia				341.134.342	0,340%
440	Vélez Sierra Arturo	2866246	Internos	Calle.143 N.17-46 Apto.505	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
441	Vélez Sierra Norma	70098664	Internos	Cra.5 N.72-39 Apto.1203	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
442	Venegas Mariño Marco Aurelio	79355069	Internos	Cra.23 N.45C-31 Cons.215 Sur	Bogotá	Colombia				6.317.302	0,006%
443	Vergara W. Ramis Jorge	3281503	Internos	Calle.67A N.68D-17	Bogotá	Colombia				31.586.513	0,031%
444	Viatela Ponela Luis Eduardo	17019693	Internos	Calle.124 N.7E-64 Apto.402	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
445	Villabon Gonzalez Maria alejandra	2299512	Internos	Calle.10 N.18-75 Hospital San José	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
446	Villarón Gutiérrez Juan Felipe	80408710	Internos	Calle.125 N.12-51 Apto.402	Bogotá	Colombia				338.980.658	0,339%
447	Villegas de Lozano Julieta	41324006	Internos	Cra.6 N.115-65 Ofc.304	Bogotá	Colombia				631.730.262	0,630%
448	Yepes Moncada Juan Carlos	10265189	Internos	Cra.37A N.103-26 Apto.403	Bogotá	Colombia				9.317.303	0,009%
449	Zabala Correa Luis Guillermo	9035984	Internos	Calle.118 N.29-71 Apto.702	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
450	Zangen de Katz Doris	39212545	Internos	Calle.92 N.12-17 Apto.401	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
451	Zangen Peláez Andrew	79890059	Internos	Av.Calle.17 N.82-24 Fontibón	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
452	Zangen Peláez Michelle	52361862	Internos	Calle.92 N.12-17 Apto.401	Chía	Colombia				12.634.605	0,013%
453	Zangen Peláez Nicole	39791853	Internos	Calle.92 N.12-17 Apto.402	Chía	Colombia				6.317.303	0,006%
454	Zangen Peláez Sandra	52388711	Internos	Calle.92 N.12-17 Apto.401	Chía	Colombia				12.634.605	0,013%
455	Zanl Borghi Laura y Zanl Borghi Serenella	176664 54B735	Internos	Av.Calle.139 Av.60B-60	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
456	Zea Caballero Alejandro	80473361	Internos	Tranv.100A N.79-20	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
457	Zea de Durán María Cristina	41551949	Internos	Cra.10H N.117A-46	Bogotá	Colombia				37.903.816	0,038%
458	Zea Jaramillo de Montes Isabel	41362110	Internos	Cra.9C N.117-72	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
459	Zea Jaramillo Clara Eugenia	41490450	Internos	Cra.10H N.117-72	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
460	Zea Jaramillo Guillermo Alejandro	17082164	Internos	Calle.118 N.6-65	Bogotá	Colombia				6.317.303	0,006%
461	Zuleta Triana Valentina	51938976	Internos	Cra.7ª N.76-80 Apto.101	Bogotá	Colombia				12.634.605	0,013%
	Total Acreedores Categoría D Internos									6.317.303	0,006%
1	Abate Ronga Gilberto Mauricio Alvaro	19123151	Quirografarios	Cra.12 N.127-11 Apto.202	Bogotá	Colombia	Accionista	Préstamo	0	62.579.199.779	62,584%
2	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		22658	30.000.000	30.000.000	0,030%
3	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		22600	3.150.000	3.150.000	0,003%
4	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		22955	3.150.000	3.150.000	0,003%
5	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23111	3.150.000	3.150.000	0,003%
6	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23259	3.150.000	3.150.000	0,003%
7	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23355	3.150.000	3.150.000	0,003%
8	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23540	3.150.000	3.150.000	0,003%
9	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23702	3.150.000	3.150.000	0,003%
10	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		23887	3.150.000	3.150.000	0,003%
11	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24038	3.150.000	3.150.000	0,003%
12	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24196	3.150.000	3.150.000	0,003%
13	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24372	3.150.000	3.150.000	0,003%
14	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24543	3.150.000	3.150.000	0,003%
15	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24705	3.150.000	3.150.000	0,003%
16	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		24880	3.150.000	3.150.000	0,003%
17	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios ene-10	3.150.000	3.150.000	0,003%
18	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios feb-10	3.150.000	3.150.000	0,003%
19	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios mar-10	3.150.000	3.150.000	0,003%
20	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios abr-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
21	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios may-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
22	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios jun-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
23	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios jul-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
24	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios ago-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
25	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios sep-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
26	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios oct-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
27	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios nov-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
28	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Honorarios dic-10	3.675.000	3.675.000	0,004%
29	Amézcuita & Cía. S.A.	860023380	Quirografarios	Calle 37 N.22-28	Bogotá	Colombia		Cláusula Penal	13.466.250	13.466.250	0,013%
30	Total Amézcuita & Cía. S.A.		Quirografarios						103.241.250	103.241.250	0,103%
31	Arango Velasco Jorge	79853094	Quirografarios	Calle 64 N.8-41 Apto.502	Bogotá	Colombia		JAV-007	282.040	282.040	0,000%
32	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00128	1.070.000	1.070.000	0,001%
33	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00137	1.450.000	1.450.000	0,001%
34	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00152	1.450.000	1.450.000	0,001%
35	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00161	1.450.000	1.450.000	0,001%
36	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00170	1.450.000	1.450.000	0,001%
37	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00186	1.450.000	1.450.000	0,001%
38	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00215	1.450.000	1.450.000	0,001%
39	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00224	1.450.000	1.450.000	0,001%
40	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00237	1.450.000	1.450.000	0,001%
41	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00245	12.760.000	12.760.000	0,013%
42	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00387	1.450.000	1.450.000	0,001%
43	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00465	1.450.000	1.450.000	0,001%
44	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00476	2.900.000	2.900.000	0,003%
45	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00500	1.450.000	1.450.000	0,001%
46	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00512	1.450.000	1.450.000	0,001%
47	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00524	1.450.000	1.450.000	0,001%
48	Asociación Nacional de Empresarios de C	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00536	1.450.000	1.450.000	0,001%

Bogotá D.C., 31/05/2019

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
49	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900752	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00548	1.450.000	1.450.000	0,001%
50	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00560	1.450.000	1.450.000	0,001%
51	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-00571	1.450.000	1.450.000	0,001%
52	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-03582	1.450.000	1.450.000	0,001%
53	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-03593	1.450.000	1.450.000	0,001%
54	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900762	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-09608	1.450.000	1.450.000	0,001%
55	Asociación Nacional de Empresarios de Cd	890900752	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		58-09622	1.450.000	1.450.000	0,001%
56	Total Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANI		Quirografarios						67.180.000	67.180.000	0,047%
57	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1833	4.172.000	4.172.000	0,004%
58	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1836	4.172.000	4.172.000	0,004%
59	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1847	4.172.000	4.172.000	0,004%
60	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1851	4.172.000	4.172.000	0,004%
61	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1857	4.172.000	4.172.000	0,004%
62	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1860	4.172.000	4.172.000	0,004%
63	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Industrónica	800101402	Quirografarios	Calle 56 N.20-40	Bogotá	Colombia		1865	4.172.000	4.172.000	0,004%
64	Total Automatismos Electricos y Electrónicos Industrónica		Quirografarios						79.204.000	79.204.000	0,059%
65	Bautista de Lozano Carmenza	20704075	Quirografarios	Calle 116A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.000.000	1.000.000	0,001%
66	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
67	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
68	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
69	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
70	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
71	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
72	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
73	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
74	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
75	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	0,002%
76	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
77	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
78	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
79	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
80	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
81	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
82	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
83	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
84	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	0,002%
85	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
86	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
87	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
88	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
89	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
90	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografarios	Calle 100 N.17A-36 Of.207	Bogotá	Colombia		Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	0,003%
91	Total BBP Asociados S.A.S		Quirografarios						83.365.333	83.365.333	0,083%
92	Bejarano Alvaro	17135579	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	6.000.000	6.000.000	0,006%
93	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		368	14.806.582	14.806.582	0,015%
94	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		369	29.879.173	29.879.173	0,030%
95	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		370	34.650.748	34.650.748	0,035%
96	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		378	15.261.947	15.261.947	0,015%
97	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		379	25.383.942	25.383.942	0,025%
98	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		381	18.205.293	18.205.293	0,018%
99	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		406	19.778.289	19.778.289	0,020%
100	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		407	28.488.906	28.488.906	0,028%
101	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		408	20.013.699	20.013.699	0,020%
102	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		409	27.730.130	27.730.130	0,028%
103	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		Retención en Garantía	73.339.050	73.339.050	0,073%
104	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		437	12.026.080	12.026.080	0,012%
105	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		438	5.319.193	5.319.193	0,005%
106	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Quirografarios	Calle 146 N.85A-19	Bogotá	Colombia		058	23.886.748	23.886.748	0,024%
107	Total Beltran Agudelo Fermin		Quirografarios						348.769.780	348.769.780	0,348%
108	Benitez Benavidez Hernando	80372820	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		CC 002	3.826.836	3.826.836	0,004%
109	Blandón Efrain de Jesús	19783312	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	0,001%
110	Bruckner Sandoval Francisco José	17062582	Quirografarios	Calle 138 N.104-78 Casa 14	Bogotá	Colombia		002259	2.882.657	2.882.657	0,002%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0

PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Accionista o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
111	Bruckner Sandoval Francisco José	17662582	Quirografarios	Calle 138 N.10A 75 Casa 14	Bogotá	Colombia					
112	Bruckner Sandoval Francisco José	17662582	Quirografarios	Calle 139 N.10A-78 Casa 14	Bogotá	Colombia		760261	759.612	759.612	0,002%
113	Total Bruckner Sandoval Francisco José		Quirografarios					760264	16.562.010	16.562.010	0,017%
114	Bushnets Focus		Quirografarios	29th FLOOR, One Canada Square Canary Wharf London E145DY	Londres	Inglaterra			17.322.279	17.322.279	0,020%
115	Cabarique Serrano Sergio Hernando	91435461	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		116645	54.149.315	54.149.315	0,054%
116	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	0,001%
117	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes sep-11	550.500	550.500	0,001%
118	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes oct-11	412.000	412.000	0,000%
119	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes nov-11	412.000	412.000	0,000%
120	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes dic-11	412.000	412.000	0,000%
121	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes ene-12	412.000	412.000	0,000%
122	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes feb-12	412.000	412.000	0,000%
123	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes mar-12	412.000	412.000	0,000%
124	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes abr-12	412.000	412.000	0,000%
125	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes may-12	412.000	412.000	0,000%
126	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes jun-12	368.000	368.000	0,000%
127	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes jul-12	412.000	412.000	0,000%
128	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes ago-12	412.000	412.000	0,000%
129	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes sep-12	324.000	324.000	0,000%
130	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Co	860007336	Quirografarios	Calle 26 N.25-50	Bogotá	Colombia		Aportes oct-12	324.000	324.000	0,000%
131	Total Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio		Quirografarios					Aportes nov-12	236.000	236.000	0,000%
132	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios						6.022.500	6.022.500	0,006%
133	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	1.137.495	1.137.495	0,001%
134	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
135	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
136	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
137	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
138	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
139	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
140	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
141	Camacho Gonzalez Everardo	17367636	Quirografarios	Av.Cra 91 N.131-12 84 Apto 458	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios	2.178.748	2.178.748	0,002%
142	Total Camacho Gonzalez Everardo		Quirografarios						22.426.647	22.426.647	0,023%
143	Cámara de Comercio de Bogotá	899007922	Quirografarios	Av. El Dorado N.69D-35	Bogotá	Colombia		Renovación 2012	1.411.000	1.411.000	0,001%
144	Cámara de Comercio de Bogotá	860007922	Quirografarios	Av. El Dorado N.69D-35	Bogotá	Colombia		Renovación 2013	2.200.000	2.200.000	0,002%
145	Total Cámara de Comercio de Bogotá		Quirografarios						3.611.000	3.611.000	0,004%
146	Cantera de Colombia Ltda	900244072	Quirografarios	Calle 185B N.17-66	Bogotá	Colombia		508	194.800	194.800	0,000%
147	Cárdenas Barreto Edgar	234129	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	3.799.047	3.799.047	0,004%
148	Caribu Internactional S.A.	892916583	Quirografarios	Cra.34 N.7-30 Of.204	Medellín	Colombia		Ajuste Valor Préstamo	4.609.000	4.609.000	0,005%
149	Cemex Colombia S.A.	860002523	Quirografarios	Calle 99 N.9A-54 P7	Bogotá	Colombia		Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.672.121	88.672.121	0,086%
150	Cemex Colombia S.A.	860002523	Quirografarios	Calle 99 N.9A-54 P7	Bogotá	Colombia		Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.666.129	88.666.129	0,088%
151	Cemex Colombia S.A.	860002523	Quirografarios	Calle 99 N.9A-54 P7	Bogotá	Colombia		Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.666.129	88.666.129	0,088%
152	Total Cemex Colombia S.A.		Quirografarios						266.004.379	266.004.379	0,265%
153	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	29700	202.315	202.315	0,000%
154	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1211	159.001	159.001	0,000%
155	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1210	232.919	232.919	0,000%
156	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1209	763.744	763.744	0,001%
157	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1221	196.563	196.563	0,000%
158	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1286	265.730	265.730	0,000%
159	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	24958	21.204	21.204	0,000%
160	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1318	255.131	255.131	0,000%
161	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	25516	89.309	89.309	0,000%
162	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	25525	6.801	6.801	0,000%
163	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1370	296.828	296.828	0,000%
164	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1492	1.664.792	1.664.792	0,002%
165	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1493	204.002	204.002	0,000%
166	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26909	42.202	42.202	0,000%
167	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1584	249.868	249.868	0,000%
168	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1573	371.390	371.390	0,000%
169	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	7015	55.813	55.813	0,000%
170	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1780	324.678	324.678	0,000%
171	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1769	53.000	53.000	0,000%
172	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	19589	22.970	22.970	0,000%
173	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	1967	192.652	192.652	0,000%
174	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes				
175	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra 45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes				

Bogotá D.C., 21/05/2013

C:\Users\ramirez_000\Desktop\CIUDADELA Proyecto de graduación y calificación Liquidación [1].xlsx DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-C
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
176	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2080	2.679.603	2.679.603	0,003%
177	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2252	216.764	216.764	0,000%
178	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	32871	76.761	76.761	0,000%
179	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	33292	92.202	92.202	0,000%
180	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	33320	6.600	6.600	0,000%
181	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	33516	262.000	262.000	0,000%
182	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	33526	25.500	25.500	0,000%
183	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2293	2.006.338	2.006.338	0,002%
184	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	34421	207.600	207.600	0,000%
185	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	34421	94.299	94.299	0,000%
186	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2370	115.857	115.857	0,000%
187	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2451	140.304	140.304	0,000%
188	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2487	1.836.505	1.836.505	0,002%
189	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2477	177.202	177.202	0,000%
190	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	35952	39.800	39.800	0,000%
191	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	35991	45.598	45.598	0,000%
192	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	35241	75.600	75.600	0,000%
193	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	35242	112.001	112.001	0,000%
194	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2727	196.500	196.500	0,000%
195	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	252725	12.300	12.300	0,000%
196	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	7013	97.300	97.300	0,000%
197	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	7013	1.447.397	1.447.397	0,001%
198	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	7013	98.000	98.000	0,000%
199	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42749	120.050	120.050	0,000%
200	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	444111	169.870	169.870	0,000%
201	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	3369	44.800	44.800	0,000%
202	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42593	995.010	995.010	0,001%
203	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42153	11.205	11.205	0,000%
204	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2087[illegible]	50.000	50.000	0,000%
205	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2[illegible]	72.903	72.903	0,000%
206	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	[illegible]	57.005	57.005	0,000%
207	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	[illegible]	247.614	247.614	0,000%
208	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	[illegible]	211.187	211.187	0,000%
209	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
210	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	2[illegible]	39.604	39.604	0,000%
211	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	41708	411.460	411.460	0,000%
212	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	41956	24.240	24.240	0,000%
213	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	25809	15.901	15.901	0,000%
214	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	193	28.664	28.664	0,000%
215	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42165	465.144	465.144	0,000%
216	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26018	189.923	189.923	0,000%
217	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26027	2.001	2.001	0,000%
218	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42429	440.144	440.144	0,000%
219	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26701	54.343	54.343	0,000%
220	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26736	154.107	154.107	0,000%
221	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	26772	34.802	34.802	0,000%
222	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	215205	15.000	15.000	0,000%
223	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	215241	32.000	32.000	0,000%
224	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	27067	100.601	100.601	0,000%
225	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42669	440.144	440.144	0,000%
226	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43082	69.600	69.600	0,000%
227	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43082	440.144	440.144	0,000%
228	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43366	1.797	1.797	0,000%
229	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	215619	46.000	46.000	0,000%
230	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43368	440.144	440.144	0,000%
231	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43641	47.495	47.495	0,000%
232	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	220085	19.704	19.704	0,000%
233	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43641	440.144	440.144	0,000%
234	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	42918	69.600	69.600	0,000%
235	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	43918	440.144	440.144	0,000%
237	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	44257	440.144	440.144	0,000%
238	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	44502	440.144	440.144	0,000%
239	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	44735	440.144	440.144	0,000%
240	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	45006	440.144	440.144	0,000%
241	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	45268	440.144	440.144	0,000%
242	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	44755	160.000	160.000	0,000%
243	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	45266	22.376	22.376	0,000%
244	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	45268	452.520	452.520	0,000%
								45268	34.800	34.800	0,000%

Bogotá D.C., 31/05/2023

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-9
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
245	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	45759	462.520	462.520	0,009%
246	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	46017	462.520	462.520	0,009%
247	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	46256	462.520	462.520	0,009%
248	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	46498	462.520	462.520	0,009%
249	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	46732	462.520	462.520	0,009%
250	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	46975	462.520	462.520	0,009%
251	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	47685	462.520	462.520	0,009%
252	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	47686	462.520	462.520	0,009%
253	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	47897	462.520	462.520	0,009%
254	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	48131	462.520	462.520	0,009%
255	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	48373	461.667	461.667	0,009%
256	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	48627	462.360	462.360	0,009%
257	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	48856	485.720	485.720	0,009%
258	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	49087	485.720	485.720	0,009%
259	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	49325	485.720	485.720	0,009%
260	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	49551	485.720	485.720	0,009%
261	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	49778	485.720	485.720	0,009%
262	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	50004	485.720	485.720	0,009%
263	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	50232	485.720	485.720	0,009%
264	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	50482	485.720	485.720	0,009%
265	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	50656	485.720	485.720	0,009%
266	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	51110	511.080	511.080	0,009%
267	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	51471	511.080	511.080	0,009%
268	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	51710	511.080	511.080	0,009%
269	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografarios	Av.Cra.45 N.127-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	51921	511.080	511.080	0,009%
270	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	17.726.341	17.726.341	0,325%
271	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1.830	1.830	0,000%
272	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	793.941	793.941	0,015%
273	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8.757	8.757	0,000%
274	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	623.347	623.347	0,011%
275	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5.000	5.000	0,000%
276	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		2967	5.210.960	5.210.960	0,096%
277	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		3036	2.374.869	2.374.869	0,044%
278	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		3761	2.200.383	2.200.383	0,041%
279	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		3941	455.127	455.127	0,008%
280	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		3942	1.191.918	1.191.918	0,022%
281	Comercializadora RFC Ltda.	900102580	Quirografarios	Cra.22 N.128-31	Bogotá	Colombia		3965	23.450	23.450	0,000%
282	Total Comercializadora RFC Ltda.		Quirografarios					3418	162.084	162.084	0,003%
283	Corporación Inmobiliaria Ltda.	860029589	Quirografarios	Cra.9 N.72-81 Of.405	Bogotá	Colombia			16.505.161	16.505.161	0,309%
284	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060796	Quirografarios	Cra.28 N.78-66	Bogotá	Colombia	Accionista	5199	1.650.000	1.650.000	0,031%
285	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060796	Quirografarios	Cra.28 N.73-66	Bogotá	Colombia	Accionista	0016	11.970.000	11.970.000	0,224%
286	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060796	Quirografarios	Cra.28 N.78-66	Bogotá	Colombia	Accionista		10.000	10.000	0,000%
287	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060796	Quirografarios	Cra.28 N.78-66	Bogotá	Colombia	Accionista	356	5.207.623	5.207.623	0,097%
288	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060796	Quirografarios	Cra.28 N.78-66	Bogotá	Colombia	Accionista	637	3.935.899	3.935.899	0,074%
289	Total Da Vinci Editores & Cia S. en C.		Quirografarios					525	2.813.822	2.813.822	0,053%
290	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	73.916.352	73.916.352	0,074%
291	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Aporte Compra Acción	[illegible]	1.453.960	1.453.960	0,027%
292	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Socios Comunes	[illegible]	175.701.433	175.701.433	3,279%
293	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	550.000	550.000	0,010%
294	Empresa [illegible]	830203818	Quirografarios	Av.15 N.124-10 Of.311	Bogotá	Colombia		Saldo	75.683.111	75.683.111	0,075%
295	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cra.3 N.2-51	Soacha	Colombia		182387	373.800	373.800	0,000%
296	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.915.023	1.915.023	0,002%
297	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	50.000	50.000	0,000%
298	[illegible]	91275129	[illegible]	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	100.000	100.000	0,000%
299	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cra.3 N.2-51	Soacha	Colombia		CC-017	2.689.240	2.689.240	0,003%
300	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Calle 142 N.78-17	Bogotá	Colombia		CC-018	7.859.666	7.859.666	0,008%
301	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Calle 142 N.78-17	Bogotá	Colombia		CC 019	2.957.402	2.557.402	0,003%
302	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Calle 142 N.78-17	Bogotá	Colombia		CC 020	2.480.400	2.480.400	0,002%
303	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			15.786.706	15.786.706	0,016%
304	González Gaitán Martha Debeida	36655159	Quirografarios	Calle 142 N.78-17	Bogotá	Colombia		018	1.339.500	1.339.500	0,001%
305	González Gaitan Martha Debeida	36655159	Quirografarios	Calle 142 N.78-17	Bogotá	Colombia		2092	242.424	242.424	0,000%
306	Total González Gaitán Martha Debeida		Quirografarios					1173	303.030	303.030	0,000%
307	Guatibonza Higuera Julio Roberto	4191955	Quirografarios	Calle 11A N.45-45 Piso 2	Bogotá	Colombia		1344	1.946.569	1.946.569	0,007%
308	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Quirografarios	Cra.70 N.62-46	Bogotá	Colombia		1431	4.893.219	4.893.219	0,005%
309	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Quirografarios	Cra.70 N.62-46	Bogotá	Colombia		1431	363.432	363.432	0,000%
310	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Quirografarios	Cra.70 N.62-46	Bogotá	Colombia			7.748.674	7.748.674	0,003%
311	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Quirografarios	Cra.70 N.62-46	Bogotá	Colombia					
312	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Quirografarios	Cra.70 N.62-46	Bogotá	Colombia					
313	Total Gutierrez Matallana Yezid		Quirografarios								

Bogota D.C., 31/05/2017

C:\Users\Yhon E. 2000\Downloads\CIUDADELA - Proyecto de graduación y calificación liquidación (5).xlsx'CIUDADELA - Proyecto de graduación y calificación liquidación (5)'!$A$1:$K$313 DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

24

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JU[illegible]AL NIT.830.046.456-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Accionistas o Comitente	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
314	Hiat S.A.	830142924	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia	Subordinación	Convenio Marco de Cooperación	6.514.080.145	6.514.080.145	6,494%
315	Horta Hernández Dagal Yanette	51936506	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Caja Menor	500.000	500.000	0,000%
316	Iglesias Carlos Mario	19342529	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	2.075.000	2.075.000	0,002%
317	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0257	4.488.600	4.488.600	0,004%
318	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0284	33.957.000	33.957.000	0,034%
319	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0416	5.840.000	5.840.000	0,006%
320	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0417	18.000.000	18.000.000	0,018%
321	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0418	18.000.000	18.000.000	0,018%
322	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0432	65.114.080	65.114.080	0,065%
323	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0435	33.058.319	33.058.319	0,033%
324	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0444	13.944.000	13.944.000	0,014%
325	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0446	17.928.000	17.928.000	0,018%
326	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0456	17.748.000	17.748.000	0,018%
327	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0457	6.302.082	6.302.082	0,006%
328	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0458	6.409.030	6.409.030	0,006%
329	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0574	14.780.030	14.780.030	0,015%
330	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0626	3.949.580	3.949.580	0,004%
331	Imberform S.A.	900115895	Quirografarios	Cra.8 N.64-61	Bogotá	Colombia		0581	7.886.200	7.886.200	0,008%
332	Total Imberform S.A.		Quirografarios						267.422.641	267.422.641	0,267%
333	Jacquier Martine Jean	222354	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	2.500.000	2.500.000	0,002%
334	Laboratorio Sanchez Fisher	900168662	Quirografarios	Cra.44 N.128C-35	Bogotá	Colombia		0737	607.430	607.430	0,001%
335	Laboratorio Sanchez Fisher	900168662	Quirografarios	Cra.44 N.128C-35	Bogotá	Colombia		0745	431.800	431.800	0,000%
336	Laboratorio Sanchez Fisher	900168662	Quirografarios	Cra.44 N.128C-35	Bogotá	Colombia		1033	406.066	406.066	0,000%
337	Laboratorio Sanchez Fisher	900168662	Quirografarios	Cra.44 N.128C-35	Bogotá	Colombia		1158	583.697	583.697	0,001%
338	Laboratorio Sanchez Fisher	900168662	Quirografarios	Cra.44 N.128C-35	Bogotá	Colombia		1206	159.197	159.197	0,000%
339	Total Laboratorio Sanchez Fisher		Quirografarios						2.188.190	2.188.190	0,002%
340	León García Alfonso	19196655	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	3.176.249	3.176.249	0,003%
341	León Lozano Alejandro	79966654	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	3.288.673	3.288.673	0,003%
342	León Pedraza Eduardo	2908418	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	3.000.000	3.000.000	0,003%
343	López Saravia Raúl Eduardo	3652871	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	100.000	100.000	0,000%
344	Lozano Rozo Guillermo	219799	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.000.000	1.000.000	0,001%
345	Martinez Edgar Orlando	19376255	Quirografarios	Cra.13 N.26-45 P6	Bogotá	Colombia		CC 001	890.840	890.840	0,001%
346	Martinez Navarro Ofelia	20558005	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	0,001%
347	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC 025	324.400	324.400	0,000%
348	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC 021	3.253.800	3.253.800	0,003%
349	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC 022	3.253.800	3.253.800	0,003%
350	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC-022	4.437.000	4.437.000	0,004%
351	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC-024	5.324.400	5.324.400	0,005%
352	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC-025	3.253.800	3.253.800	0,003%
353	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Quirografarios	Cra.110 Bis N.64-50	Bogotá	Colombia		CC 026	7.099.200	7.099.200	0,007%
354	Total Moncada Cristancho Ismael Enrique		Quirografarios						26.946.400	26.946.400	0,027%
355	Multimedia Service Ltda.	830012246	Quirografarios	Cra 5A N 97-60	Bogotá	Colombia	Socios Comunes	CC 2009-3022	100.007.200	100.007.200	0,100%
356	Muñoz Perez Sandra Milena	52753035	Quirografarios	Calle 114A N.15-45	Bogotá	Colombia		CC-004	522.760	522.760	0,001%
357	Muñoz Perez Sandra Milena	52793035	Quirografarios	Calle 114A N.15-45	Bogotá	Colombia		CC 005	180.069	180.069	0,000%
358	Total Muñoz Perez Sandra Milena		Quirografarios						702.829	702.829	0,001%
359	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jun-10	5.722.210	5.722.210	0,006%
360	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jul-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
361	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ago-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
362	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios sep-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
363	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios oct-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
364	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios nov-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
365	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios dic-10	6.500.000	6.500.000	0,006%
366	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ene-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
367	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios feb-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
368	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios mar-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
369	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios abr-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
370	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios may-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
371	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jun-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
372	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jul-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
373	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ago-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
374	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios sep-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
375	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios oct-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
376	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios nov-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
377	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios dic-11	6.500.000	6.500.000	0,006%
378	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ene-12	6.500.000	6.500.000	0,006%
379	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios feb-12	6.500.000	6.500.000	0,006%
380	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios mar-12	6.500.000	6.500.000	0,006%
381	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra.14 N.127A-88 Apto.104	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios abr-12	6.500.000	6.500.000	0,006%

Bogotá D.C., 31/05/2012

C:\Users\Jhere_200\Downloads\Cartera - Proyecto de graduación y calificación liquidación (3)\Cartera - Proyecto de graduación y calificación liquidación (3)\2a DERECHOS DE VOTO ANTERIORES

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JU[illegible]AL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cod	Nombre o Razón Social	NIT o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Pais	Socios, Accionistas o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
382	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A 88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios may-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
383	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios jun-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
384	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios jul-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
385	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios ago-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
386	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios sep-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
387	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios oct-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
388	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios nov-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
389	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios dic-12	6 500 000	6 500 000	0,006%
390	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios ene-13	6 500 000	6 500 000	0,006%
391	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios feb-13	6 500 000	6 500 000	0,006%
392	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios mar-13	6 500 000	6 500 000	0,006%
393	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 127A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Honorarios abr-13	4 766 667	4 766 667	0,005%
394	Margarita Restrepo Jenaro	17119027	Quirografarios	Cra 14 N 717A-88 Apto 104	Bogota	Colombia	Accionista	Prestamo	26 108 408	26 108 408	0,026%
395	Total Margarita Restrepo Jenaro								251.097.285	251.097.285	0,250%
396	Navarro Roa Juan Manuel	80826367	Quirografarios	Calle 114A N 15-45 F2	Bogota	Colombia		Aporte Compra Acción	$0.000	$0.000	0,000%
397	Notaría 28	1/0776266	Quirografarios	Cra 12 N 70-44	Bogota	Colombia		30690	320.018	320.018	0,000%
398	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5198	7 454 403	7 454 403	0,007%
399	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5285	7 454 403	7 454 403	0,007%
400	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5377	8 136 707	8 136 707	0,008%
401	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5464	11 195 969	11 195 969	0,011%
402	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5567	12 925 361	12 925 361	0,013%
403	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5630	12 925 361	12 925 361	0,013%
404	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5726	12 925 361	12 925 361	0,013%
405	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5827	12 925 361	12 925 361	0,013%
406	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		5940	12 925 361	12 925 361	0,013%
407	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6031	12 925 361	12 925 361	0,013%
408	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6147	12 925 361	12 925 361	0,013%
409	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6239	12 925 361	12 925 361	0,013%
410	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6330	12 925 361	12 925 361	0,013%
411	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6432	12 925 361	12 925 361	0,013%
412	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6558	12 925 361	12 925 361	0,013%
413	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6661	12 925 361	12 925 361	0,013%
414	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6784	12 925 361	12 925 361	0,013%
415	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		6890	13 448 652	13 448 652	0,013%
416	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7018	13 448 652	13 448 652	0,013%
417	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7134	13 448 652	13 448 652	0,013%
418	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7236	13 448 652	13 448 652	0,013%
419	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7338	13 448 652	13 448 652	0,013%
420	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7446	13 448 652	13 448 652	0,013%
421	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7553	13 448 652	13 448 652	0,013%
422	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7681	13 448 652	13 448 652	0,013%
423	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7787	13 448 652	13 448 652	0,013%
424	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7917	13 331 283	13 331 283	0,013%
425	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7966	13 331 283	13 331 283	0,013%
426	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		7987	13 331 283	13 331 283	0,013%
427	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8024	13 922 052	13 922 052	0,014%
428	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8075	1 772 610	1 772 610	0,002%
429	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8103	13 201 748	13 201 748	0,013%
430	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8136	12 481 444	12 481 444	0,012%
431	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8177	8 080 866	8 080 866	0,008%
432	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8334	1 120 884	1 120 884	0,001%
433	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8367	5 120 884	5 120 884	0,005%
434	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8415	5 120 884	5 120 884	0,005%
435	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8487	5 120 891	5 120 891	0,005%
436	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8562	5 418 233	5 418 233	0,005%
437	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8665	5 418 233	5 418 233	0,005%
438	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8730	5 418 233	5 418 233	0,005%
439	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8803	5 418 233	5 418 233	0,005%
440	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		8899	5 418 233	5 418 233	0,005%
441	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9005	5 418 233	5 418 233	0,005%
442	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9113	5 418 233	5 418 233	0,005%
443	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9166	5 418 233	5 418 233	0,005%
444	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9217	5 418 233	5 418 233	0,005%
445	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9289	5 418 233	5 418 233	0,005%
446	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9418	5 418 233	5 418 233	0,005%
447	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9509	5 418 233	5 418 233	0,005%
448	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		9510	5 472 092	5 472 092	0,005%
449	Orientacion & Seguridad C T A	830105349	Quirografarios	Av 103 N 105-43	Bogota	Colombia		Seguridad mes de Febrero de 2013	5 472 092	5 472 092	0,005%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JU[illegible]AL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Pais	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
450	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografarios	Av.103 N.105-49	Bogotá	Colombia		Seguridad mes de Marzo de 2013	3.472.092	3.472.092	0,003%
451	Orientación & Seguridad C.T.A	830105345	Quirografarios	Av.103 N.105-45	Bogotá	Colombia		Seguridad mes de Abril de 2013	4.012.867	4.012.867	0,004%
452	Total Orientación & Seguridad C.T.A		Quirografarios						7.484.959	7.484.959	0,007%
453	Osorio Jose Alfredo	79327112	Quirografarios	Cra.1 N.30-49	Chia	Colombia			514.692.794	514.692.794	0,519%
454	Osorio Jose Alfredo	79327112	Quirografarios	Cra.1 N.30-49	Chia	Colombia		0017	5.512.905	5.912.905	0,006%
455	Osorio Jose Alfredo	79327112	Quirografarios	Cra.1 N.30-49	Chia	Colombia		0016	7.072.624	7.072.624	0,007%
456	Osorio Jose Alfredo	79327112	Quirografarios	Cra.1 N.30-49	Chia	Colombia		0028	51.440.321	51.440.321	0,051%
457	Total Osorio Jose Alfredo		Quirografarios					0023	1.400.000	1.400.000	0,001%
458	Pardo Bernal Patricia	52697876	Quirografarios	Calle 26A N.70-37	Bogotá	Colombia			65.825.850	65.825.850	0,066%
460	Perez Sánchez Jorge Alirio	5678751	Quirografarios	Cra.110A N.64D-34	Bogotá	Colombia		Préstamo	52.600	52.600	0,000%
461	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		13015	17.647.890	17.647.890	0,018%
462	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		020	36.146.163	36.146.163	0,036%
463	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		024	11.228.290	11.228.290	0,011%
464	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		025	26.553.541	26.553.541	0,026%
465	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		026	15.244.200	15.244.200	0,015%
466	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		030	15.686.130	15.686.130	0,016%
467	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		046	15.522.197	15.522.197	0,015%
468	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Quirografarios	Calle 146 N.78A-17	Bogotá	Colombia		076	1.926.074	1.926.074	0,002%
469	Total Perez Sánchez Jorge Alirio		Quirografarios					105	38.014.415	38.014.415	0,038%
470	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Retención en garantía	43.776.056	43.776.056	0,044%
471	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jul-10	204.097.066	204.097.066	0,203%
472	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ago-10	7.500.000	7.500.000	0,007%
473	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios sep-10	7.500.000	7.500.000	0,007%
474	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios oct-10	7.500.000	7.500.000	0,007%
475	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios nov-10	7.500.000	7.500.000	0,007%
476	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios dic-10	7.500.000	7.500.000	0,007%
477	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ene-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
478	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios feb-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
479	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios mar-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
480	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios abr-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
481	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios may-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
482	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jun-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
483	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jul-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
484	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ago-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
485	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios sep-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
486	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios oct-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
487	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios nov-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
488	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios dic-11	7.500.000	7.500.000	0,007%
489	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ene-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
490	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios feb-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
491	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios mar-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
492	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios abr-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
493	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios may-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
494	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jun-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
495	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios jul-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
496	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ago-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
497	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios sep-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
498	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios oct-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
499	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios nov 12	7.500.000	7.500.000	0,007%
500	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios dic-12	7.500.000	7.500.000	0,007%
501	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios ene-13	7.500.000	7.500.000	0,007%
502	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios feb-13	7.500.000	7.500.000	0,007%
503	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios mar-13	7.500.000	7.500.000	0,007%
504	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografarios	Cra.16 N.82-95 Cons 409	Bogotá	Colombia	Accionista	Honorarios abr-13	5.500.000	5.500.000	0,005%
505	Total Perilla Cepeda Tito Arcadio		Quirografarios					Préstamo	14.857.433	14.857.433	0,015%
506	Placas Modulares S.A.	800001679	Quirografarios	Calle 86A N.21-11 Of.101	Bogotá	Colombia			267.857.433	267.857.433	0,267%
507	Placas Modulares S.A.	800001679	Quirografarios	Calle 86A N.21-11 Of.101	Bogotá	Colombia		2108	1.910.885	1.910.885	0,002%
508	Placas Modulares S.A.	800001679	Quirografarios	Calle 86A N.21-11 Of.101	Bogotá	Colombia		2109	93.146	93.146	0,000%
509	Total Placas Modulares S.A.		Quirografarios					Retención en garantía	19.801.054	19.801.054	0,020%
510	Proyectos y Diseños Hidraulicos	900016522	Quirografarios	Calle 175 N.20-59 Of.102	Bogotá	Colombia			21.745.087	21.745.087	0,022%
511	Protegiendo S.A.	800225041	Quirografarios	Cra.12A N.78-18	Bogotá	Colombia		CC 112	5.215.000	5.215.000	0,005%
512	Restrepo Tobón Alvaro	2977104	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 92	Bogotá	Colombia		Saldo Póliza Cumplimiento 100607	6.637.942	6.637.942	0,007%
513	Roa Elizabeth	41367018	Quirografarios	Calle 101 N.68A-80	Bogotá	Colombia		Aporte Camara Acción	1.050.000	1.050.000	0,001%
514	Rocha Maruianda Beatriz	41609004	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Comisión Venta Acción	480.600	480.600	0,000%
515	Rodriguez Franco Angie Brigette	1019033767	Quirografarios	Calle 136 N.47-12	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	50.000	50.000	0,000%
								CC 0029	15.942.752	15.942.752	0,016%

Bogotá D.C. 3/05/2013

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
516	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-0030	23.270.645	23.270.645	0,022%
517	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-0032	15.810.374	15.810.374	0,016%
518	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-0031	18.080.677	18.080.677	0,017%
519	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-0035	16.980.503	16.980.503	0,016%
520	Total Rodriguez Franco Angie Briggitte		Quirografarios						92.184.906	92.184.906	0,092%
521	Rodriguez González Jaime Enrique	1673326	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-001	935.520	935.520	0,001%
522	Rodriguez González Jaime Enrique	1673326	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-002	512.025	512.025	0,001%
523	Rodriguez González Jaime Enrique	1673326	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-003	365.560	365.560	0,000%
524	Total Rodriguez González Jaime Enrique		Quirografarios						1.813.100	1.813.100	0,002%
525	Rodriguez Luis Emire	29928007-1	Quirografarios	Calle 136 N.42-12	Bogotá	Colombia		CC-0055	10.534.830	10.534.830	0,011%
526	Rodriguez Rivera Carlos Cayetano	9079347	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	1.250.000	1.250.000	0,001%
527	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-103093	245.863.446	245.863.446	0,245%
528	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-103515	24.646.500	24.646.500	0,025%
529	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-103479	542.829	542.829	0,001%
530	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-103456	1.812.118	1.812.118	0,002%
531	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-102461	8.372.491	8.372.491	0,008%
532	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-102462	6.268.807	6.268.807	0,006%
533	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-102463	4.547.499	4.547.499	0,005%
534	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-102467	2.163.525	2.163.525	0,002%
535	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-111855	542.829	542.829	0,001%
536	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-111898	6.000.586	6.000.586	0,006%
537	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-111901	3.219.724	3.219.724	0,003%
538	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-111902	3.706.739	3.706.739	0,004%
539	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-111908	3.472.826	3.472.826	0,003%
540	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-112111	1.717.128	1.717.128	0,002%
541	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-112114	142.969.700	142.969.700	0,143%
542	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115351	139.585	139.585	0,000%
543	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115349	2.042.071	2.042.071	0,002%
544	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115347	4.170.995	4.170.995	0,004%
545	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115338	949.434	949.434	0,001%
546	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115634	11.559.674	11.559.674	0,012%
547	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-115925	7.754.700	7.754.700	0,008%
548	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116150	1.965.793	1.965.793	0,001%
549	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116151	4.584.579	4.584.579	0,005%
550	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116152	7.576.859	7.576.859	0,008%
551	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116153	1.769.726	1.769.726	0,002%
552	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116155	1.906.560	1.906.560	0,002%
553	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116230	9.527.845	9.527.845	0,009%
554	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116236	5.004.149	5.004.149	0,005%
555	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116238	834.068	834.068	0,001%
556	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116487	2.079.294	2.079.294	0,002%
557	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116496	141.605.973	141.605.973	0,141%
558	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116530	483.071	483.071	0,000%
559	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-116851	1.579.595	1.579.595	0,002%
560	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-117289	737.940	737.940	0,001%
561	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-117308	73.025	73.025	0,000%
562	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120056	1.964.879	1.964.879	0,002%
563	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120095	3.261.537	3.261.537	0,003%
564	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120147	347.788	347.788	0,000%
565	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120683	6.644.289	6.644.289	0,007%
566	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120685	42.278	42.278	0,000%
567	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120686	8.005.183	8.005.183	0,008%
568	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120687	368.970	368.970	0,000%
569	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120669	1.610.845	1.610.845	0,002%
570	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645 120690	1.610.845	1.610.845	0,002%
571	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120722	1.359.282	1.359.282	0,001%
572	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120723	1.547.580	1.547.580	0,002%
573	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121346	5.526.579	5.526.579	0,006%
574	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121327	658.620	658.620	0,001%
575	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121335	938.343	938.343	0,000%
576	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-120681	1.691.001	1.691.001	0,002%
577	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121051	9.933.104	9.933.104	0,010%
578	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121039	3.561.360	3.561.360	0,004%
579	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121037	4.291.470	4.291.470	0,004%
580	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-121038	88.727	88.727	0,000%
581	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-123250	174.000	174.000	0,000%
582	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-123255	300.000	300.000	0,000%
583	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-123259	420.482	420.482	0,000%
584	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-123264	1.166.823	1.166.823	0,001%

Bogotá D.C., 31/05/2019

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cod	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Direccion de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Contrafante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
585	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123272	648 241	648 241	0,001%
586	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123274	2 859 933	2 859 933	0,003%
587	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123275	753 601	753 601	0,001%
588	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123276	30 980 136	30 980 136	0,031%
589	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123371	30 980 136	30 980 136	0,031%
590	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-123245	536 263	536 263	0,001%
591	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-124319	1 610 845	1 610 845	0,002%
592	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-124324	1 610 845	1 610 845	0,002%
593	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-124978	15 600 000	15 600 000	0,016%
594	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125426	392 421	392 421	0,000%
595	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125452	1 196 483	1 196 483	0,001%
596	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125456	1 196 483	1 196 483	0,001%
597	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125455	1 135 415	1 135 415	0,001%
598	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125548	4 801 700	4 801 700	0,005%
599	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125555	6 722 380	6 722 380	0,007%
600	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125458	1 610 845	1 610 845	0,002%
601	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-124326	6 437 158	6 437 158	0,006%
602	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-124321	327 462	327 462	0,000%
603	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-124323	3 102 806	3 102 806	0,003%
604	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-124305	350 000	350 000	0,000%
605	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125476	940 848	940 848	0,001%
606	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125414	1 280 456	1 280 456	0,001%
607	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125415	1 483 979	1 483 979	0,001%
608	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125552	1 671 613	1 871 613	0,002%
609	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125477	1 733 580	1 733 580	0,002%
610	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125470	1 691 559	1 691 559	0,002%
611	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-124306	488 088	488 088	0,000%
612	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-128139	4 276 178	4 276 178	0,004%
613	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125477	7 614 096	7 614 096	0,008%
614	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125466	785 292	785 292	0,001%
615	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125457	31 408 336	31 408 336	0,031%
616	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125471	23 905 155	23 905 155	0,024%
617	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125481	16 691 535	16 691 535	0,017%
618	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125303	159 500	159 500	0,000%
619	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125469	603 626	603 626	0,001%
620	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125561	16 931 267	16 931 267	0,017%
621	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125568	23 164 277	23 164 277	0,023%
622	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125570	17 655 525	17 655 525	0,018%
623	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125572	967 672	967 672	0,001%
624	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-125538	7 784 069	7 784 069	0,008%
625	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125198	15 000 000	15 000 000	0,015%
626	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125467	3 561 360	3 561 360	0,004%
627	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-128140	2 204 000	2 204 000	0,002%
628	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-125303	157 244 670	157 244 670	0,157%
629	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-116539	3 561 360	3 561 360	0,004%
630	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-122425	5 785 360	5 785 360	0,006%
631	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130393	2 935 210	2 935 210	0,003%
632	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130395	1 197 776	1 197 776	0,001%
633	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130398	2 957 761	2 957 761	0,003%
634	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130401	474 962	474 962	0,000%
635	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130402	2 935 210	2 935 210	0,003%
636	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130405	1 005 670	1 005 670	0,001%
637	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130409	2 935 210	2 935 210	0,003%
638	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130415	2 935 210	2 935 210	0,003%
639	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130418	705 845	705 845	0,001%
640	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130421	487 907	487 907	0,000%
641	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130423	487 907	487 907	0,000%
642	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130426	243 953	243 953	0,000%
643	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130428	487 907	487 907	0,000%
644	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-128651	4 801 700	4 801 700	0,005%
645	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130389	12 503 400	12 503 400	0,013%
646	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130390	14 289 600	14 289 600	0,014%
647	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130445	1 561 700	1 561 700	0,002%
648	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130473	1 725 261	1 725 261	0,002%
649	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-128921	400 663	400 663	0,000%
650	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130366	605 440	605 440	0,001%
651	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130375	20 884 240	20 884 240	0,021%
652	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130369	10 684 640	10 684 640	0,011%
653	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp Norte N 109-20 P7	Bogota	Colombia	Accionista	645-130470	58 836 636	58 836 636	0,059%
								645-130447	103 877 006	103 877 006	0,104%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto (%)
654	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130571	18.380.700	18.380.700	0,018%
655	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130441	2.834.466	2.834.466	0,003%
656	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N 109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130445	456.126	456.126	0,000%
657	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130371	41.458.880	41.458.880	0,041%
658	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130372	25.837.840	25.837.840	0,026%
659	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130374	29.910.800	29.910.800	0,030%
660	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130376	5.022.000	5.022.000	0,005%
661	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130439	8.758.077	8.758.077	0,009%
662	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130570	48.358.756	48.358.756	0,048%
663	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130378	11.539.480	11.539.480	0,012%
664	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-129747	106.300	106.300	0,000%
665	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130569	5.411.633	5.411.633	0,005%
666	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130391	16.056.954	16.056.954	0,016%
667	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130556	7.784.069	7.784.069	0,008%
668	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-130572	286.435	286.435	0,000%
669	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132383	25.445.680	25.445.680	0,025%
670	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132385	4.550.620	4.550.620	0,005%
671	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132397	990.950	990.950	0,001%
672	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132388	22.788.280	22.788.280	0,023%
673	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132389	5.787.800	5.787.800	0,006%
674	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132390	6.235.000	6.235.000	0,006%
675	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132391	13.777.200	13.777.200	0,014%
676	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132392	475.000	475.000	0,000%
677	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132393	190.000	190.000	0,000%
678	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132394	1.045.000	1.045.000	0,001%
679	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-132395	11.747.600	11.747.600	0,012%
680	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-135184	20.250.000	20.250.000	0,020%
681	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	950.000.000	950.000.000	0,947%
682	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	400.000.000	400.000.000	0,399%
683	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	200.000.000	200.000.000	0,199%
684	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	180.000.000	180.000.000	0,179%
685	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	200.000.000	200.000.000	0,199%
686	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	18.973.844	18.973.844	0,019%
687	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-135432	1.026.156	1.026.156	0,001%
688	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037 8274	58.723.844	58.723.844	0,059%
689	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-146475	831.026.156	831.026.156	0,828%
690	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-150811	74.973.504	74.973.504	0,074%
691	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-151884	170.000.000	170.000.000	0,169%
692	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-152283	580.766.300	580.766.300	0,579%
693	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-153464	420.000.000	420.000.000	0,419%
694	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-153891	216.000.000	216.000.000	0,215%
695	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-159603	251.730.197	251.730.197	0,251%
696	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-159604	250.000.000	250.000.000	0,249%
697	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-167814	580.000.000	580.000.000	0,578%
698	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	645-167980	200.000.000	200.000.000	0,199%
699	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-9771	1.072.000.000	1.072.000.000	1,069%
700	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-10521	400.000.000	400.000.000	0,399%
701	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-10524	500.000.000	500.000.000	0,498%
702	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1036-10525	570.000.000	570.000.000	0,568%
703	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109 20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-10526	520.000.000	520.000.000	0,518%
704	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-10745	5.000.000	5.000.000	0,005%
705	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-12865	310.000.000	310.000.000	0,309%
706	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	644-124307	298.055.234	298.055.034	0,297%
707	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	1037-1974	11.266.531.725	11.266.531.725	11,231%
708	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	Costas Sentencia Juzgado	30.000.000	30.000.000	0,030%
709	SaludCoop EPS	800250119	Quirografarios	Autp.Norte N.109-20 P7	Bogotá	Colombia	Accionista	Diferencia a favor (Impuestos)	377.399.503	377.399.503	0,376%
710	Total SaludCoop EPS		Quirografarios						22.763.896.524	22.763.896.524	22,693%
711	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-53	Bogotá	Colombia		31627	47.322.245	47.322.245	0,047%
712	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29 53	Bogotá	Colombia		31628	4.027.807	4.027.807	0,004%
713	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31629	20.327.796	20.327.796	0,020%
714	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-65	Bogotá	Colombia		31699	15.700.558	15.700.558	0,016%
715	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31709	11.235.160	11.235.160	0,011%
716	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31714	4.790.760	4.790.760	0,005%
717	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31715	4.790.760	4.790.760	0,005%
718	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-65	Bogotá	Colombia		31716	11.778.803	11.778.803	0,012%
719	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31771	2.131.792	2.131.792	0,002%
720	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	830135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31781	6.858.580	6.358.590	0,007%

Bogotá D.C. 31/05/2017

20 de 22

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JU[illegible]AL NIT.830.044.454-C
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto [%]
721	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29 63	Bogotá	Colombia		31785	4.248.197	4.248.197	0,026%
722	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogota	Colombia		31815	19.629.033	19.629.033	0,012%
723	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-62	Bogotá	Colombia		31837	4.566.614	4.566.614	0,003%
724	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29 63	Bogotá	Colombia		31841	1.017.748	1.017.748	0,001%
725	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-62	Bogotá	Colombia		31842	65.883.810	65.883.810	0,041%
726	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-62	Bogotá	Colombia		31851	21.583.573	21.583.573	0,013%
727	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		31927	7.790.450	7.790.450	0,005%
728	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-65	Bogotá	Colombia		32031	5.151.510	5.151.510	0,003%
729	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32032	1.971.596	1.971.596	0,001%
730	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32033	1.971.596	1.971.596	0,001%
731	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32038	1.971.596	1.971.596	0,001%
732	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32065	4.838.862	4.838.862	0,003%
733	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-65	Bogotá	Colombia		32066	4.551.222	4.551.222	0,003%
734	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-65	Bogotá	Colombia		32067	1.173.640	1.173.640	0,001%
735	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32085	4.551.222	4.551.222	0,003%
736	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32091	2.760.168	2.760.168	0,002%
737	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32108	9.344.483	9.344.483	0,006%
738	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32126	9.648.860	9.648.860	0,006%
739	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32192	4.416.450	4.416.450	0,003%
740	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32276	514.670	514.670	0,000%
741	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32287	1.626.837	1.626.837	0,001%
742	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32703	5.030.298	5.030.298	0,003%
743	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		30520	1.657.026	1.657.026	0,001%
744	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32521	1.668.312	1.668.312	0,001%
745	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32522	67.221.841	67.221.841	0,041%
746	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		32756	56.672.412	56.672.412	0,036%
747	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33121	32.622.278	32.622.278	0,020%
748	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33587	1.778.112	1.778.112	0,001%
749	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33588	3.336.624	3.336.624	0,002%
750	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33589	1.251.234	1.251.234	0,001%
751	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33590	260.853	260.853	0,000%
752	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33591	172.071	172.071	0,000%
753	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33592	171.560	171.560	0,000%
754	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33593	160.508	160.508	0,000%
755	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33595	246.712	246.712	0,000%
756	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33596	189.308	189.308	0,000%
757	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33597	386.830	386.830	0,000%
758	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33598	160.508	160.508	0,000%
759	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33600	383.635	383.635	0,000%
760	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33601	169.508	169.508	0,000%
761	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Quirografarios	Calle 15 N.29-63	Bogotá	Colombia		33612	119.055	119.055	0,000%
762	Total Servirodamientos y Retenedores Ltda		Quirografarios					33662	6.803.192	6.803.192	0,007%
763	Sodimac Colombia S.A.	800247106	Quirografarios						479.647.704	479.647.704	0,478%
764	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografarios	Cra.68D N.69 70	Bogotá	Colombia		Saldo Mayor Valor IVA	3.860.573	3.860.573	0,004%
765	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografarios	Calle 100 N.7-53	Bogotá	Colombia		EC1716798	2.607.447	2.607.447	0,003%
766	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografarios	Calle 100 N.7-53	Bogotá	Colombia		EC4213198	856.079	856.079	0,001%
767	Total Telefónica Móviles de Colombia S.A.		Quirografarios		Bogotá	Colombia		043733507	753.808	753.808	0,000%
768	Triana Harker Ricardo	19091327	Quirografarios	Diag.128B N.20-91 Apto.405					3.717.329	3.717.329	0,004%
769	Turbay Antonio	40086	Quirografarios	Calle 75 N.7-61 Apto.703	Bogotá	Colombia	Accionista	Préstamo	3.000.000	3.000.000	0,003%
770	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	Saldo Compra Terreno	78.371	78.371	0,000%
771	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	AB 080	5.215.000	5.215.000	0,005%
772	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	AB 082	5.215.000	5.215.000	0,005%
773	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	AB-064	5.215.000	5.215.000	0,005%
774	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	AB 086	5.215.000	5.215.000	0,005%
775	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista	AB-088	5.215.000	5.215.000	0,005%
776	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografarios	Cra.3 Este N.111-26	Bogotá	Colombia	Accionista		2.939.569	2.939.569	0,003%
777	Total Turriago Bustamante Carlos Francisco		Quirografarios					Préstamo	100.000	100.000	0,000%
778	Uribe Vélez Carlos	17090552	Quirografarios	Calle 115 N.5-23	Bogotá	Colombia	Accionista	Préstamo	29.114.569	29.114.569	0,029%
									6.120.000	6.120.000	0,006%

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ANTERIOR AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Credito	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Pais	Socios, Admon o Controlante	Número de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Capital total para derecho a voto	Participación Derechos de Voto [%]
779	Vargas Vanegas Clara	35460240	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	50.000	50.000	0,000%
780	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0918	24.705.586	24.705.586	0,025%
781	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0919	50.825.290	50.825.290	0,051%
782	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0923	30.971.844	30.971.844	0,031%
783	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0924	29.232.019	29.232.019	0,029%
784	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0925	53.521.346	53.521.346	0,055%
785	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0937	8.550.989	8.550.989	0,009%
786	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0938	55.226.341	55.226.341	0,055%
787	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0939	47.714.730	47.714.730	0,048%
788	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		0945	27.780.231	27.780.231	0,028%
789	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1035	1.904.083	1.904.083	0,002%
790	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1039	39.558.559	39.558.559	0,039%
791	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1040	6.097.776	6.092.776	0,006%
792	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1042	18.686.198	18.686.198	0,019%
793	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1052	25.417.800	25.417.800	0,025%
794	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1053	30.956.650	30.956.650	0,031%
795	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1064	12.232.500	12.232.500	0,012%
796	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1065	12.144.260	12.144.260	0,012%
797	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		1066	20.157.501	20.157.501	0,020%
798	Villate Suarez Francy	79235870	Quirografarios	Calle 132 N.52-49	Bogotá	Colombia		Retención en Garantía	91.460.043	91.460.043	0,091%
799	Total Villate Suarez Francy		Quirografarios						587.138.746	587.138.746	0,585%
800	Zabala Correa Luis Guillermo	9095936	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	50.000	50.000	0,000%
801	Zarama de la Espriella Manuel Fernando	12962045	Quirografarios	Calle 114A N.15-45 P2	Bogotá	Colombia		Aporte Compra Acción	100.000	100.000	0,000%
802	Carlos Turriago Alfonso Surez & Asociados Arquitectos Ltda	800228782	Quirografarios	Cra 45 No 89 - 62	Bogota	Colombia		Contrato diseños arquitectonicos	625.000.000	625.000.000	0,623%
803	Julieta Villegas de Lozano	41326006	Quirografarios	Cra.6 N.115-65 Of.504	Bogota	Colombia		Avaluo año 2011	4.000.000	4.000.000	0,004%
	Total Acreedores Categoria II Otros Acreedores								34.299.819.187	34.299.819.187	34,117%
	Total Derechos de Voto								37.739.666.148	100.512.667.907	100%

*La obligacion de la Superintendencia de sociedades fue cedida a Central de Inversiones S.A. Nit. 860.042.945-5

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
1	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Nómina	522.000	522.000	
2	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Cesantías 2009-2012	7.833.333	7.833.333	
3	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Intereses de Cesantías 2011-2012	418.000	418.000	
4	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Prima de Servicios	5.408.333	5.408.333	
5	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Vacaciones Consolidadas	1.301.667	1.301.667	
6	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	170.827.677	170.827.677	
7	Estrada Vásquez Gustavo Adolfo	71665589	Laboral	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	
8	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Nómina	10.408.000	10.408.000	
9	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Cesantías 2009-2012	8.616.667	8.616.667	
10	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Intereses de Cesantías 2011-2012	506.000	506.000	
11	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Prima de Servicios	6.416.667	6.416.667	
12	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Vacaciones Consolidadas	898.333	898.333	
13	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	171.732.123	171.732.123	
14	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Laboral	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	
15	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Saldo Nómina may-10	1.872.821	1.872.821	
16	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Cesantías 2009- 2010	9.208.333	9.208.333	
17	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Intereses de Cesantías 2010	325.000	325.000	
18	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Vacaciones 2010	9.370.833	9.370.833	
19	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Prima de Servicios 2010	2.708.333	2.708.333	
20	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	316.694.444	316.694.444	
21	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Nómina	11.408.000	11.408.000	
22	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Cesantías 2009-2012	8.616.667	8.616.667	
23	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Intereses de Cesantías 2011-2012	506.000	506.000	
24	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Prima de Servicios	6.416.667	6.416.667	
25	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Vacaciones Consolidadas	531.667	531.667	
26	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	171.732.123	171.732.123	
27	Pardo Bernal Patricia	41588259	Laboral	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	
28	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Nómina	6.190.000	6.190.000	
29	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Cesantías 2009-2012	5.829.167	5.829.167	
30	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Intereses de Cesantías 2011-2012	339.500	339.500	
31	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Prima de Servicios	4.329.167	4.329.167	
32	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Vacaciones Consolidadas	764.583	764.583	
33	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	116.909.622	116.909.622	
34	Pardo Bernal Patrizia	52697876	Laboral	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	
35	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Saldo Nómina	247.668	247.668	
36	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Cesantías 2009- 2010	10.625.000	10.625.000	
37	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Intereses de Cesantías 2010	375.000	375.000	
38	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Vacaciones 2010	12.812.500	12.812.500	
39	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Prima de Servicios 2010	3.125.000	3.125.000	
40	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	363.416.667	363.416.667	
41	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Nómina	9.208.000	9.208.000	
42	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Cesantías 2009-2012	8.616.667	8.616.667	
43	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Intereses de Cesantías 2011-2012	506.000	506.000	
44	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Prima de Servicios	6.416.667	6.416.667	
45	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Vacaciones Consolidadas	1.705.000	1.705.000	
46	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Sanción No Pago Cesantías	171.732.123	171.732.123	
47	Ruiz Yepes Maria Yolima	51678707	Laboral	Sanción No Pago Intereses Cesantías	595.100	595.100	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
48	Alcaldía Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuestos anteriores al 2012	116.943.139	116.943.139	
49	Alcaldía Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Impuesto Predial 2012	40.544.100	40.544.100	
50	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscal	Impto Patrimonio-09	186.933.000	186.933.000	
51	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscal	Impto Patrimonio-04	22.137.000	22.137.000	
52	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscal	Impto Patrimonio-10	186.933.000	186.933.000	
53	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscal	Impuesto Patrimonio 2011 al 2014	817.094.000	817.094.000	
54	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	800197268	Fiscal	Intereses Acto Administrativo 20090302000628 Patrimonio 2004	95.696.000	95.696.000	
55	Superintendencia de Sociedades	899999086	Fiscal	Contribución 2009	2.432.000	2.432.000	
56	Central de Inversiones S.A.	860042945-5	Fiscal	Contribución 2010	14.425.000	14.425.000	
57	Superintendencia de Sociedades	899999086	Fiscal	Contribución 2011	4.507.000	4.507.000	
58	Superintendencia de Sociedades	899999086	Fiscal	Contribución 2012	16.521.000	16.521.000	
59	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes sep-11	650.500	650.500	
60	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes oct-11	412.000	412.000	
61	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes nov-11	412.000	412.000	
62	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes dic-11	412.000	412.000	
63	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes ene-12	412.000	412.000	
64	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes feb-12	412.000	412.000	
65	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes mar-12	412.000	412.000	
66	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes abr-12	412.000	412.000	
67	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes may-12	412.000	412.000	
68	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes jun-12	368.000	368.000	
69	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes jul-12	412.000	412.000	
70	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes ago-12	412.000	412.000	
71	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes sep-12	324.000	324.000	
72	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes oct-12	324.000	324.000	
73	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidi	860007336	Parafiscal	Aportes nov-12	236.000	236.000	
74	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes dic-08	1.127.215	1.127.215	
75	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes ene-09	195.049	195.049	
76	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes feb-09	195.000	195.000	
77	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes mar-09	195.000	195.000	
78	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes abr-09	195.000	195.000	
79	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes sep-09	31.600	31.600	
80	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes nov-09	2.251	2.251	
81	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes dic-09	60.005	60.005	
82	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes dic-10	50.950	50.950	
83	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes may-11	4.400	4.400	
84	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes ago-11	46.200	46.200	
85	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes sep-11	309.000	309.000	
86	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes oct-11	309.000	309.000	
87	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes nov-11	309.000	309.000	
88	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes dic-11	622.400	622.400	
89	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes ene-12	309.000	309.000	
90	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes feb-12	309.000	309.000	
91	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes mar-12	309.000	309.000	
92	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes abr-12	309.000	309.000	
93	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes may-12	309.000	309.000	
94	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes jun-12	276.000	276.000	
95	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes jul-12	243.000	243.000	
96	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes ago-12	243.000	243.000	
97	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes sep-12	243.000	243.000	
98	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes oct-12	243.000	243.000	
99	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	899999239	Parafiscal	Aportes nov-12	177.000	177.000	
100	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes sep-11	236.800	236.800	
101	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes oct-11	206.000	206.000	
102	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes nov-11	206.000	206.000	
103	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes dic-11	206.000	206.000	
104	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes ene-12	206.000	206.000	
105	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes feb-12	206.000	206.000	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
106	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes mar-12	206.000	206.000	
107	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes abr-12	206.000	206.000	
108	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes may-12	206.000	206.000	
109	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes jun-12	184.000	184.000	
110	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes jul-12	206.000	206.000	
111	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes ago-12	206.000	206.000	
112	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes sep-12	162.000	162.000	
113	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes oct-12	162.000	162.000	
114	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	899999034	Parafiscal	Aportes nov-12	118.000	118.000	
	Subtotal Créditos Primera Clase				3.170.136.128	3.170.136.128	

CREDITOS DE TERCERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
1	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-103093	245.863.446	245.863.446	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
2	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-103515	24.646.500	24.646.500	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
3	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-103479	542.829	542.829	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
4	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-102459	1.812.118	1.812.118	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
5	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-102461	8.372.491	8.372.491	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
6	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-102462	6.263.807	6.263.807	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
7	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-102463	4.947.499	4.947.499	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
8	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-102807	2.163.526	2.163.526	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
9	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-111895	542.829	542.829	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
10	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-111899	6.000.586	6.000.586	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
11	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-111901	3.219.234	3.219.234	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
12	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-111902	3.706.739	3.706.739	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
13	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-111903	3.472.326	3.472.326	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
14	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-112111	1.717.128	1.717.128	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
15	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-112114	142.949.700	142.949.700	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
16	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115351	139.585	139.585	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
17	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115349	2.042.071	2.042.071	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
18	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115347	4.170.995	4.170.995	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
19	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115338	949.434	949.434	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
20	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115834	11.559.624	11.559.624	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
21	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-115925	7.754.700	7.754.700	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
22	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116150	1.363.793	1.363.793	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
23	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116151	4.584.579	4.584.579	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
24	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116152	7.576.859	7.576.859	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
25	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116153	1.769.726	1.769.726	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
26	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116155	1.006.560	1.006.560	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
27	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116230	9.527.845	9.527.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
28	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116238	5.004.149	5.004.149	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
29	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116308	834.068	834.068	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
30	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116467	2.079.294	2.079.294	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
31	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116496	141.605.973	141.605.973	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
32	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116530	483.071	483.071	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
33	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116851	1.579.595	1.579.595	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
34	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-117289	737.940	737.940	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
35	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-117308	73.025	73.025	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
36	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120056	1.944.879	1.944.879	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
37	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120099	3.261.537	3.261.537	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
38	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120147	347.788	347.788	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
39	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120683	6.844.289	6.844.289	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
40	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120685	42.278	42.278	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
41	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120686	8.005.183	8.005.183	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
42	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120687	368.970	368.970	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
43	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120689	1.610.845	1.610.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
44	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120690	1.610.845	1.610.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
45	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120721	1.359.232	1.359.232	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
46	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120723	1.547.680	1.547.680	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
47	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121346	5.526.579	5.526.579	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
48	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121327	658.630	658.630	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
49	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121335	338.343	338.343	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
50	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120691	1.691.001	1.691.001	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
51	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121051	9.933.104	9.933.104	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
52	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121039	3.561.360	3.561.360	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
53	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121037	4.291.470	4.291.470	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
54	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121038	88.727	88.727	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
55	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123250	174.000	174.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
56	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123255	300.000	300.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
57	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123258	410.482	410.482	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
58	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123264	1.166.823	1.166.823	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
59	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123272	648.241	648.241	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
60	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123274	2.859.933	2.859.933	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
61	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123275	753.601	753.601	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
62	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-121371	30.980.136	30.980.136	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
63	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-123245	536.263	536.263	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
64	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124319	1.610.845	1.610.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
65	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124324	1.610.845	1.610.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
66	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124979	15.600.000	15.600.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
67	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125424	392.421	392.421	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
68	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125452	1.196.483	1.196.483	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
69	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125454	1.196.483	1.196.483	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
70	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125455	1.135.415	1.135.415	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
71	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125548	4.801.700	4.801.700	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
72	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125555	6.722.380	6.722.380	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
73	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125458	1.610.845	1.610.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
74	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124326	6.437.158	6.437.158	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
75	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124321	327.462	327.462	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
76	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124323	3.102.806	3.102.806	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
77	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124305	350.000	350.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
78	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125425	940.848	940.848	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
79	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125414	1.280.456	1.280.456	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
80	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125415	1.483.629	1.483.629	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
81	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125552	1.871.613	1.871.613	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
82	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125472	1.733.580	1.733.580	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
83	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125470	1.691.559	1.691.559	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
84	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-124306	488.088	488.088	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
85	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-128139	4.276.178	4.276.178	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235
86	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125477	7.614.096	7.614.096	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaría 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
87	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125444	785.292	785.292	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
88	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125457	31.408.336	31.408.336	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
89	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125471	23.905.155	23.905.155	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
90	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125481	16.691.535	16.691.535	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
91	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125303	159.500	159.500	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
92	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125469	603.626	603.626	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
93	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125561	16.931.267	16.931.267	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
94	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125568	23.164.272	23.164.272	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
95	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125570	17.655.525	17.655.525	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
96	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125572	967.672	967.672	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
97	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125538	7.784.069	7.784.069	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
98	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125198	15.000.000	15.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
99	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125467	3.561.360	3.561.360	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
100	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-128140	2.204.000	2.204.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
101	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-125303	157.244.670	157.244.670	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
102	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-116539	3.561.360	3.561.360	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
103	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-120425	5.785.360	5.785.360	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
104	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130393	2.935.210	2.935.210	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
105	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130395	1.197.776	1.197.776	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
106	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130398	2.957.761	2.957.761	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
107	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130401	474.962	474.962	Hipoteca Abierto Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
108	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130402	2.935.210	2.935.210	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
109	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130405	1.005.670	1.005.670	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
110	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130409	2.935.210	2.935.210	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
111	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130415	2.935.210	2.935.210	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
112	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130418	705.845	705.845	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
113	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130421	487.907	487.907	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
114	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130423	487.907	487.907	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
115	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130426	243.953	243.953	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
116	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130428	487.907	487.907	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
117	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-128651	4.801.700	4.801.700	Hipoteca Abierta Cuantía Indeteraninada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
118	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130389	12.503.400	12.503.400	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
119	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130390	14.289.600	14.289.600	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
120	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130445	1.561.700	1.561.700	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176 83235
121	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130473	1.725.261	1.725.261	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
122	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-128901	400.663	400.663	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantia
123	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130366	605.440	605.440	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
124	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130370	20.884.240	20.884.240	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
125	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130369	10.684.640	10.684.640	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
126	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130470	58.836.636	58.836.636	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
127	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130447	103.877.006	103.877.006	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
128	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130571	18.380.700	18.380.700	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
129	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130441	2.834.465	2.834.465	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
130	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130446	456.126	456.126	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
131	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130371	41.458.880	41.458.880	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
132	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130372	25.837.840	25.837.840	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
133	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130374	29.910.800	29.910.800	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
134	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130376	5.022.000	5.022.000	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
135	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130439	8.758.077	8.758.077	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
136	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130570	48.368.756	48.368.756	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
137	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130378	11.539.480	11.539.480	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
138	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-129247	106.300	106.300	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
139	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130569	5.411.633	5.411.633	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
140	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130381	16.066.954	16.066.954	Hipoteca Abierta Cuantia Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
141	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130556	7.784.069	7.784.069	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
142	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-130572	286.435	286.435	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
143	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132383	25.445.680	25.445.680	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
144	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132385	4.660.620	4.660.620	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
145	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132387	890.960	890.960	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
146	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132388	22.788.280	22.788.280	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
147	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132389	5.787.800	5.787.800	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
148	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132390	6.235.000	6.235.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
149	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132391	13.777.200	13.777.200	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
150	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132392	475.000	475.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
151	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132393	190.000	190.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
152	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132394	1.045.000	1.045.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
153	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-132395	11.747.600	11.747.600	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
154	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-135184	20.250.000	20.250.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
155	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	950.000.000	950.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
156	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	400.000.000	400.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
157	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	200.000.000	200.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
158	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	180.000.000	180.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
159	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	200.000.000	200.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
160	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	18.973.844	18.973.844	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
161	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-135432	1.026.156	1.026.156	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
162	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-8274	58.723.844	58.723.844	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
163	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-146476	831.026.156	831.026.156	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
164	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-150811	74.373.604	74.373.604	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
165	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-151884	170.000.000	170.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
166	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-152230	580.766.300	580.766.300	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
167	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-153464	420.000.000	420.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
168	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-153891	216.000.000	216.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
169	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-159603	251.730.137	251.730.137	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
170	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-159604	250.000.000	250.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
171	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-167814	680.000.000	680.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
172	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	645-167980	200.000.000	200.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
173	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-9771	1.072.000.000	1.072.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
174	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-10523	400.000.000	400.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
175	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-10524	500.000.000	500.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
176	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1036-10525	570.000.000	570.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
177	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-10526	520.000.000	520.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
178	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-10745	5.000.000	5.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
179	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	1037-10806	310.000.000	310.000.000	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
180	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	644-124307	298.055.034	298.055.034	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notario 28 de Btá. Matrícula 176-83235
181	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	7007-1974	11.266.531.725	11.266.531.725	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
182	SaludCoop EPS	800250119	Hipotecario	7007-1974	377.399.503	377.399.503	Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada Escritura Pública N.3962 Notaria 28 de Btá. Matrícula 176-83235
	Subtotal Créditos Tercera Clase				22.733.896.524	22.733.896.524	

CREDITOS DE CUARTA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
1	Arango Velasco Jorge	79853094	Proveedor	JAV-007	282.040	282.040	
2	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1833	4.172.000	4.172.000	
3	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1836	4.172.000	4.172.000	
4	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1847	4.172.000	4.172.000	
5	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1851	4.172.000	4.172.000	
6	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1857	4.172.000	4.172.000	
7	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1860	4.172.000	4.172.000	
8	Automatismos Eléctricos y Electrónicos Indutrónica	800101402	Proveedor	1865	4.172.000	4.172.000	
9	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	368	14.806.582	14.806.582	
10	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	369	29.879.173	29.879.173	
11	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	370	34.650.748	34.650.748	
12	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	378	15.261.947	15.261.947	
13	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	379	25.383.942	25.383.942	
14	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	381	18.205.293	18.205.293	
15	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	406	19.778.289	19.778.289	
16	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	407	28.488.906	28.488.906	
17	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	408	20.013.699	20.013.699	
18	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	409	27.730.130	27.730.130	
19	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	Retención en Garantía	73.339.050	73.339.050	
20	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	487	12.026.080	12.026.080	
21	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	488	5.319.193	5.319.193	
22	Beltran Agudelo Fermin	79317869	Proveedor	058	23.886.748	23.886.748	
23	Benitez Benavidez Hernando	80372820	Proveedor	CC 002	3.826.836	3.826.836	
24	Bruckner Sandoval Francisco José	17062582	Proveedor	FB0259	2.880.657	2.880.657	
25	Bruckner Sandoval Francisco José	17062582	Proveedor	FB0261	759.612	759.612	
26	Bruckner Sandoval Francisco José	17062582	Proveedor	FB0264	16.582.010	16.582.010	
27	Cantera de Colombia Ltda.	900244072	Proveedor	508	194.800	194.800	
28	Cemex Colombia S.A.	860002523	Proveedor	Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.672.121	88.672.121	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
29	Cemex Colombia S.A.	860002523	Proveedor	Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.666.129	88.666.129	
30	Cemex Colombia S.A.	860002523	Proveedor	Acuerdo de Pago 21-07-2009	88.666.129	88.666.129	
31	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3022	375.757	375.757	
32	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3023	625.300	625.300	
33	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3135	2.820.238	2.820.238	
34	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3182	606.445	606.445	
35	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3240	463.201	463.201	
36	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3241	5.206.344	5.206.344	
37	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3256	2.374.889	2.374.889	
38	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3281	2.200.383	2.200.383	
39	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3341	455.122	455.122	
40	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3342	1.191.918	1.191.918	
41	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3365	23.480	23.480	
42	Comercializadora RFC Ltda.	900102380	Proveedor	3418	162.084	162.084	
43	Placo S.A.	891800111	Proveedor	2790	179.701.433	179.701.433	
44	Ecostone EU	900235258	Proveedor	Saldo	75.683.111	75.683.111	
45	González Gaitán Martha Dabeida	39655159	Proveedor	CC 017	2.689.240	2.689.240	
46	González Gaitán Martha Dabeida	39655159	Proveedor	CC-018	7.659.666	7.659.666	
47	González Gaitán Martha Dabeida	39655159	Proveedor	CC 019	2.957.400	2.957.400	
48	González Gaitán Martha Dabeida	39655159	Proveedor	CC 020	2.480.400	2.480.400	
49	Guatibonza Higuera Julio Roberto	4191955	Proveedor	018	1.339.500	1.339.500	
50	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Proveedor	1092	242.424	242.424	
51	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Proveedor	1123	303.030	303.030	
52	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Proveedor	1344	1.946.569	1.946.569	
53	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Proveedor	1431	4.893.219	4.893.219	
54	Gutierrez Matallana Yezid	79389621	Proveedor	1431	363.432	363.432	
55	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0267	4.489.600	4.489.600	
56	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0284	33.962.000	33.962.000	
57	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0416	5.840.000	5.840.000	
58	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0417	18.000.000	18.000.000	
59	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0418	18.000.000	18.000.000	
60	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0432	65.114.080	65.114.080	
61	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0433	33.058.319	33.058.319	
62	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0444	13.944.000	13.944.000	
63	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0446	17.928.000	17.928.000	
64	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0465	17.748.000	17.748.000	
65	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0467	6.302.082	6.302.082	
66	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0468	6.409.000	6.409.000	
67	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0524	14.790.000	14.790.000	
68	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0526	3.949.560	3.949.560	
69	Imberform S.A.	900115895	Proveedor	0531	7.888.000	7.888.000	
70	Laboratorio Sanchez Fisher	900168602	Proveedor	0707	607.430	607.430	
71	Laboratorio Sanchez Fisher	900168602	Proveedor	0745	431.800	431.800	
72	Laboratorio Sanchez Fisher	900168602	Proveedor	1031	406.066	406.066	
73	Laboratorio Sanchez Fisher	900168602	Proveedor	1138	583.697	583.697	
74	Laboratorio Sanchez Fisher	900168602	Proveedor	1206	159.197	159.197	
75	Martinez Edgar Orlando	19376251	Proveedor	CC 001	890.340	890.340	
76	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC 020	324.400	324.400	
77	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC 021	3.253.800	3.253.800	
78	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC 022	3.253.800	3.253.800	
79	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC-023	4.437.000	4.437.000	
80	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC-024	5.324.400	5.324.400	
81	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC-025	3.253.800	3.253.800	
82	Moncada Cristancho Ismael Enrique	3187435	Proveedor	CC 026	7.099.200	7.099.200	
83	Muñoz Perez Sandra Milena	52793035	Proveedor	CC-004	522.760	522.760	
84	Muñoz Perez Sandra Milena	52793035	Proveedor	CC 005	180.069	180.069	
85	Osorio Jose Alfredo	79327112	Proveedor	0017	5.912.905	5.912.905	
86	Osorio Jose Alfredo	79327112	Proveedor	0019	7.072.624	7.072.624	
87	Osorio Jose Alfredo	79327112	Proveedor	0028	51.440.321	51.440.321	
88	Osorio Jose Alfredo	79327112	Proveedor	0023	1.400.000	1.400.000	
89	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	020	36.146.163	36.146.163	
90	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	024	11.228.290	11.228.290	
91	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	025	26.553.541	26.553.541	
92	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	026	15.244.200	15.244.200	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
93	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	030	15.686.130	15.686.130	
94	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	048	15.522.197	15.522.197	
95	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	075	1.926.074	1.926.074	
96	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	105	38.014.415	38.014.415	
97	Perez Sánchez Jorge Alirio	11343119	Proveedor	Retención en garantía	43.776.056	43.776.056	
98	Placas Modulares S.A.	800001679	Proveedor	2103	1.910.888	1.910.888	
99	Placas Modulares S.A.	800001679	Proveedor	2109	33.146	33.146	
100	Placas Modulares S.A.	800001679	Proveedor	Retención en garantía	19.801.054	19.801.054	
101	Rodríguez González Jaime Enrique	197332-6	Proveedor	CC-001	935.520	935.520	
102	Rodríguez González Jaime Enrique	197332-6	Proveedor	CC 002	512.020	512.020	
103	Rodríguez González Jaime Enrique	197332-6	Proveedor	CC-003	365.560	365.560	
104	Rodríguez Luis Emiro	2992807-1	Proveedor	CC-0033	10.534.830	10.534.830	
105	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31627	47.322.245	47.322.245	
106	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31628	4.027.807	4.027.807	
107	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31629	20.327.796	20.327.796	
108	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31699	15.700.658	15.700.658	
109	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31709	11.236.160	11.236.160	
110	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31714	4.790.760	4.790.760	
111	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31715	4.790.760	4.790.760	
112	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31716	11.778.803	11.778.803	
113	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31771	2.131.792	2.131.792	
114	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31781	6.868.680	6.868.680	
115	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31785	4.248.192	4.248.192	
116	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31815	19.629.033	19.629.033	
117	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31837	4.566.614	4.566.614	
118	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31841	1.017.748	1.017.748	
119	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31842	63.883.310	63.883.310	
120	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31031	21.583.573	21.583.573	
121	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	31227	2.790.450	2.790.450	
122	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32031	5.151.510	5.151.510	
123	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32032	1.971.599	1.971.599	
124	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32033	1.971.599	1.971.599	
125	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32085	4.808.862	4.808.862	
126	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32086	4.551.222	4.551.222	
127	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32087	1.173.640	1.173.640	
128	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32089	4.551.222	4.551.222	
129	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32091	2.760.168	2.760.168	
130	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32108	9.344.483	9.344.483	
131	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32128	9.648.860	9.648.860	
132	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32192	4.416.450	4.416.450	
133	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32276	514.670	514.670	
134	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32387	1.626.837	1.626.837	
135	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32203	5.030.298	5.030.298	
136	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	30520	1.657.026	1.657.026	
137	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32521	1.668.312	1.668.312	
138	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32522	67.221.841	67.221.841	
139	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	32758	56.672.412	56.672.412	
140	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33121	32.622.278	32.622.278	
141	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33587	1.778.112	1.778.112	
142	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33588	3.336.624	3.336.624	
143	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33589	1.251.234	1.251.234	
144	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33590	260.853	260.853	
145	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33591	172.071	172.071	
146	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33592	171.580	171.580	
147	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33593	160.508	160.508	
148	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33595	246.712	246.712	
149	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33596	189.308	189.308	
150	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33597	386.830	386.830	
151	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33598	160.508	160.508	
152	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33600	383.935	383.935	
153	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33601	169.508	169.508	
154	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33612	119.059	119.059	
155	Servirodamientos y Retenedores Ltda.	800135901	Proveedor	33962	6.803.192	6.803.192	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMÉRA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
156	Sodimac Colombia S.A.	800242106	Proveedor	Saldo Mayor Valor IVA	3.860.573	3.860.573	
157	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor	AB 080	5.215.000	5.215.000	
158	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor	AB 082	5.215.000	5.215.000	
159	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor	AB-084	5.215.000	5.215.000	
160	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor	AB 086	5.215.000	5.215.000	
161	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor	AB-088	5.215.000	5.215.000	
162	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Proveedor		2.939.569	2.939.569	
163	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0918	24.705.586	24.705.586	
164	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0919	50.825.290	50.825.290	
165	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0923	30.971.844	30.971.844	
166	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0924	29.232.019	29.232.019	
167	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0925	53.521.346	53.521.346	
168	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0937	8.550.989	8.550.989	
169	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0938	55.226.341	55.226.341	
170	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0939	47.714.730	47.714.730	
171	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	0945	27.780.231	27.780.231	
172	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1035	1.904.083	1.904.083	
173	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1039	39.558.559	39.558.559	
174	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1040	6.092.776	6.092.776	
175	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1042	18.686.198	18.686.198	
176	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1062	25.417.800	25.417.800	
177	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1063	30.956.650	30.956.650	
178	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1064	12.232.500	12.232.500	
179	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1065	12.144.260	12.144.260	
180	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	1066	20.157.501	20.157.501	
181	Villate Suarez Francly	79235870	Proveedor	Retención en Garantía	91.460.043	91.460.043	
	Subtotal Créditos Cuarta Clase				**2.667.096.623**	**2.667.096.623**	

CREDITOS DE QUINTA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
1	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	Fiscal	Estudio Licencia Urbanistica	269.733.333	269.733.333	
2	Alzate Ronga Gilberto Mauricio Alvaro	19123151	Quirografario	Préstamo	30.000.000	30.000.000	
3	Amézquita & Cia. S.A.	860023380	Quirografario	22658	3.150.000	3.150.000	
4	Amézquita & Cia. S.A.	860023380	Quirografario	22800	3.150.000	3.150.000	
5	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	22955	3.150.000	3.150.000	
6	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23111	3.150.000	3.150.000	
7	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23259	3.150.000	3.150.000	
8	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23395	3.150.000	3.150.000	
9	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23540	3.150.000	3.150.000	
10	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23702	3.150.000	3.150.000	
11	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	23887	3.150.000	3.150.000	
12	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24038	3.150.000	3.150.000	
13	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24199	3.150.000	3.150.000	
14	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24374	3.150.000	3.150.000	
15	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24541	3.150.000	3.150.000	
16	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24705	3.150.000	3.150.000	
17	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	24880	3.150.000	3.150.000	
18	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios ene-10	3.150.000	3.150.000	
19	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios feb-10	3.150.000	3.150.000	
20	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios mar-10	3.150.000	3.150.000	
21	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios abr-10	3.675.000	3.675.000	
22	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios may-10	3.675.000	3.675.000	
23	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios jun-10	3.675.000	3.675.000	
24	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios jul-10	3.675.000	3.675.000	
25	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios ago-10	3.675.000	3.675.000	
26	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios sep-10	3.675.000	3.675.000	
27	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios oct-10	3.675.000	3.675.000	
28	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios nov-10	3.675.000	3.675.000	
29	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Honorarios dic-10	3.675.000	3.675.000	
30	Amézquita & Cía. S.A.	860023380	Quirografario	Agencias en Derecho	13.466.250	13.466.250	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
31	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00123	1.070.000	1.070.000	
32	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00137	1.450.000	1.450.000	
33	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00152	1.450.000	1.450.000	
34	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00161	1.450.000	1.450.000	
35	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00170	1.450.000	1.450.000	
36	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00188	1.450.000	1.450.000	
37	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00215	1.450.000	1.450.000	
38	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00224	1.450.000	1.450.000	
39	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00237	1.450.000	1.450.000	
40	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00246	12.760.000	12.760.000	
41	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00387	1.450.000	1.450.000	
42	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00465	1.450.000	1.450.000	
43	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00476	2.900.000	2.900.000	
44	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00500	1.450.000	1.450.000	
45	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00512	1.450.000	1.450.000	
46	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00524	1.450.000	1.450.000	
47	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00536	1.450.000	1.450.000	
48	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00549	1.450.000	1.450.000	
49	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00560	1.450.000	1.450.000	
50	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00571	1.450.000	1.450.000	
51	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00582	1.450.000	1.450.000	
52	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00593	1.450.000	1.450.000	
53	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00608	1.450.000	1.450.000	
54	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	890900762	Quirografario	58-00622	1.450.000	1.450.000	
55	Bautista de Lozano Carmenza	20204075	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.000.000	1.000.000	
56	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
57	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
58	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
59	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
60	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
61	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
62	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
63	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
64	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
65	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.923.200	2.923.200	
66	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
67	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
68	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
69	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
70	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
71	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
72	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	3.248.000	3.248.000	
73	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
74	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
75	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
76	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
77	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
78	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
79	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	4.060.000	4.060.000	
80	BBP Asociados S.A.S	830079565	Quirografario	Revisoria Fiscal	2.977.333	2.977.333	
81	Bejarano Alvaro	17131379	Quirografario	Aporte Compra Acción	6.000.000	6.000.000	
82	Blandón Efrain de Jesús	19232311	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	
83	Business Focus		Quirografario	116646	54.149.315	54.149.315	
84	Cabarique Serrano Sergio Hernando	91438461	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	
85	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	1.137.496	1.137.496	
86	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
87	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
88	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
89	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
90	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
91	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	
92	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.178.748	2.178.748	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
93	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	16.498	16.498	
94	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.200.000	2.200.000	
95	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	2.200.000	2.200.000	
96	Camacho Gonzalez Everardo	17387606	Quirografario	Honorarios	1.623.400	1.623.400	
97	Cámara de Comercio de Bogotá	860007322	Quirografario	Renovación 2012	1.411.000	1.411.000	
98	Cámara de Comercio de Bogotá	860007322	Quirografario	Renovación 2013	2.200.000	2.200.000	
99	Cárdenas Barreto Edgar	234129	Quirografario	Aporte Compra Acción	3.799.047	3.799.047	
100	Caribu Internacional S.A.	890916583	Quirografario	Ajuste Valor Préstamo	4.609.000	4.609.000	
101	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	23700	202.315	202.315	
102	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1211	159.001	159.001	
103	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1220	232.919	232.919	
104	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1209	763.744	763.744	
105	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1221	196.563	196.563	
106	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1266	265.730	265.730	
107	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	24958	21.204	21.204	
108	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1318	255.131	255.131	
109	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	25514	89.309	89.309	
110	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	25525	6.801	6.801	
111	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1370	296.828	296.828	
112	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1492	1.694.792	1.694.792	
113	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1493	204.002	204.002	
114	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	26909	42.202	42.202	
115	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1584	243.868	243.868	
116	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1573	371.330	371.330	
117	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	7013	59.813	59.813	
118	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1780	324.678	324.678	
119	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1769	53.000	53.000	
120	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	29589	22.970	22.970	
121	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	1967	192.667	192.667	
122	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2080	2.679.603	2.679.603	
123	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2092	216.764	216.764	
124	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	32871	76.701	76.701	
125	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	33292	92.202	92.202	
126	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	33320	6.600	6.600	
127	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	33516	262.000	262.000	
128	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	33526	25.500	25.500	
129	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2298	2.006.338	2.006.338	
130	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	34421	207.600	207.600	
131	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	34421	94.299	94.299	
132	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2370	115.857	115.857	
133	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2451	140.304	140.304	
134	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2487	1.836.505	1.836.505	
135	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2477	177.202	177.202	
136	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	36952	39.800	39.800	
137	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	36991	45.598	45.598	
138	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	39241	75.600	75.600	
139	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	39242	112.001	112.001	
140	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	2727	196.500	196.500	
141	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	252725	12.300	12.300	
142	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	7013	97.300	97.300	
143	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	7013	1.447.397	1.447.397	
144	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	7013	98.000	98.000	
145	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	42743	120.050	120.050	
146	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	444111	169.870	169.870	
147	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	3343	44.800	44.800	
148	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	40993	996.010	996.010	
149	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	41163	11.206	11.206	
150	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	207146	50.000	50.000	
151	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	24303	72.903	72.903	
152	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	207946	57.005	57.005	
153	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	208624	247.515	247.515	
154	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	41375	411.480	411.480	
155	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	41768	33.596	33.596	
156	Centro Italiano Di Bogotá	860006507	Quirografario	210186	39.604	39.604	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
223	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060296	Quirografario	612	3.935.899	3.935.899	
224	Da Vinci Editores & Cia S. en C.	830060296	Quirografario	923	2.812.828	2.812.828	
225	Del Toro Valora Fernando	12592958	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.453.940	1.453.940	
226	Di Doménico Asti Ricardo	19267796	Quirografario	Préstamo	550.000	550.000	
227	Emsersopó ESP	832003318	Quirografario	182382	373.800	373.800	
228	Ferro de Velez María Angela	21070841	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.915.023	1.915.023	
229	García Navarro María Xhnena	41649850	Quirografario	Aporte Compra Acción	50.000	50.000	
230	Gómez Silva Alvaro Antonio	91225129	Quirografario	Aporte Compra Acción	100.000	100.000	
231	Hian S.A.	900148324	Quirografario	Convenio Marco de Cooperación	6.514.680.145	6.514.680.145	
232	Horta Hernández Dagsi Yanette	51996506	Quirografario	Caja Menor	500.000	500.000	
233	Iglesias Carlos Mario	19342529	Quirografario	Aporte Compra Acción	2.075.000	2.075.000	
234	Jacquier Martine Jean	222354	Quirografario	Aporte Compra Acción	2.500.000	2.500.000	
235	León García Alfonso	19196660	Quirografario	Aporte Compra Acción	3.176.249	3.176.249	
236	León Lozano Alejandro	79368654	Quirografario	Aporte Compra Acción	3.288.673	3.288.673	
237	León Pedraza Eduardo	2908418	Quirografario	Aporte Compra Acción	3.000.000	3.000.000	
238	López Saravia Raúl Eduardo	3692871	Quirografario	Aporte Compra Acción	100.000	100.000	
239	Lozano Rozo Guillermo	119799	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.000.000	1.000.000	
240	Martínez Navarro Ofelia	20558005	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.500.000	1.500.000	
241	Multimedia Service Ltda.	830012248	Quirografario	CC 2009-0022	100.007.200	100.007.200	
242	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jun-10	5.722.210	5.722.210	
243	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jul-10	6.500.000	6.500.000	
244	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ago-10	6.500.000	6.500.000	
245	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios sep-10	6.500.000	6.500.000	
246	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios oct-10	6.500.000	6.500.000	
247	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios nov-10	6.500.000	6.500.000	
248	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios dic-10	6.500.000	6.500.000	
249	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ene-11	6.500.000	6.500.000	
250	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios feb-11	6.500.000	6.500.000	
251	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios mar-11	6.500.000	6.500.000	
252	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios abr-11	6.500.000	6.500.000	
253	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios may-11	6.500.000	6.500.000	
254	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jun-11	6.500.000	6.500.000	
255	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jul-11	6.500.000	6.500.000	
256	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ago-11	6.500.000	6.500.000	
257	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios sep-11	6.500.000	6.500.000	
258	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios oct-11	6.500.000	6.500.000	
259	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios nov-11	6.500.000	6.500.000	
260	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios dic-11	6.500.000	6.500.000	
261	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ene-12	6.500.000	6.500.000	
262	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios feb-12	6.500.000	6.500.000	
263	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios mar-12	6.500.000	6.500.000	
264	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios abr-12	6.500.000	6.500.000	
265	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios may-12	6.500.000	6.500.000	
266	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jun-12	6.500.000	6.500.000	
267	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios jul-12	6.500.000	6.500.000	
268	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ago-12	6.500.000	6.500.000	
269	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios sep-12	6.500.000	6.500.000	
270	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios oct-12	6.500.000	6.500.000	
271	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios nov-12	6.500.000	6.500.000	
272	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios dic-12	6.500.000	6.500.000	
273	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios ene-13	6.500.000	6.500.000	
274	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios feb-13	6.500.000	6.500.000	
275	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios mar-13	6.500.000	6.500.000	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
276	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Honorarios abr-13	4.766.667	4.766.667	
277	Murgueitio Restrepo Jenaro	17119027	Quirografario	Préstamo	26.108.408	26.108.408	
278	Navarro Roa Juan Manuel	80426367	Quirografario	Aporte Compra Acción	50.000	50.000	
279	Notaria 28	17076266	Quirografario	30690	120.018	120.018	
280	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5198	7.454.403	7.454.403	
281	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5285	7.454.403	7.454.403	
282	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5377	8.136.707	8.136.707	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

	CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO						
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
283	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5464	11.195.969	11.195.969	
284	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5547	12.925.361	12.925.361	
285	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5630	12.925.361	12.925.361	
286	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5726	12.925.361	12.925.361	
287	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5827	12.925.361	12.925.361	
288	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	5940	12.925.361	12.925.361	
289	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6031	12.925.361	12.925.361	
290	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6147	12.925.361	12.925.361	
291	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6239	12.925.361	12.925.361	
292	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6330	12.925.361	12.925.361	
293	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6431	12.925.361	12.925.361	
294	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6558	12.925.361	12.925.361	
295	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6661	12.925.361	12.925.361	
296	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6764	12.925.361	12.925.361	
297	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	6890	13.448.652	13.448.652	
298	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7018	13.448.652	13.448.652	
299	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7134	13.448.652	13.448.652	
300	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7236	13.448.652	13.448.652	
301	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7338	13.448.652	13.448.652	
302	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7446	13.448.652	13.448.652	
303	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7553	13.448.652	13.448.652	
304	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7681	13.448.652	13.448.652	
305	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7787	13.448.652	13.448.652	
306	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7917	13.331.183	13.331.183	
307	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7966	13.331.183	13.331.183	
308	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	7987	13.331.183	13.331.183	
309	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8024	13.922.052	13.922.052	
310	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8025	1.772.610	1.772.610	
311	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8103	13.201.748	13.201.748	
312	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8136	12.481.444	12.481.444	
313	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8177	8.080.866	8.080.866	
314	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8334	1.120.884	1.120.884	
315	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8367	5.120.884	5.120.884	
316	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8415	5.120.884	5.120.884	
317	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8487	5.120.891	5.120.891	
318	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8560	5.418.233	5.418.233	
319	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8643	5.418.233	5.418.233	
320	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8720	5.418.233	5.418.233	
321	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8803	5.418.233	5.418.233	
322	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	8899	5.418.233	5.418.233	
323	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9005	5.418.233	5.418.233	
324	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9113	5.418.233	5.418.233	
325	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9166	5.418.233	5.418.233	
326	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9217	5.418.233	5.418.233	
327	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9289	5.418.233	5.418.233	
328	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9418	5.418.233	5.418.233	
329	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9509	5.418.233	5.418.233	
330	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	9510	5.472.092	5.472.092	
331	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	Seguridad mes de Febrero de 2013	5.472.092	5.472.092	
332	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	Seguridad mes de Marzo de 2013	5.472.092	5.472.092	
333	Orientación & Seguridad C.T.A	830105349	Quirografario	Seguridad mes de Abril de 2013	4.012.867	4.012.867	
334	Pardo Bernal Patricia	52697876	Quirografario	Préstamo	52.600	52.600	
335	Paredes Pinzón Angel Maria	5678751	Quirografario	10015	17.647.890	17.647.890	
336	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios jul-10	7.500.000	7.500.000	
337	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ago-10	7.500.000	7.500.000	
338	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios sep-10	7.500.000	7.500.000	
339	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios oct-10	7.500.000	7.500.000	
340	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios nov-10	7.500.000	7.500.000	
341	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios dic-10	7.500.000	7.500.000	
342	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ene-11	7.500.000	7.500.000	
343	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios feb-11	7.500.000	7.500.000	
344	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios mar-11	7.500.000	7.500.000	
345	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios abr-11	7.500.000	7.500.000	

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
346	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios may-11	7.500.000	7.500.000	
347	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios jun-11	7.500.000	7.500.000	
348	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios jul-11	7.500.000	7.500.000	
349	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ago-11	7.500.000	7.500.000	
350	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios sep-11	7.500.000	7.500.000	

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
351	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios oct-11	7.500.000	7.500.000	
352	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios nov-11	7.500.000	7.500.000	
353	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios dic-11	7.500.000	7.500.000	
354	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ene-12	7.500.000	7.500.000	
355	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios feb-12	7.500.000	7.500.000	
356	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios mar-12	7.500.000	7.500.000	
357	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios abr-12	7.500.000	7.500.000	
358	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios may-12	7.500.000	7.500.000	
359	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios jun-12	7.500.000	7.500.000	
360	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios jul-12	7.500.000	7.500.000	
361	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ago-12	7.500.000	7.500.000	
362	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios sep-12	7.500.000	7.500.000	
363	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios oct-12	7.500.000	7.500.000	
364	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios nov-12	7.500.000	7.500.000	
365	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios dic-12	7.500.000	7.500.000	
366	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios ene-13	7.500.000	7.500.000	
367	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios feb-13	7.500.000	7.500.000	
368	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios mar-13	7.500.000	7.500.000	
369	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Honorarios abr-13	5.500.000	5.500.000	
370	Perilla Cepeda Tito Arcadio	19239714	Quirografario	Préstamo	14.857.433	14.857.433	
371	Proyectos y Diseños Hidraúlicos	900016522	Quirografario	CC 112	5.215.000	5.215.000	
371	Protegiendo S.A.	800225041	Quirografario	Saldo Póliza Cumplimiento 100607	6.637.942	6.637.942	
372	Restrepo Tobón Alvaro	2927104	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.050.000	1.050.000	
373	Roa Elizabeth	41362018	Quirografario	Comisión Venta Acción	480.600	480.600	
374	Rocha Marulanda Beatriz	41609004	Quirografario	Aporte Compra Acción	50.000	50.000	
375	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografario	CC 0029	15.942.762	15.942.762	
376	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografario	CC-0030	23.270.645	23.270.645	
377	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografario	CC-0032	15.610.374	15.610.374	
378	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografario	CC-0031	18.680.622	18.680.622	
379	Rodriguez Franco Angie Briggitte	1019033780	Quirografario	CC-0035	18.680.503	18.680.503	
380	Rodriguez Rivera Carlos Cayetano	9079047	Quirografario	Aporte Compra Acción	1.250.000	1.250.000	
381	SaludCoop EPS	800250119	Quirografario	Costas Sentencia Juzgado	30.000.000	30.000.000	
382	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografario	EC1718798	2.607.442	2.607.442	
383	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografario	EC4313198	856.079	856.079	
384	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	830037330	Quirografario	D43233007	253.808	253.808	
385	Triana Harker Ricardo	19091322	Quirografario	Préstamo	3.000.000	3.000.000	
386	Turbay Antonio	40086	Quirografario	Saldo Compra Terreno	78.371	78.371	
387	Turriago Bustamante Carlos Francisco	17091284	Quirografario	Préstamo	100.000	100.000	
388	Uribe Vélez Carlos	17090538	Quirografario	Préstamo	6.120.000	6.120.000	
389	Vargas Vanegas Clara	35460240	Quirografario	Aporte Compra Acción	50.000	50.000	
390	Zabala Correa Luis Guillermo	9055984	Quirografario	Aporte Compra Acción	50.000	50.000	
391	Zarama de la Espriella Manuel Fernando	12962045	Quirografario	Aporte Compra Acción	100.000	100.000	
392	Carlos Turriago Alfonso Surez & Asociados Arquitectos Ltda	800228782	Quirografario	Contrato diseños arquitectonicos	625.000.000	625.000.000	
393	Julieta Villegas de Lozano	41324006	Quirografario	Servicio de Avaluo año 2011	4.000.000	4.000.000	
	Subtotal Créditos Quinta Clase				9.162.536.873	9.162.536.873	
	Total Créditos Quinta Clase				9.162.536.873	9.162.536.873	
	Total Pasivo				37.733.666.148	37.733.666.148	

CEDITOS POSTERGADOS ANTERIORES AL ACUERDO

Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor calificado y graduado

CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.830.044.454-0
PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTERIOR AL ACUERDO

CREDITOS DE PRIMERA CLASE ANTERIORES AL ACUERDO							
Cód	Nombre o Razón Social	Nit o CC	Clase de Crédito	Detalle de la obligacion	Valor Solicitado	Valor Calificado y Graduado	Identificación Bien en Garantía
1	Gamacho Gonzalez Everardo	1738760G	POSTERGADO	Indemnización Moratoria	160.539.000	160.539.000	
2	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	POSTERGADOS	INTERESES IMPUESTO DELIMITACION	1.086.341.221	1.086.341.221	
3	Alcaldia Municipal de Sopó	899999468	POSTERGADOS	INTERESES IMPUESTO PREDIAL	311.784.133	311.784.133	
TOTAL CREDITOS POSTERGADOS ANTERIORES AL ACUERDO						1.558.664.354	

NOTAS

1. La obligacion de la Superintendencia de sociedades fue cedida a Central de Inversiones S.A. Nit. 860.042.945-5
2. Se ajustan las obligaciones de la alcaldia municipal de sopo en cuanto a los intereses incluendolos en la categoria de postergados

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS Y CREDITICIOS ENTRE ORIENTACION Y SEGURIDAD C.T.A y MERY ESTHER VALENCIA GARCIA

Entre los suscritos: **GILBERTO ESPITIA GARZON,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.475.848, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la sociedad **ORIENTACION Y SEGURIDAD C.T.A Nit. 830.105.349-8,** quien en el presente documento se denomina **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **MERY ESTHER VALENCIA GARCIA,** mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, persona natural, domiciliada en la Calle 151 No. 109ª-54 en la ciudad de Bogotá D.C., quién en el presente documento se denominará **LA CESIONARIA;** manifestamos que celebramos el presente contrato de cesión de derechos que se rige por las siguientes clausulas, y en lo no previsto, por las normas establecidas en materia civil:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Son antecedentes del presente contrato, los siguientes: **1.** La Superintendencia de Sociedades con acta 400- 000001 del 02 de Enero de 2017 decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1116 del 2006. **2.** EL CEDENTE es reconocido como acreedor quirografario anterior y pos acuerdo de acuerdo a lo reflejado en el proyecto de graduación y calificación de créditos de la sociedad concursada.

SEGUNDA. OBJETO: EL CEDENTE declara ceder a **LA CESIONARIA,** a la firma del presente documento, una parte de los derechos económicos y crediticios reconocidos, graduados y calificados como créditos pos acuerdo del proceso concursal de CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL correspondientes a:

- La suma de **$100.000.000** adeuda a **EL CEDENTE** por concepto servicios de vigilancia prestados desde abril de 2013 a diciembre de 2016 en el inmueble identificado con el FMI 176-83235 correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL CEDENTE declara que el precio de la cesión es por valor de **$100.000.000** en la misma fecha en que se suscribe el presente documento, y **LA CESIONARIA** efectúa pago en efectivo de la suma declarada.

CUARTA. EXISTENCIA DEL DERECHO ECONOMICO Y CREDITICIO. EL CEDENTE declara que es titular de los derechos que por el presente contrato se transfieren y no haberlos enajenado o cedido por acto anterior. En todo caso **EL CEDENTE** responderá ante a **LA CESIONARIA** por la existencia del crédito que le transfiere mediante este documento.

QUINTA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. EL CEDENTE se obliga a lo siguiente: **1.** Informar a la Superintendencia de Sociedades que ha cedido parte de sus derechos económicos y crediticios reconocidos en el proceso concursal CIUDADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL que ha cedido a favor de **LA CESIONARIA.** **2.** Se obliga a declarar que los derechos cedidos no han sido enajenados de manera previa a este acto jurídico y que sobre estos no pesa gravamen o limitación de dominio alguno.

SEXTA. CONSENTIMIENTO: EL CEDENTE manifiesta libre, espontáneamente y sin que medie vicio en su consentimiento como dolo, fuerza o error, que transfiere los derechos económicos y crediticios mencionados en la cláusula segunda de este documento a **LA CESIONARIA**.

SEPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan para todos los efectos del presente contrato como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. La dirección de notificación de **EL CEDENTE** corresponde a Carrera 49 N. 94-83 Bogotá y correo electrónico administrativa@orientacionyseguridad.coop y LA CESIONARIA en la Calle 151 No. 109ª 54 y correo electrónico **meryesthervalencia@hotmail.com**

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. Las partes acuerdan que para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

En constancia, se suscribe el presente acuerdo, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro días (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017) en dos (2) folios y dos (2) originales del mismo tenor.

EL CEDENTE

GILBERTO ESPITIA GARZON
C.C. 19.475.848
Representante Legal
ORIENTACION Y SEGURIDAD C.T.A

LA CESIONARIA

MERY ESTHER VALENCIA GARCIA
C.C. 52718098 BOGOTÁ
Dirección de notificación Calle No. 151 No. 109ª 54

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

48110

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO ESPITIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019475848 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3myb4rzmls48

-------- Firma autógrafa --------

30/05/2017 - 13:40:33:894

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
NOTARÍA 47
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

28058

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MERY ESTHER VALENCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052718098 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8r3mfux9w8ar

31/05/2017 - 10:49:03:797

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS .

MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ

Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA

Al contestar cite:
2017-01-475884

Fecha: 8/09/2017 10:43:21
Remitente: 193431 - VARGAS LLERAS ENRIQUE

Folios: 48

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA PROCEI
ATN. DR. NICOLÁS POLANIA TELLO
E.S.D.

REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE CIUDADELA SALUD S.A.
EXP. 36532

ENRIQUE VARGAS LLERAS, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 193.431 de Bojacá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.713 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN,** por medio del presente escrito me permito **OBJETAR** el proyecto de calificación y graduación de créditos y el proyecto de determinación de derechos de voto presentados por la señora Biviana del Pilar Torres Castañeda, así como el Avalúo Comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-83235 presentado por el señor Nelson Alexander Cañón Mateus, en los siguientes términos:

El proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el proyecto de determinación de derechos de voto posteriores al Acuerdo de Reorganización, reconocen a la firma de abogados Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. la suma de siete mil ciento noventa y tres millones doscientos ochenta mil pesos ($7.193.280.000), por la representación de la sociedad Ciudadela Salud S.A. en el proceso de reorganización y liquidación judicial que está cursando en esa Superintendencia.

Así mismo, en el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-83235 que fue presentado por el señor Nelson Alexander Cañón Mateus, se señaló que el valor total del predio denominado *"Ciudadela Salud"*, teniendo en cuenta el área de terreno y las construcciones efectuadas en él, asciende a la suma de veintiocho mil doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y tres mil pesos ($28.298.993.000).

Hechas las anteriores consideraciones, procederemos a exponer las razones que nos motivan a objetar los proyectos de calificación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el avalúo comercial del inmueble.

1. <u>Frente a los proyectos de calificación de créditos y determinación de derechos de voto:</u>

Sea lo primero señalar que no se explica de que forma la sociedad Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. pretende que se le reconozca por concepto de honorarios profesionales la suma de $7.193.280.000 (equivalente a 2 millones quinientos mil dólares como se estableció en el contrato de prestación de servicios)

cuando por un lado, dicha suma excede las tarifas aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura en procesos concursales y por el otro, la sociedad Ciudadela Salud S.A. se encuentra en liquidación precisamente por incumplimiento del acuerdo de reorganización debido a la falta de recursos para atender sus obligaciones.

Es importante resaltar en este punto que en el numeral 9.13 de la Resolución a través de la cual el Colegio Nacional de Abogados estableció las tarifas para el ejercicio de la profesión de abogado, ente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para definir dichas tarifas, señaló que en los procesos que se tramitan a través de la ley 1116 de 2006, el apoderado del deudor podrá cobrar como tope máximo de honorarios profesionales, el 10% sobre el valor del pasivo del deudor si el mismo excede de quinientos salarios mínimos (500), como ocurre en este caso.

Por lo anterior, si el pasivo de la sociedad Ciudadela Salud S.A. asciende a 39.000 millones de pesos, teniendo en cuenta los créditos anteriores y posteriores al acuerdo, el apoderado de la sociedad deudora solo podría cobrar por su gestión como máximo, el 10% de ese valor, lo que correspondería alrededor de 3.900 millones de pesos.

Valga advertir en este punto que dicha suma es tope el máximo que puede cobrar un abogado por la representación de una sociedad deudora en un proceso concursal, lo que por demás es bastante alta y poco razonable si la gestión del mismo no es lo suficientemente apta para sustraer a su cliente del proceso en el que está inmerso.

Para el efecto, es de resaltar lo señalado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-625 del 11 de noviembre de 2016 MP. María Victoria Calle Correa, en la cual estableció que los abogados deben fijar sus honorarios con criterios equitativos, justificados y proporcionales en relación con el servicio prestado. En efecto, así lo señaló la Corte:

"A través de la Ley 1123 de 2007, el Legislador estableció dentro de los deberes del abogado el obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales con sus clientes. En desarrollo de dicho deber, ***el abogado debe fijar sus honorarios con criterios equitativos, justificados y proporcionales, en relación al servicio prestado*** *o de acuerdo a las normas que se dicten para el efecto, y suscribirá recibos cada vez que perciba dineros, cualquiera sea su concepto" (negrita y subrayado fuera del texto original).*

En otro aparte, en relación con los criterios que se deben tener en cuenta para fijar los honorarios, la Corte señaló:

"Así mismo, la doctrina de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con la jurisprudencia constitucional, ha señalado también que deben tenerse en cuenta cinco (5) criterios para determinar si existe una desproporción en la remuneración o beneficios obtenidos por parte del abogado, que es el primer elemento que configura el tipo disciplinario en comento. Veamos:

> *"Al respecto, es necesario hacer referencia a la posición que la Corte Constitucional ha fijado sobre el cobro excesivo de honorarios,*

*cuando manifestó: La jurisprudencia sobre la materia ha fijado 5 criterios para determinar si el abogado cobró honorarios desproporcionados: **(i) el trabajo efectivamente desplegado por el litigante, (ii)** el prestigio del mismo, **(iii)** la complejidad del asunto, **(iv)** el monto o la cuantía, **(v) la capacidad económica del cliente".** (subrayado y negrita fuera del texto original)*

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que los honorarios cobrados por la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. son excesivos, pues por un lado desbordan lo autorizado por las tablas de honorarios aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la capacidad económica de la sociedad Ciudadela Salud y por otro, no son razonables si se tiene en cuenta que la gestión del apoderado ha sido infructuosa de cara a la defensa de los intereses de su representada, no en vano hoy se encuentra en un proceso liquidatorio.

A lo anterior debe añadirse, teniendo en cuenta los criterios fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que los honorarios cobrados por la firma de abogados son de una onerosidad inaudita, máxime cuando la misma reduce ostensiblemente la masa de capital destinada a cubrir los demás créditos de la sociedad, incluido el de mi representada, el cual que valga advertirlo constituye recursos destinados a la prestación del servicio de salud.

Debemos llamar la atención del Despacho y de la liquidadora de la sociedad, pues nos preguntamos, si no hubiera sido conveniente que el Representante Legal hubiera puesto en conocimiento del Promotor y de la misma Superintendencia, el contrato de prestación de servicios jurídicos suscrito, a fin de valorar su legalidad, pues a estas alturas del trámite nos vemos sorprendidos los acreedores al ver que la masa de capital se puede disminuir como consecuencia de un cuestionable contrato de servicios jurídicos, que no le ha reportado beneficios a la sociedad en liquidación. Valdría la pena que el Despacho se pregunte que pretendía el Representante Legal al no poner en conocimiento de esa Superintendencia dicho contrato desde sus suscripción en el año 2015, pues a todas luces el mismo impacta negativamente en las expectativas de pago que tienen los acreedores.

Igualmente valga señalar, que si bien la sociedad Ciudadela Salud S.A. no tenía Junta Directiva por encontrarse en un proceso concursal, las facultades del Representante Legal no eran suficientes para suscribir un contrato de dicha cuantía, lo que constituye un motivo adicional para que el mismo hubiera sido puesto en conocimiento del Promotor de la sociedad y de la Superintendencia.

Con el fin de que se regulen los honorarios que está cobrando la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. me permito aportar la Resolución por la cual el Colegio Nacional de Abogados fijó las tarifas de honorarios profesionales para el ejercicio de la profesión.

2. Frente al Avalúo Comercial presentado por el señor Nelson Alexander Cañón Mateus:

2.1. Incongruencia entre el valor del inmueble reportado en los Balances Generales de la sociedad y el avalúo comercial:

En lo que tiene que ver con el Avalúo Comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-83235, no entendemos como el avaluador señala que el valor total del predio denominado *"Ciudadela Salud"* es de $28.298.993.000, cuando en el Balance General de la sociedad Ciudadela Salud S.A. de fecha abril de 2013, que anexo, se señaló en el capítulo de *"PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS"* que el valor del inmueble (terrenos y construcciones en curso) ascendía a la suma de $33.484.001.256 más el valor por valorización correspondiente a la suma de $58.360.908.000, para un total de $91.844.909.256.

En efecto, así se señaló en dicho Balance General:

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS	
Propiedades planta y equipos --Nota 6	33,485,211,895.61
	33,485,211,895.61
VALORIZACIONES	
Inversiones -- Nota 7	6,038,144,000.00
Propiedades, planta y equipos -- Nota 7	58,360,908,000.00
	64,399,052,000.00
Total del activo	**116,039,290,193.23**

En las Notas No. 6 y 7 de dicho Balance se estableció:

NOTA 6 – PROPIEDADES, MAQUINARIA, MUEBLES Y EQUIPOS

Las propiedades, maquinaria, muebles y equipos comprendían lo siguiente:

	Abril, 22 2013
No depreciables	
Terrenos	5,988,306,863.00
Construcciones en curso	27,495,694,393.61
Total No depreciables	33,484,001,256.61

NOTA 7 – VALORIZACIONES.

Las valorizaciones comprendían

	Abril, 22 2013
Acciones (7)	6,038,144,000.00
Propiedades planta y equipos - Terrenos	47,905,496,000.00
Propiedades planta y equipos - Construccion	10,455,412,000.00
	64,399,052,000.00

(7) Valorización de la inversión en el Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A

Lo anterior denota una diferencia del 225% entre el valor reportado en el Balance General de 2013 y el Avalúo Comercial presentado por el señor Nelson Alexander Cañón Mateus, lo que impide por incongruencia, tener dicho documento como fuente para determinar el valor de venta del inmueble.

Es de advertirle al Despacho que los datos reportados por la sociedad en los estados financieros gozan de presunción de fiabilidad y razonabilidad, razón por la cual los mismos no pueden cambiarse intempestivamente por vía de un concepto técnico al final del trámite concursal, más aún cuando se señala que el bien vale casi 63.000 millones menos de lo que fue reportado año tras año por la sociedad.

Es de anotar que en cumplimiento de la ley 1314 de 2009, decretos reglamentarios y demás normatividad expedida por el Gobierno Nacional, la sociedad Ciudadela Salud está en la obligación de mantener los activos registrados inicialmente y su correspondiente revaluación (NIC 16 para NIIF Plenas y Sección 17 para NIIF para Pymes), razón por lo cual los bienes inmuebles deben ser objeto de nuevos avalúos y registrarse integralmente como PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS, por su valor histórico y sumada la valorización o revaluación del bien.

Lo anterior no significa otra cosa que el bien registrado en la contabilidad de Ciudadela Salud debe conservar su valor y que el mismo debe ser protegido por los administradores de la sociedad a fin evitar deterioros en desmedro de los intereses de los acreedores. Así mismo, que los avalúos que se efectúen sobre el bien deben guardar congruencia con los valores que se hayan registrado en periodos anteriores por parte de la sociedad.

Así las cosas, le solicito al Despacho se sirva ordenar la realización de un nuevo avalúo comercial, que refleje la realidad financiera y contable de la sociedad, pues lo expuesto en el avalúo comercial difiere en un 225% del valor que fue reportado año tras año por la sociedad.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y en caso de que se determine que los Balances Generales no se realizaron correctamente, le solicito al Despacho se sirva iniciar la acciones disciplinarias y penales correspondientes en contra de los administradores, contadores y revisores fiscales de la sociedad, pues en virtud de los dispuesto en el artículo 24 y 43 de la ley 222 de 1995 y en la ley 43 de 1990, son estos quienes deben responder por los perjuicios que la información errada o incongruente reportada en los estados financieros, le puedan generar a los acreedores.

2.2. Falencias técnicas del avalúo comercial:

En relación con el avalúo realizado por el señor Nelson Alexander Cañón es importante señalar que en el mismo no se efectúa un análisis de la potencialidad del predio teniendo en cuenta el mayor y mejor uso que se le puede dar, de acuerdo a lo establecido en la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 095 del 23 de noviembre de 1999 expedida por la Oficina de Planeación de Sopo. Así mismo, es de resaltar que no puede tomarse como fuente para determinar el valor del bien un avalúo que no aporte la licencia de construcción y que señale que las áreas del inmueble están sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria, como lo señaló el señor Cañón en el folio 13.

Por otra parte, consideramos que el inmueble está valorado por debajo del valor real, toda vez que haciendo un análisis de la información contenida en la revista especializada en construcción Construdata - Edición No. 183 julio-agosto de 2017, una estructura en concreto a todo costo, menos robusta que el inmueble de propiedad de Ciudadela Salud, cuesta alrededor de $403.671 por M2 (valor a nuevo), mientras que en el avalúo se tasa en menos de $288.000 por M2.

Obviamente una construcción como la que ocupa al avaluador supone un factor de depreciación por la antigüedad y el estado de inactividad en el que se encuentra, pero la aplicación de dicho factor en ningún caso podrá dar como resultado el valor expuesto en el avalúo si se tienen en cuenta las características de la construcción.

Adicionalmente es importante señalar que los valores expuestos no se corresponden con el valor de los predios clasificados en suelo rural suburbano y con frente sobre el corredor de la Autopista Norte, como el de propiedad de la sociedad en liquidación, ya que la regla de mercado señala que el valor por M2 de un predio sobre este corredor oscila entre los $150.000 a $200.000, mientras que en el avalúo se tasó alrededor de los $76.000.

Lo anterior, nos permite concluir que el avalúo presentado no solo no se corresponde con la información financiera reportada por la sociedad en liquidación, sino con los valores de mercado estimados para una construcción de características similares.

3. Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, le solicito al Despacho se sirva regular los honorarios profesionales cobrados por el apoderado de la sociedad en liquidación, atendiendo los parámetros establecidos por las tablas de honorarios aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la capacidad de pago de la deudora y valorando la gestión del profesional.

Así mismo, le solicito se sirva ordenar la presentación de un nuevo avalúo comercial que tenga en cuenta el valor del inmueble reportado por la sociedad a lo

largo del proceso de reorganización, así como la potencialidad del mismo y los valores de mercado que afectan a una construcción de características similares.

Atentamente,

ENRIQUE VARGAS LLERAS
C.C. N° 193.431 de Bojacá
T.P. No. 63.713 del C. S. de la J.

Anexo:

1. Resolución por la cual el Colegio Nacional de Abogados fija las tarifas de honorarios profesionales para el ejercicio de la profesión de abogado.
2. Balance General de la sociedad Ciudadela Salud S.A. de fecha 22 de abril de 2013.
3. Notas a los Estados Financieros de la sociedad Ciudadela Salud S.A.
4. Extracto Revista Construdata Edición No. 183 – junio/agosto 2017.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ATN. DR. NICOLÁS POLANIA TELLO
E.S.D.

REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE CIUDADELA SALUD S.A.
EXP. 36532

ENRIQUE VARGAS LLERAS, actuando en calidad de apoderado especial de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN,** por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente al memorial radicado por el Dr. Luis Hernando Gallo Medina Representante Legal de la sociedad Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. el día 18 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

No puede entenderse de que forma el Dr. Gallo concluye que tiene derecho a unos honorarios profesionales que ascienden a dos y medio millones dólares teniendo en cuenta la dificultad y complejidad del proceso, pues en primer lugar, bien sabe la Superintendencia, que el éxito de un proceso de reorganización depende en buena medida de la capacidad financiera de la empresa y de la gestión de su promotor, aspectos en los que no interviene el abogado y en segundo lugar, que el trámite del presente trámite de reorganización y ahora liquidación, no resalta por su complejidad y dificultad frente a otros, que justifique el cobro excesivo de honorarios.

De forma amañada el apoderado Gallo pretende demostrar una gestión exitosa aduciendo que por cuenta de la misma se suscribió un Acuerdo de Reorganización, sin advertir que el mismo fue incumplido, lo que desvirtúa cualquier argumento tendiente a justificar sus honorarios, pues poco y nada le sirvió a su cliente la suscripción de dicho Acuerdo si posteriormente la sociedad entró en un proceso liquidatario.

El Dr. Gallo con una actitud que raya con la deslealtad procesal la cual debe ser sancionada por la Superintendencia, afirma que fue gracias a mi capricho, presión y falta de comprensión en el otorgamiento de plazos para la búsqueda de un inversionista extranjero, que la concursada terminó en liquidación, cuando fueron múltiples las oportunidades acepté y coadyuvé las solicitudes de suspensión de la audiencia de resoluciones de objeciones en el trámite de reorganización, esperando que la sociedad consiguiera el inversionista extranjero del que tanto se nos habló.

Olvida el apoderado de la concursada que antes de solicitarse la liquidación de la sociedad Ciudadela Salud S.A. y faltando a la verdad, le hicieron creer a la Agente Liquidadora de Saludcoop (Dr. Ángela María Echeverri Ramírez), que los giros para abono de la acreencia y compra de las acciones, habían sido transferidos desde una cuenta en el exterior, luego que se encontraban monetizándose y finalmente que el dinero ya había sido girado. Serán esos los caprichos o falta de comprensión

a los que alude el Dr. Gallo, o más bien lo que yo denominaría, las viejas mañas para embaucar a los acreedores en los procesos de reorganización.

Parece que al apoderado de la concursada, de quien se espera más por su experiencia, no logra comprender que la suscripción de un Acuerdo de Reorganización implica la ejecución de obligaciones específicas, determinadas en el tiempo y que el no concederle los plazos que si le otorgamos antes de la suscripción del Acuerdo, no constituye un capricho, por el contrario es la ejecución del encargo que mi representada me encomendó, quien valga advertirlo, está buscando recuperar en este trámite recursos que pertenecen al sistema general de seguridad social en salud, hecho que para el Dr. Gallo no tiene, ni ha tenido mayor relevancia en este trámite.

Lo que queda claro es que los honorarios de éxito se derivan de haber suscrito un acuerdo de reorganización y no de su ejecución y cumplimiento.

Debo advertirle al Despacho, en lo que tiene que ver con la aplicación de las tarifas fijadas por el Colegio Nacional de Abogados, que si bien la Corte Constitucional ha sostenido que las mismas son una fuente auxiliar de derecho en cuanto a la fijación de honorarios, también ha señalado que a falta de una legislación que regule las tarifas, el límite máximo de lo que resulta admisible cobrar por la prestación de servicios jurídicos, no puede ser otro que el de las tarifas fijadas por los Colegios de Abogados, pues ellas son elaboradas de conformidad con la práctica de los abogados.

En efecto, así lo señaló la Corte Constitucional en sentencia T-1143 de 2003 Eduardo Montealegre Lynett:

"Cabe recordar que las tarifas fijadas por los colegios de abogados son fuente auxiliar de derecho, en cuanto a la fijación de honorarios se refiere. Por otra parte, vale la pena resaltar que, a falta de una legislación particular en punto de tarifas profesionales, por regla general ***el límite máximo de lo que resulta admisible cobrar por la prestación de los servicios profesionales por parte de los litigantes, no puede ser otro que las tablas arriba mencionadas, máxime si, siguiendo la doctrina del Consejo Superior de la Judicatura, ellas son elaboradas de conformidad con la costumbre práctica de los abogados****". (subrayado y negrita fuera del texto original)*

Con base en lo anterior no puede el Dr. Gallo cobrar el doble de los honorarios que permite el Colegio Nacional de Abogados, por cuenta de una gestión *"eficiente"* como la denomina en su documento, pues ello no solo iría en contra de la jurisprudencia constitucional, sino que impediría el aprovechamiento del patrimonio del deudor de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley 1116 de 2006.

Por último debo llamar la atención del Despacho, pues no puede aceptarse que el Representante Legal de la sociedad Ciudadela Salud no haya puesto en conocimiento del promotor el contrato de prestación de servicios suscrito con el Dr. Gallo, cuando el mismo impacta profundamente en la masa de capital disponible para pagar las demás acreencias; valdría la pena que el Despacho se

pregunte porque razón no lo hizo y de encontrar mérito, inicie las investigaciones correspondientes.

Atentamente,

ENRIQUE VARGAS LLERAS
C.C. N° 193.431 de Bojacá
T.P. No. 63.713 del C. S. de la J.